En La Serena, a 09 de septiembre 2026, siendo las 09:33 horas, se lleva a efecto la Sesión Ordinaria **Nº 1452** del Concejo Comunal, celebrada de manera presencial en la Sala de Reuniones del Estadio La Portada, presidida por la Alcaldesa Srta. Daniela Norambuena y con la asistencia de las y los Concejales:

Sr. Cristian Marín Pastén.
Srta. Rayén Pojomovsky Aliste.
Sr. Alejandro Astudillo Olguín.
Srta. Francisca Barahona Araya.
Sra. María Teresita Prouvay Cornejo.
Sr. Camilo Araya Plaza.
Sra. Marcela Damke Marín.
Sr. Matías Espinosa Morales.
Sra. Luisa Jinete Cárcamo.

Excusas: Sra. Gladys Marín Ossandón.

Asisten los siguientes Directores Municipales; Sr. Gonzalo Arceu, Administrador Municipal.

Expositores: Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación; Sr. Juan Francisco Duarte, Jefe Sección de Presupuesto; Sr. Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica; Sr. Claudio Godoy, Director de Turismo y Patrimonio; Sr. Emilio Trujillo, Director Departamento de Salud; Sr. Alejandro Galleguillos, Jefe de Departamento de Servicios.

Actúa como Ministro de Fe, el Secretario Municipal Sr. Luciano Maluenda Villegas.

TABLA:

1. **APROBACIÓN DE ACTAS**

 - **SESIÓN ORDINARIA N°1449**

 - **SESIÓN ORDINARIA N°1450**

2. **TEMAS:**

 2.1. SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.

 - Aprobación de Propuesta de Adjudicación para Licitación Pública ID 4295-39-LP26, denominada "Conservación Señaleticas y Demarcaciones Avenida Francisco de Aguirre, La Serena".
 Expone: Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

- Aprobación de Propuesta de Adjudicación para Licitación Pública ID 4295-24-LP26, denominada "Bacheo y Mejoramiento de Aceras Avda. Francisco de Aguirre".
 Expone: Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación.

- Aprobación de Propuesta de Adjudicación para Licitación Pública ID 4295-60-LE26, denominada "Servicio de Telefonía Fija de Voz para la Ilustre Municipalidad de La Serena".
 Expone: Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación.

- Aprobación de Propuesta de Adjudicación para Licitación Pública ID 4295-62-LR26, denominada "Servicio de Mantención Integral del Sistema de Alumbrado Público".
 Expone: Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación.

- Aprobación de Propuesta de Selección de Oferta de la Gran Compra ID 83794, denominada "Servicio de Cuentas de Correo y Herramientas Colaborativas para la IMLS".
 Expone: Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación.

- Solicitud de Aprobación de Modificación de Convenio de Transferencia de Capital entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipal de La Serena, Programa "Transferencia Programa Apoyo Afectaciones por Escasez Hídrica Año 2023, de la Comuna de La Serena", Código BIP: 40058477-0.
 Expone: Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación.

- Aprobación de los Costos de Operación y Mantención del Proyecto: "Adquisición de Vehículo Bacheador, Comuna de La Serena", Código BIP: 40082234.
 Expone: Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación.

- Aprobación de los Costos de Operación y Mantención del Proyecto: "Prevención Forraje Animal y Alimentación Apícola 2026, Comuna de La Serena", Código BIP: 40080634-0.
 Expone: Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación.

- Solicitud de Aporte Municipal para los proyectos a presentar al Llamado DS N°27 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, correspondiente a Iniciativas de Equipamiento Comunitario.
 Expone: Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación.

- Séptima Modificación al Presupuesto Municipal, año 2026.
 Expone: Juan Francisco Duarte, Jefe Sección de Presupuesto.

2.2. DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.

- Avenimiento en Causa Laboral T-109-26, denominada "Órdenes, Yasna con Ilustre Municipalidad de La Serena".
 Expone: Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica.

- Avenimiento en Causa Laboral T-124-26, denominada "Antiquera, Bryam con Ilustre Municipalidad de La Serena".
 Expone: Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

- Avenimiento en Causa Laboral O-199-26, denominada "Gutiérrez, Martina con Ilustre Municipalidad de La Serena".
 Expone: Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica.

2.3. DIRECCIÓN DE TURISMO Y PATRIMONIO.

- Aprobación del Convenio "Actualización de Planes Municipales de Cultura y Planes de Gestión", entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
 Expone: Claudio Godoy, Director de Turismo y Patrimonio.

2.4. DIRECCIÓN DE SALUD.

- Modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigentes, para el año 2026.
 Expone: Emilio Trujillo, Director del Departamento de Salud.

2.5. DIRECCIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD.

- Aprobación de Trato Directo del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena.
 Expone: Alejandro Galleguillos, Jefe de Departamento de Servicios.

3. INFORMES.

- Informe Mensual de Transparencia Pasiva, agosto 2026.
- Informe Mensual de Compras y Contrataciones, agosto 2026.
- Informe Mensual de Proyectos Ingresados a la Dirección de Obras Municipales, agosto 2026.

4. INCIDENTES.

5. CORRESPONDENCIA.

- OF 146310/2026, de la Contraloría General de la República sobre Seguimiento al Informe Final N°602 de 2024.
- OF 146312/2026, de la Contraloría General de la República sobre Seguimiento al Informe Final N°657 de 2023.

SECRETARIO MUNICIPAL

- OF 147714/2026, de la Contraloría General de la República sobre Seguimiento al Oficio E500988 de 2024.

- OF 148746/2026, de la Contraloría General de la República sobre Seguimiento al Informe Final N°589 de 2025.

- OF ORD. EXT. 2129, del 02/09/2026, de la Alcaldesa Srta. Daniela Norambuena.



La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, saluda al Honorable Concejo Municipal y a todas las personas presentes en la sesión.

La Sra. Marcela Damke, solicita la palabra para hacer un llamado a la unidad, la lealtad y el respeto de los valores inherentes al cuerpo colegiado. Expresa su rechazo frente a recientes descalificaciones públicas hacia la función del Concejo y lamenta la postura de miembros del Cuerpo Colegiado que han respaldado dichos señalamientos en medios de comunicación en lugar de defender la institucionalidad. Asimismo, manifiesta que, la Comisión de Régimen Interno debe caracterizarse por el liderazgo, la transparencia y la resolución interna de diferencias. Finalmente, insta a los miembros del Concejo a fortalecer la cohesión y a abordar las críticas e inquietudes en los espacios de debate correspondientes, a fin de resguardar la democracia y el desarrollo comunal.

TABLA:

1. APROBACIÓN DE ACTAS

- **SESIÓN ORDINARIA N°1449**

Acta aprobada conforme por los miembros presentes del Honorable Concejo Comunal.

- **SESIÓN ORDINARIA N°1450**

Acta aprobada conforme por los miembros presentes del Honorable Concejo Comunal.

2. TEMAS

2.1. SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.

- **Aprobación de Propuesta de Adjudicación para Licitación Pública ID 4295-39-LP26, denominada "Conservación Señaleticas y Demarcaciones Avenida Francisco de Aguirre, La Serena".**

El Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación, en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, aprueba.

La Srta. Rayen Pojomovsky, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 01:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-39-LP26, DENOMINADA "CONSERVACIÓN SEÑALÉTICAS Y DEMARCACIONES AVENIDA FRANCISCO DE AGUIRRE, LA SERENA", AL PROVEEDOR INVERSIONES CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS RENAYCO LTDA, RUT 76.262.715-9, POR UN MONTO TOTAL DE $59.092.108 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS) IVA INCLUIDO, CON UN PLAZO DE 04 MESES A CONTAR DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRA. GLADYS MARÍN OSSANDÓN.

- **Aprobación de Propuesta de Adjudicación para Licitación Pública ID 4295-24-LP26, denominada "Bacheo y Mejoramiento de Aceras Avda. Francisco de Aguirre".**

El Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación, en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, aprueba.

La Srta. Rayen Pojomovsky, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudilllo, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 02:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-24-LP26, DENOMINADA "BACHEO Y MEJORAMIENTO ACERAS AVENIDA FRANCISCO DE AGUIRRE", AL PROVEEDOR CONSTRUCTORA DEL NORTE SPA, RUT 77.070.746-3, POR UN MONTO TOTAL DE $155.443.655 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS) IVA INCLUIDO, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 02 MESES. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRA. GLADYS MARÍN OSSANDÓN.

- **Aprobación de Propuesta de Adjudicación para Licitación Pública ID 4295-60-LE26, denominada "Servicio de Telefonía Fija de Voz para la Ilustre Municipalidad de La Serena".**

El Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Cristian Marín, consulta si la empresa de telecomunicaciones Claro ha realizado o aplicará algún descuento económico en la facturación, debido a las deficiencias y fallas presentadas en la prestación del servicio durante la reciente contingencia de emergencia.

La Sra. Constanza Segovia, aclara que, el servicio de telefonía fija contratado con la empresa prestadora se brindó de manera continua y correcta durante el mes de julio, no registrándose interrupciones debido a los eventos meteorológicos. En consecuencia, informa que, no resulta aplicable el dictamen de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel) para este caso, precisa que, la única acción procedente por parte de la institución sería, eventualmente, la aplicación de las multas estipuladas en las bases de licitación correspondientes.

El Sr. Matías Espinosa, consulta si existe algúna deuda con el proveedor anterior, o bien si se trata de la misma empresa prestadora del servicio.

La Sra. Constanza Segovia, informa que, la empresa Claro es el proveedor actual del servicio, lo que garantiza la continuidad operativa al haberse adjudicado el presente proceso de licitación. Asimismo, precisa que, este corresponde a un segundo llamado licitatorio, dado que el proceso inicial fue declarado inadmisible debido al incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de los oferentes.

El Sr. Matías Espinosa, consulta si obtener una calificación de cero puntos en los programas de cumplimiento normativo representa o implica un riesgo de responsabilidad, para la municipalidad.

La Sra. Constanza Segovia, aclara que, la entidad dispone de programas de cumplimiento normativo. Informa que, la dificultad radicó en la acreditación del conocimiento de dichos programas por parte de la totalidad de los trabajadores, puesto que el medio probatorio presentado no pudo ser visualizado y que la imposibilidad de verificar el archivo adjunto no implica la inexistencia de los referidos programas.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación, en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, aprueba.

La Srta. Rayen Pojomovsky, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 03:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-60-LE26, DENOMINADA "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE VOZ PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", AL PROVEEDOR CLARO CHILE SPA, RUT 96.799.250-K, POR UN MONTO TOTAL DE $33.131.844 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS) IVA INCLUIDO, CON UN PLAZO DE 36 MESES. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRA. GLADYS MARÍN OSSANDÓN.

- **Aprobación de Propuesta de Adjudicación para Licitación Pública ID 4295-62-LR26, denominada "Servicio de Mantención Integral del Sistema de Alumbrado Público".**

El Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Matías Espinosa, saluda a los equipos técnicos asignados a la licitación y resalta la relevancia estratégica de este servicio para la comuna. Al constatarse la presencia de un solo oferente en el proceso, requiere conocer cuántos proveedores descargaron las bases administrativas e intervinieron en el periodo de consultas. Asimismo, pide aclarar si el valor propuesto en la oferta cuenta con un análisis comparativo frente al contrato previo y al mercado de servicios similares en otras municipalidades.

En materia operativa, consulta por el catastro de luminarias activas en la comuna de La Serena y si el plan de gestión del oferente considera un aumento de cobertura. De igual manera, solicita detallar los tiempos máximos de respuesta exigidos u ofrecidos ante eventuales fallas en el servicio. Finalmente, indica la necesidad de informar sobre el estado de pagos del proveedor actual y si existen deudas pendientes a la fecha.

El Sr. Nicólas Sagua, informa que, las especificaciones técnicas establecen un plazo de reposición de 48 a 72 horas para la atención de fallas. Explica que, esta licitación corresponde a un segundo proceso y que solo se recibió la propuesta de una empresa. Respecto al valor del servicio, indica que, este resulta levemente inferior al costo actual.

En cuanto a la cobertura, detalla que, el parque lumínico de La Serena asciende a 28.892 luminarias activas, previéndose un margen de aumento de hasta un 2% adicional, al cual se sumarán aproximadamente 2.000 luminarias derivadas de la recepción de nuevos loteos.

Asimismo, menciona que, la Sección de Alumbrado Público de la Municipalidad mantiene su capacidad operativa para apoyar los trabajos de mantenimiento. Por último, respecto a la vigencia del contrato, aclara que, el plazo de un año y seis meses se diseña estratégicamente para no generar duplicidad con la futura licitación de recambio tecnológico del parque lumínico, cuyo plazo legal vence en octubre de 2029, confirmando que las unidades municipales ya elaboran las bases e ingeniería técnica para dicha transformación.

El Sr. Matías Espinosa, consulta sobre el estado actual del proyecto de recambio lumínico de la comuna, solicita precisar si existen avances concretos en su ejecución o si la iniciativa aún no ha iniciado.

El Sr. Nicólas Sagua, informa que, el proyecto de recambio lumínico se encuentra en la etapa de elaboración de sus especificaciones técnicas. Explica que, el proceso avanza bajo esta modalidad debido a posibles modificaciones en la normativa DS N° 1, sobre lo cual la administración mantiene consultas en curso ante el Ministerio de Energía, con el fin de evitar inversiones equivocadas y eventuales sanciones para el municipio.

El Sr. Matías Espinosa, plantea si en las bases de licitación pueden incorporar alguna probable modificación.

El Sr. Nicólas Sagua, aclara que, el parque lumínico actual ópera bajo la normativa vigente, precisa que, las luminarias de SAP requieren mantención y reemplazo progresivo, mientras que en caso de falla de un equipo LED sujeto al DS N° 1, la empresa contratista debe reponerlo manteniendo estrictamente las mismas especificaciones técnicas y los estándares que exige dicha norma.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, valora la calidad del servicio entregado por la empresa anterior y consulta cómo operará el sistema de atención del nuevo proveedor, en particular si se dispondrá de un número telefónico o canal de mensajería instantánea para que la ciudadanía pueda reportar solicitudes de mantención indicando el número de poste.

El Sr. Nicólas Sagua, informa que, la modalidad de atención 24/7 se mantiene y conserva bajo las mismas condiciones. Precisa que, se coordinará con la empresa contratista la habilitación de una línea de WhatsApp para la recepción de solicitudes, la cual se sumará al servicio de call center vigente. Asimismo, indica que, dichos canales de contacto se difundirán a la comunidad a través de la página web municipal y las plataformas institucionales.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, enfatiza la relevancia de dicha información y reitera la importancia de mantener el canal de atención vía WhatsApp, señala que, esta herramienta permite asegurar la continuidad del servicio a los vecinos y facilita la derivación oportuna de las solicitudes por parte de las autoridades municipales. Posteriormente procede a tomar la votación, en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, aprueba.

La Srta. Rayen Pojomovsky, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 04:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-62-LR26, DENOMINADA "SERVICIO DE MANTENCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO", AL PROVEEDOR ELECNOR CHILE S.A., RUT 96.791.730-3, POR UN MONTO TOTAL DE $1.017.773.892 (MIL DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS) IVA INCLUIDO, CON UN PLAZO DE 18 MESES A CONTAR DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRA. GLADYS MARÍN OSSANDÓN.

- **Aprobación de Propuesta de Selección de Oferta de la Gran Compra ID 83794, denominada "Servicio de Cuentas de Correo y Herramientas Colaborativas para la IMLS".**

El Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación, en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, destaca la importancia de mantener a la municipalidad a la vanguardia tecnológica, señala que, representa un aspecto esencial para la gestión pública actual. Aprueba.

La Srta. Rayen Pojomovsky, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudilllo, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 05:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA LA GRAN COMPRA N°83794 MEDIANTE CONVENIO MARCO, DENOMINADA "SERVICIO DE CUENTAS DE CORREO Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", AL PROVEEDOR TECNOLOGÍA BS SPA, RUT 76.852.815-2, POR UN MONTO TOTAL DE US$ 388.312,2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS), IVA INCLUIDO, POR UN PERÍODO DE 36 MESES. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRA. GLADYS MARÍN OSSANDÓN.

- **Solicitud de Aprobación de Modificación de Convenio de Transferencia de Capital entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipal de La Serena, Programa "Transferencia Programa Apoyo Afectaciones por Escasez Hídrica Año 2023, de la Comuna de La Serena", Código BIP: 40058477-0.**

El Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Matías Espinosa, expone que, habiendo finalizado el convenio anterior el 30 de junio y estableciéndose la modificación con efectos retroactivos desde el 1 de julio para los meses de julio y agosto, consulta si durante dicho periodo se han realizado adquisiciones o asumido compromisos financieros con cargo a este instrumento.

El Sr. Abel Espinosa, aclara que, no se han realizado adquisiciones ni compromisos con cargo al convenio, debido a que la solicitud de extensión se tramitó incorporando el nuevo requerimiento y la aprobación formal del Gobierno Regional se recibió el 21 de agosto. Por tanto, se presenta la modificación del convenio al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación, en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, destaca positivamente la inclusión de los apicultores dentro del proyecto, señala que, es la primera vez que se observa la consideración explícita de este sector productivo, el cual de manera recurrente requiere apoyo para el desarrollo de su labor. Aprueba.

La Srta. Rayen Pojomovsky, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudilllo, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 06:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DENOMINADO "TRANSFERENCIA PROGRAMA APOYO AFECTACIONES POR ESCASEZ HÍDRICA AÑO 2023, DE LA COMUNA DE LA SERENA", CÓDIGO BIP N° 40058477-0, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1321, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE

DE 2023, DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRA. GLADYS MARÍN OSSANDÓN.

a) MODIFICAR LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INICIATIVAS DEL PROGRAMA, INCORPORANDO LA ADQUISICIÓN DE 8 ESTANQUES CON CAPACIDAD DE 10.000 LITROS CADA UNO, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS APÍCOLAS Y PARA CABALLARES (BEEFORT, FRUCTOSA, FARDOS DE PASTO Y PELLET DE ALFALFA), CON CARGO AL REMANENTE DISPONIBLE;

b) ACTUALIZAR EL PRESUPUESTO DETALLADO DE LA INICIATIVA, MANTENIENDO EL MONTO TOTAL TRANSFERIDO DE M$ 242.932, Y AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN DEL REMANENTE DISPONIBLE POR LA SUMA DE $31.211.345 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS), CONFORME A LA FICHA DE EMERGENCIA 2023 ACTUALIZADA; Y

c) AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

- **Aprobación de los Costos de Operación y Mantención del Proyecto: "Adquisición de Vehículo Bacheador, Comuna de La Serena", Código BIP: 40082234.**

El Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, valora positivamente la propuesta, destaca que, la adquisición de un segundo camión bacheador permitirá conformar dos cuadrillas de respuesta rápida para intervenir en la comuna. Aclara que, si bien las reparaciones en la vía pública constituyen soluciones provisorias, cumplen la función prioritaria de prevenir accidentes y evitar daños en los vehículos. Finalmente, consulta si el proceso licitatorio debe iniciar inmediatamente tras la recepción del convenio mandato.

El Sr. Abel Espinoza, explica que, una vez subsanada, la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE) debe emitir su aprobación técnica para proceder con la firma del convenio de transferencia y la posterior licitación.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación, en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, manifiesta que la reparación de la vía pública constituye una necesidad imperante, señala que, la comuna de La Serena presenta una seria afectación por la presencia de baches en diversos sectores, por lo cual requiere una intervención oportuna y eficaz por parte del municipio. Aprueba.

La Srta. Rayen Pojomovsky, valora la incorporación de un nuevo camión bacheador, señala que, los miembros del Cuerpo Colegiado constatan frecuentemente la problemática de los baches y destaca que, la adquisición permite dar respuesta al elevado volumen de solicitudes presentadas por los vecinos y vecinas. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudilllo, consulta si el tramo de la caletera ubicado en Cuatro Esquinas, desde el sector del Hotel La Serena Suite hacia el centro, corresponde a la jurisdicción de la empresa concesionaria de la ruta, advierte que, dicho segmento se encuentra en estado intransitable. Aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, coincide en el mal estado del tramo consultado y agrega que, el sector de la Ruta 5 a la altura de Avenida Francisco de Aguirre presenta similar deterioro por baches sin mantención por parte de la empresa concesionaria, a la cual se citará al concejo tal como se realizó con CGE y Aguas del Valle. En relación con Aguas del Valle, informa la realización de una reunión debido a las intervenciones en Avenida Larraín Alcalde que generan congestión vehicular; precisa que, si bien la normativa no permite prohibir los trabajos, la empresa debe ejecutar un plan de mitigación, habiéndose comprometido a finalizar las obras entre el 16 y 17 de septiembre, proceso sobre el cual el municipio mantiene un seguimiento activo.

La Srta. Francisca Barahona, manifiesta que, si bien se evidencian avances en la materia, persisten importantes requerimientos por atender. Ejemplifica la situación del sector Ulriksen, donde la operación del camión bacheador logró reparar baches de gran magnitud, y destaca que, la incorporación de un segundo vehículo permitirá responder a la alta demanda vial y atender las situaciones de emergencia en la comuna. Aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, señala que, resulta sumamente necesario para la comuna y constituye un importante beneficio para los vecinos. Aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, señala que, la iniciativa responde a un requerimiento transversal de la comunidad. Asimismo, destaca los avances alcanzados y enfatiza que, la incorporación de un segundo camión bacheador permitirá agilizar la resolución de los problemas viales en la comuna. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 07:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN, DEL PROYECTO DENOMINADO "ADQUISICION DE VEHÍCULO BACHEADOR, COMUNA DE LA SERENA", CODIGO BIP: 40082234, POR UN MONTO TOTAL DE $ 53.943.480 (CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS), CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRA. GLADYS MARÍN OSSANDÓN.

COSTOS DE OPERACIÓN		
	ITEM	**COSTO ANUAL**
1	COSTOS DE COMBUSTIBLE	$ 7.524.000
2	COSTOS DE MATERIAL ASFÁLTICO	$ 14.440.000
3	ISUELDOS	$ 30.000.000
	TOTAL	**$51.964.000**

COSTOS DE MANTENCIÓN		
	ITEM	**COSTO ANUAL**
1	MANTENCIÓN PROGRAMADA	$ 1.500.000
2	RECAMBIO DE NEUMÁTICO ANUALIZADO	$ 519.480
	TOTAL	**$2.019.480**

- **Aprobación de los Costos de Operación y Mantención del Proyecto: "Prevención Forraje Animal y Alimentación Apícola 2026, Comuna de La Serena", Código BIP: 40080634-0.**

El Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación, en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, reitera la importancia de brindar apoyo continuo a las y los apicultores locales. En su intervención, destaca y reconoce la trayectoria y la labor desarrollada por las emprendedoras del rubro apícola en la comuna. Aprueba.

La Srta. Rayen Pojomovsky, coincide con lo expresado anteriormente respecto a la inclusión del sector apícola, califica su labor como fundamental para el desarrollo ambiental y humano. Asimismo, valora la disposición del municipio para respaldar esta actividad y envía un saludo de reconocimiento a los campesinos y trabajadoras rurales de la comuna por la resiliencia demostrada frente a los recientes eventos meteorológicos. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudilllo, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba. A su vez, consulta si esto va a licitación.

El Sr. Abel Espinoza, aclara que el procedimiento de adquisición depende del monto involucrado en la compra, precisa que esta se ejecuta a través de la unidad de Adquisiciones o mediante un proceso de licitación pública según corresponda.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, precisa que, si bien finaliza el estado de excepción constitucional por catástrofe y las Fuerzas Armadas dejan de liderar el proceso, se mantiene vigente el decreto de emergencia por zona de catástrofe. Sostiene que, esta condición faculta la aplicación del trato directo bajo la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, solicita un pronunciamiento formal al Director Asesor Jurídico respecto a la procedencia legal del trato directo.

El Sr. Rodrigo Álvarez, señala que, al vincular causalmente el requerimiento con la situación de emergencia, resulta procedentemente aplicable la causal de trato directo amparada en el decreto de emergencia vigente.

ACUERDO N° 08:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO A SUSCRIBIR ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DENOMINADO "PREVENCIÓN FORRAJE ANIMAL Y ALIMENTACIÓN APÍCOLA

2026 COMUNA DE LA SERENA", CÓDIGO BIP 40080634-0, CONFORME A LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE INTERVENCIÓN INDIVIDUALIZADAS A CONTINUACIÓN. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRA. GLADYS MARÍN OSSANDÓN.

LINEAS DE INTERVENCION		
1.- Adquisición de Forraje animal		M$ 79.993
Cantidad (saco, kg, fardo, bloque)	Tipo de Alimento	Cantidad de Beneficiarios
8.127 SACOS	MAIZ DE 25 KG	301

2.- Alimentación Apícola		M$ 12.998
Cantidad (Kg, litro, tambor, balde, saco)	Tipo de Alimento (fructosa a granel, jarabe alimenticio, suplemento proteico, etc)	Cantidad de Apicultores
270 TINETA	FRUCTOSA DE 25 KG	54

- **Solicitud de Aporte Municipal para los proyectos a presentar al Llamado DS N°27 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, correspondiente a Iniciativas de Equipamiento Comunitario.**

El Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Marcela Damke, recuerda que, el asunto fue analizado previamente en Comisión, donde se constató que la amplitud de estos espacios permite su eventual habilitación como albergues o recintos de apoyo ante situaciones de emergencia, expresa su satisfacción con dicha capacidad técnica y operativa.

El Sr. Abel Espinosa, ratifica lo expuesto, precisa que, la infraestructura proyectada supera los 140 metros cuadrados de superficie, a diferencia de una sede comunitaria estándar de 80 a 90 metros cuadrados, lo que sustenta su mayor capacidad operativa para fines comunitarios y de emergencia.

El Sr. Cristian Marín, consulta respecto a la situación del inmueble ocupado por el Club de Cueca Espuelas de Plata, ubicado en la intersección de calles Baquedano y San Antonio. Solicita precisar si la organización mantiene dicha propiedad bajo comodato, menciona como antecedente la previa asignación del inmueble de la Sede Dan Woodward.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aclara que, el Club de Cueca Espuelas de Plata desestimó la asignación de la sede señalada debido a sus reducidas dimensiones, optando por declinar dicha propiedad a la espera de la concreción del proyecto en tabla.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

El Sr. Cristian Marín, valora positivamente la iniciativa, destaca que, la multicancha ubicada en el sector se mantiene en estado de abandono desde hace años, por lo que considera acertada su recuperación para el uso y beneficio de la comunidad.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, expresa que, la cartera de proyectos presentada responde a compromisos históricos asumidos con organizaciones. Se compromete el aporte municipal correspondiente al 10% para la postulación a fondos del Programa DS N° 27 del MINVU, fundamenta que, este mecanismo presenta una ejecución más expedita en comparación con las líneas de financiamiento SUBDERE.

El Sr. Abel Espinoza, explica la estrategia de postulación ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, precisa que la meta municipal apunta a lograr la aprobación de al menos dos proyectos mediante la adjudicación de marcos presupuestarios regionales o bolsas nacionalizadas sin regionalizar. Añade que, la asignación definitiva de estos fondos depende del cumplimiento de las exigencias de puntaje y de los criterios de priorización de la cartera concursable.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, destaca que, la estructura del concurso incrementa las posibilidades de adjudicación mediante la lista de espera nacional en caso de remanentes presupuestarios en otras regiones. Valora la estrategia de asegurar la aprobación de al menos dos proyectos anuales vía DS N° 27 para acelerar la inversión local, coincidiendo en mantener esta vía de financiamiento de forma paralela a las gestiones que se efectúan ante la SUBDERE. Posteriormente, procede a tomar la votación, en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, se adhiere a las aprehensiones manifestadas sobre los programas PMU, sosteniendo que los proyectos bajo el alero de SERVIU y el programa "Quiero Mi Barrio" ofrecen calidad técnica, y durabilidad en el tiempo. Asimismo, releva la importancia de privilegiar metodologías de diseño e infraestructura que respeten la identidad de los entornos y garanticen espacios comunitarios sostenibles para la comuna. Aprueba.

La Srta. Rayen Pojomovsky, expresa su reconocimiento por la formulación de los proyectos destinados al Llamado DS N° 27. Asimismo, reafirma el compromiso del Concejo Municipal para asumir la contraparte técnica y financiera exigida, manifesta su expectativa que, la comuna resulte beneficiada para responder a las solicitudes históricas de mejoramiento, mantención y construcción de sedes formuladas por diversas organizaciones comunitarias. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, señala que, la totalidad de los detalles y consultas respecto a las iniciativas fueron revisados en la Comisión respectiva. Valora la calidad técnica de los proyectos y su impacto en el entorno, indica que, si bien el municipio compromete un cofinanciamiento del 10%, existe la posibilidad de reembolso de excedentes. Finalmente, reitera felicitaciones a la SECPLAN por el liderazgo en el desarrollo de estas iniciativas. Aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, destaca la atención a requerimientos históricos como los de la Junta de Vecinos El Tofo y la Sociedad Mutualista Unión Fraternal. Resalta la antigüedad y el valor patrimonial de los inmuebles ubicados en el casco histórico de La Serena, menciona que solicitará una audiencia a petición de los mutualistas para abordar su aporte a la identidad local. Aprueba.

La Sra. Marcela Damke, sostiene que, los proyectos presentados dignifican a la comunidad mediante diseños e infraestructura de alta calidad constructiva. Asimismo, respalda las gestiones expresadas respecto a la Sociedad Mutualista y manifiesta su aspiración que la totalidad de las organizaciones consideradas en la cartera resulten adjudicadas para contar oportunamente con sus respectivas sedes. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 09:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL APORTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL 10% DEL FINANCIAMIENTO TOTAL DE LAS INICIATIVAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO A POSTULAR AL LLAMADO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27 (V. Y U.), DE 2016, CAPÍTULO I "PROYECTOS PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO", CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRA. GLADYS MARÍN OSSANDÓN.

Nº	PROYECTOS DS27 2026	ORGANIZACIÓN	SUBSIDIO BASE EN UF	APORTE DE TERCEROS 10% (UF)	DISPONIBLE TOTAL PROYECTO (BASE + APORTE DE TERCEROS) (UF)
1	CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO COMUNITARIO ESPUELAS DE PLATA	CLUB DE CUECA ESPUELAS DE PLATA	7.500	750	8.250
2	REHABILITACIÓN EQUIPAMIENTO COMUNITARIO VECINAL PUERTAS DEL MAR (EX SOCOVESA)	JUNTA DE VECINOS N° 10 PUERTAS DEL MAR	7.500	750	8.250
3	MEJORAMIENTO COMUNITARIO JJVV N° 22 EL TOFO	JJ.VV N° 22 EL TOFO	3.000	300	3.300
4	CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO COMUNITARIO JJVV 31 SERENA ORIENTE	JJ.VV. N° 31 SERENA ORIENTE	7.500	750	8.250
5	CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO COMUNITARIO POBL. MINAS	JJ.VV N° 7 FRANCISCO DE AGUIRRE	7.500	750	8.250
6	MEJORAMIENTO LA UNIÓN FRATERNAL	SOCIEDAD DE OBRERAS SOCORROS MUTUOS LA UNION FRATERNAL	3.000	300	3.300
		TOTAL	36.000	3.600	39.600
	UF AL 25-08-2026	$40.865,87	$1.471.171.320	$147.117.132	

- **Séptima Modificación al Presupuesto Municipal, año 2026.**

El Sr. Juan Francisco Duarte, Jefe Sección de Presupuesto, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Cristian Marín, solicita precisar el detalle específico de las obras, reparaciones o compromisos concretos que quedan en condición de postergación o recalendarización al reasignar el monto de 320 millones de pesos desde el ítem de Mantenimiento y Reparaciones.

El Sr. Juan Francisco Duarte, informa que, la modificación presupuestaria responde a ajustes de carácter general destinados a cubrir gastos de emergencia mediante la disminución e incremento de diversas partidas.

El Sr. Gonzalo Arceu, señala que, la cifra presentada deriva del ajuste transversal realizado a los Planes Anuales de Compras (PAC), en el marco del plan de ahorro previamente informado. Aclara que, la propuesta en tabla consolida la suma global de dichos ajustes.

El Sr. Cristian Marín, agradece la explicación brindada respecto a las reducciones presupuestarias. Asimismo, solicita información específica sobre el incremento de 50 millones de pesos en el ítem de indemnizaciones por daños y perjuicios, consulta si existen antecedentes concretos sobre eventos o contingencias ocurridas en la comuna que fundamenten dicha asignación.

El Sr. Juan Francisco Duarte, informa que, el aumento corresponde a una medida de previsión presupuestaria para dar continuidad al pago de los avenimientos judiciales tramitados durante el presente ejercicio. Aclara que, el saldo del ítem se aproxima a su límite de disponibilidad, por lo que el incremento garantiza la cobertura financiera requerida para hacer frente a los acuerdos que se suscriban en los meses venideros.

El Sr. Cristian Marín, solicita información sobre la existencia de demandas en trámite o juicios pendientes por daños a terceros que requieran pronta resolución o transacción municipal, menciona como antecedente el caso del vehículo dañado por la caída de un árbol.

El Sr. Rodrigo Álvarez, informa que, la mayoría de los reclamos por daños a terceros se han resuelto de manera extrajudicial y han sido sometidos oportunamente a la aprobación del Concejo Municipal como casos excepcionales.

El Sr. Juan Francisco Duarte, explica que, todos los convenios de avenimiento y cumplimientos de obligaciones de carácter jurídico se imputan de forma centralizada a la misma cuenta presupuestaria. En consecuencia, sostiene que, la proyección de aumento responde a la necesidad de prevenir un eventual déficit o sobregiro de dicha cuenta antes del cierre del ejercicio financiero.

El Sr. Matías Espinosa, recuerda que, anteriormente se presento un informe de DAF que consigna un déficit de caja de M$6.392 y un déficit ajustado de M$10.136. En ese contexto, solicita a la administración la proyección actualizada de dicho déficit al mes de septiembre y al cierre del año

2026. Asimismo, pide precisar la incidencia de la modificación presupuestaria en dicha proyección y detallar las medidas concretas de contención y priorización del gasto adoptadas para el último trimestre del ejercicio.

El Sr. Juan Francisco Duarte, aclara que, las materias consultadas respecto al déficit de caja, conciliaciones bancarias y proyecciones financieras corresponden a la competencia técnica de la Dirección de Administración y Finanzas. Informa que, no es posible entregar dichas cifras de manera inmediata en la sesión, Sugiere abordar los detalles en una futura Comisión de Presupuesto.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación, en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, manifiesta que, queda a la espera de la remisión formal de los antecedentes comprometidos por la administración respecto a los desgloses de disminución e incremento en las cuentas presupuestarias consultadas. Aprueba.

El Sr. Rodrigo Álvarez, informa en respuesta inmediata a la consulta planteada por el concejal que, a la fecha, la Municipalidad no registra ninguna demanda judicial o requerimiento activo por concepto de daños y perjuicios que exija un pago inmediato.

La Srta. Rayen Pojomovsky, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudilllo, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, expresa su agradecimiento por las aclaraciones prestadas en sala, señala que, dichas consultas ya se habían abordado en la Comisión respectiva con explicaciones detalladas por parte del Sr. Juan Francisco. En consecuencia, da por comprendida la propuesta de modificación presupuestaria. Aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 10:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR LA SÉPTIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, CON LOS RESPECTIVOS AUMENTA Y DISMINUYE INGRESOS Y GASTOS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRA. GLADYS MARÍN OSSANDÓN.

INGRESOS				
SUBT	ITEM	DENOMINACION	AUMENTA M($)	DISMINUYE M($)
05	03	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES; DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	67.146	-
TOTAL			67.146	-

GASTOS				
SUBT	ITEM	DENOMINACION	AUMENTA M($)	DISMINUYE M($)
22	01	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; ALIMENTOS Y BEBIDAS	-	30,000
22	03	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,920	-
22	04	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; MATERIALES DE USO O CONSUMO	187,851	-
22	05	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; SERVICIOS BASICOS	4,000	-
22	06	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	-	320,961
22	07	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; PUBLICIDAD Y DIFUSION	-	4,328
22	08	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; SERVICIOS GENERALES	85,963	-
22	09	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; ARRIENDOS	1,000	-
22	11	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	28,700	-
22	12	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3,800	-
23	01	C x P PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL; PRESTACIONES PREVISIONALES	63,258	-
23	03	C x P PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL; PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR	67,146	-
24	01	C X P TRANSFERENCIAS CORRIENTES; AL SECTOR PRIVADO	-	4,500
25	01	C X P INTEGROS AL FISCO; IMPUESTOS	4,000	-
26	01	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES; DEVOLUCIONES	100	-
26	02	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES; COMPENSACIONES POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIEDAD	50,000	-

29	03	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS; VEHICULOS	-	18,000
29	04	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS; MOBILIARIOS Y OTROS	-	39,052
29	05	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS; MAQUINAS Y EQUIPOS	-	6,247
29	06	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS; EQUIPOS INFORMATICOS	8,000	-
29	07	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS; PROGRAMAS INFORMATICOS	5,000	-
29	99	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS; OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	-	27,945
31	01	C x P INICIATIVAS DE INVERSION; ESTUDIOS BASICOS	4,000	-
31	02	C x P INICIATIVAS DE INVERSION; PROYECTOS	1,441	-
		TOTALES	**518,179**	**451,033**

DETALLE CUENTAS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CUENTA	DENOMINACION	AUMENTA($)	DISMINUYE($)
215-24-01-008-903-000	PREMIOS Y OTROS		4.500.000
	TOTALES		**4.500.000**

DETALLE CUENTAS DE INICIATIVAS DE INVERSION

CUENTA	DENOMINACION	AUMENTA($)	DISMINUYE($)
215-31-01-002-603-000	(Royalty 2026) ESTUDIO PARA PROYECTO DE INVERSION EN ZONA DE RIESGO	4,000,000	-
215-31-02-004-505-000	(Royalty 2025) REPAVIMENTACIÓN CALLE ALFALFARES	-	47,600
215-31-02-004-507-000	(Royalty 2025) CONSTRUCCION DE LOMOS DE TORO Y LOMILLOS EN DISTINTOS PUNTOS	1,489,140	-
	TOTALES	**5.489.140**	**47.600**

2.2. DIRECCIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD.

- **Aprobación de Trato Directo del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena.**

El Sr. Alejandro Galleguillos, Jefe de Departamento de Servicios, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Matías Espinosa, reconoce la impostergabilidad de dar continuidad al servicio en discusión, pero requiere precisar las medidas concretas adoptadas para garantizar la transitoriedad del trato

directo propuesto. En tal sentido, solicita conocer los mecanismos para evitar la recurrencia de este tipo de contrataciones en las licitaciones futuras, adicionalmente, pregunta si el monto de 736 millones de pesos fue cotejado con precios de mercado de otros municipios y pide detallar el diseño operativo que se elabora para resolver la problemática de fondo.

El Sr. Alejandro Galleguillos, informa que, el proceso licitatorio ya se subio a la plataforma Mercado Público para dar cumplimiento a la normativa aplicable. Asimismo, explica que, la contratación por un plazo de un año se fundamenta en los tiempos de control preventivo de la Contraloría General de la República, el cual requiere hasta tres revisiones sucesivas (aprobación de bases, adjudicación y formalización del contrato), con plazos legales de hasta 45 días hábiles en cada etapa.

El Sr. Gonzalo Arceu, en relación con la segunda inquietud, expone que, el análisis de costos consideró un estudio comparativo de precios de mercado frente a municipios de similar envergadura poblacional y con una extensión rural equivalente, factor determinante dado el amplio territorio rural que abarca la comuna. Al respecto, sostiene que, los precios del trato directo se ajustan a los parámetros de mercado del sector y asegura que el valor mensual acordado es igual o inferior al costo del contrato actualmente en ejecución, lo que garantiza la protección del patrimonio municipal. Finalmente, confirma que, al encontrarse la licitación pública formalmente en curso, la administración prevé arribar al próximo año con el proceso de adjudicación plenamente concretado por el plazo plurianual expuesto en la presentación técnica.

La Sra. Rayen Pojomovsky, expresa su preocupación por la magnitud económica del contrato y la recurrencia de tratos directos en la principal contratación municipal. En tal sentido, solicita conocer las razones técnicas y jurídicas por las cuales la Contraloría General de la República objetó las bases de licitación en mayo y junio, pidiendo la remisión de los oficios de representación al Concejo Municipal. Asimismo, cuestiona que, no se reintente una nueva licitación en el periodo restante de tres meses y tres semanas.

El Sr. Gonzalo Arceu, informa que, se evaluó la reducción de la frecuencia del retiro de basura, sin embargo, dicha alternativa se descartó debido a los hábitos de uso consolidados en la comunidad. Asimismo, señala que, la reciente situación de emergencia y el crecimiento urbano demandaron la incorporación de nuevas vías y zonas rurales que no se encontraban contempladas con anterioridad, garantizando en las nuevas especificaciones técnicas el acceso efectivo de los camiones recolectores. Respecto de las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República durante el primer proceso licitatorio, se constata que la administración respondió oportunamente cada una de ellas. En consecuencia, deja constancia que la nueva propuesta de licitación integra las especificaciones técnicas, requerimientos tecnológicos, cobertura geográfica ampliada y eficiencias operativas acordadas.

El Sr. Alejandro Galleguillos, enfatiza la necesidad de precisar los plazos de respuesta de la Contraloría General de la República y sus implicancias operativas. Al respecto, aclara que, las bases administrativas estipulan un periodo de 90 días para que la empresa adjudicataria implemente de forma integral el servicio. En consecuencia, advierte que, de publicarse el proceso

licitatorio en la fecha actual, los tiempos de revisión del órgano contralor sumados al plazo de implementación de 90 días impedirían cumplir con la fecha de inicio estimada para el 1 de enero de 2027.

El Sr. Cristian Marín, solicita precisar el fundamento por el cual una Unión Temporal de Proveedores (UTP) se encuentra impedida de ejecutar el servicio objeto de la contratación.

El Sr. Gonzalo Arceu, señala que en la presentación se precisa que, la imposibilidad que la empresa ejecute el servicio responde a que no corresponde al giro ni al rubro específico de recolección y transporte de residuos sólidos, careciendo de la experiencia operativa necesaria en el sector.

El Sr. Alejandro Galleguillos, de acuerdo con lo expuesto en la presentación, constata que, las empresas Copulcro y Vigilando Todo SpA., registran giros orientados a la limpieza general de edificios, actividades de aseo en instalaciones industriales y servicios de seguridad privada. En este sentido, la administración advierte sobre el riesgo operativo y legal de contratar entidades que carecen de la experiencia requerida en el rubro específico de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, señala que, dicha circunstancia podría generar incumplimientos y deficiencias en la prestación futura del servicio en la comuna.

El Sr. Gonzalo Arceu, aclara que, dicho antecedente no constituye un impedimento para que las empresas no puedan participar en el proceso licitatorio, resguardando el principio de libre concurrencia de los oferentes. Precisa que, la totalidad de las propuestas serán evaluadas oportunamente en sus aspectos administrativos, técnicos y económicos por la comisión evaluadora municipal.

El Sr. Cristian Marín, se suma a lo expuesto por la concejala en relación con los decretos afectos N° 1 y N° 3, respecto de los cuales la administración determinó no perseverar tras las observaciones formuladas en su oportunidad por la Contraloría General de la República. Al respecto, advierte que, la propuesta de la empresa Starco representa un costo superior en 389 millones de pesos en comparación con la otra cotización, lo que genera un impacto significativo en las arcas municipales. En este contexto, solicita a la administración aclarar si la imposibilidad de contar con la nueva licitación adjudicada e implementada antes del 1 de enero de 2027 obedece de forma exclusiva a factores externos al municipio, o si responde también a las demoras y modificaciones requeridas en las bases de licitación durante la tramitación del proceso.

El Sr. Gonzalo Arceu, señala que, el proceso ha respondido a una planificación rigurosa orientada a perfeccionar las especificaciones técnicas e incorporar aspectos antes omitidos, con el objetivo prioritario de disminuir el costo mensual del contrato más oneroso que mantiene la municipalidad. Asimismo, aclara que, las observaciones y ajustes realizados no corresponden a errores del proceso, sino a modificaciones técnicas necesarias en el ejercicio de las facultades de la administración para resguardar la eficiencia del servicio y su ajuste al presupuesto municipal. En este sentido, destaca que, las nuevas especificaciones técnicas integran la cobertura de la alta ruralidad, la incorporación de sectores no contemplados previamente y la aplicación de nuevos

estándares operativos para optimizar la recolección. Finalmente, manifiesta su expectativa que en la nueva licitación haya una alta participación de oferentes que cumplan con los requerimientos técnicos y permitan una adjudicación competitiva en beneficio de la comuna.

El Sr. Cristian Marín, señala que, al regir en el país el principio de libre concurrencia en las contrataciones públicas, no corresponde emitir juicios ni formular presunciones respecto de la capacidad técnica de los oferentes sobre la base de estimaciones o escenarios eventuales. En este sentido, enfatiza que, al no contarse a la fecha con el detalle específico de las propuestas, el análisis del cumplimiento de las exigencias debe realizarse formalmente una vez presentadas las ofertas.

El Sr. Gonzalo Arceu, señala la relevancia de los plazos involucrados en este tipo de licitación, precisa que, tal como lo expuso el Sr. Alejandro Galleguillos, una eventual empresa nueva requiere un periodo de 90 días para la implementación del servicio, plazo que no resultaría factible de cumplir para la fecha proyectada. Asimismo, destaca la importancia del interés de las empresas participantes y hace presente que, en conformidad con lo establecido en las bases de licitación y en el marco de la normativa de lobby correspondiente, se sostienen las reuniones pertinentes para que la comisión evaluadora se reúna con las firmas interesadas a fin de verificar sus condiciones de participación en el proceso.

La Sra. María Teresita Prouvay, solicita que se aclare el motivo o la razón técnica por la cual la empresa Tasui no presentó propuesta ni postuló al proceso del servicio.

El Sr. Alejandro Galleguillos, responde que, se sostuvo una audiencia bajo la Ley de Lobby con la empresa Tasui, instancia en la cual la firma manifestó no haber revisado las bases administrativas ni las especificaciones técnicas del proceso. En este sentido, aclara que, la municipalidad garantiza la libre concurrencia pero carece de la facultad de obligar a las empresas a presentar ofertas, de modo que la decisión de no postular correspondió de manera exclusiva a dicha entidad privada.

La Sra. María Teresita Prouvay, consulta si existe la factibilidad de adjudicar la ejecución del servicio por sectores a empresas de menor tamaño, con el propósito de fomentar su desarrollo operativo, permitirles adquirir la experiencia requerida en el rubro y brindarles oportunidades de crecimiento en el mercado de la recolección de residuos.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, si bien existe un reparo generalizado respecto de los tratos directos, valora positivamente que la administración haya logrado mantener las condiciones económicas del servicio por un periodo de 12 meses, pese a los incrementos en los costos de combustibles y el crecimiento habitacional de la comuna. En este contexto, destaca que, dicha gestión genera certeza presupuestaria y un beneficio económico para el municipio, considerando que contratos de similares características alcanzan actualmente valores mensuales de entre 900 y 1.000 millones de pesos. Manifiesta su expectativa que, las modificaciones incorporadas en las bases de la próxima licitación pública permitan mantener precios competitivos ante la eventual variación de mercado. Además que, adicionalmente al servicio de recolección,

el municipio enfrenta el costo asociado al contrato de disposición final en el vertedero El Panul, el cual registró un incremento aproximado del 30%, sumado a la aplicación del 20% de IVA derivado de las nuevas exigencias de facturación.

En este contexto, enfatiza que, la gestión de residuos representa el gasto más costoso para el presupuesto municipal. Asimismo, concuerda con lo planteado por la concejala María Teresita Prouvay en cuanto a la conveniencia de promover una mayor participación y diversidad de empresas en licitaciones de esta envergadura; no obstante, advierte sobre el elevado riesgo operativo y financiero que implica la adjudicación de servicios de esta magnitud a firmas sin el respaldo técnico suficiente.

El Sr. Alejandro Galleguillos, señala que, la comuna abarca en la actualidad una cobertura superior a los 50.000 inmuebles, lo que dimensiona la magnitud y complejidad técnica de la logística requerida, precisa que, en las etapas iniciales del diseño de la licitación, la administración evaluó técnicamente el servicio por sectores; sin embargo, dicha alternativa fue descartada debido a que el costo financiero proyectado habría superado los 1.200 millones de pesos, resultando inviable para el presupuesto municipal.

El Sr. Gonzalo Arceu, hace presente la necesidad de considerar el principio de no fragmentación de las contrataciones públicas. En este sentido, advierte que, proceder con la división del contrato o solicitar la prestación del servicio en dos o más partes podría ser objeto de objeciones o reparos por parte de la Contraloría General de la República.

La Sra. Marcela Damke, señala que, son conocidas las características operativas en la zona, toda vez que no existe en el mercado local una pluralidad de empresas con la capacidad instalada para cubrir la demanda del servicio. Por ello, opta por la alternativa que acredita la experiencia necesaria para asegurar una adecuada ejecución del servicio, acotando dicha medida a un plazo de 12 meses. En este sentido, precisa que, una vez iniciado el nuevo proceso de licitación pública se convocará a un certamen más amplio, con el propósito de atraer más oferentes. No obstante, recalca que la oferta actual en la zona se limita a las firmas que postulan de manera reiterada, situación sobre la cual el municipio no posee injerencia directa. Finalmente, destaca que, el proceso se canaliza a través de la plataforma de Mercado Público, lo que garantiza la transparencia, publicidad y libre concurrencia de la convocatoria.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, expone como antecedente el proceso de licitación del servicio de mantención de áreas verdes, el cual se dividió en dos sectores debido a que su equipamiento y maquinaria presentan una menor complejidad logística en comparación con la recolección de residuos. En dicho proceso, un sector quedó sin oferentes y el otro fue objeto de impugnación ante el Tribunal de Contratación Pública, lo que paralizó la adjudicación y obligó al municipio a asumir directamente la ejecución del servicio a través de la Dirección de Servicios a la Comunidad (DISERCO). Al respecto, destaca que la gestión directa municipal ha ido evolucionando positivamente, incorporando asesoría en paisajismo y mejorando el estándar del mantenimiento de las áreas verdes. Resalta que, asumir la administración directa de dicho servicio ha generado un ahorro aproximado de 400 millones de pesos mensuales para las arcas

municipales. Concluye que, bajo la lógica expuesta y con el propósito de garantizar la continuidad operativa de una prestación de gran envergadura, la aprobación del trato directo por un período de 12 meses responde a una medida transitoria de emergencia mientras se tramita el proceso licitatorio definitivo. En este sentido, advierte que en licitaciones de esta magnitud es habitual que surjan observaciones o impugnaciones ante el Tribunal de Contratación Pública, factores que pueden diferir la adjudicación o suspender el proceso. Por lo tanto, enfatiza que, este resguardo de 12 meses otorga al municipio la seguridad y certeza necesarias para asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de recolección de residuos, permitiendo llevar a cabo el proceso licitatorio mayor con el debido rigor técnico y legal.

El Sr. Alejandro Galleguillos, corrobora lo expuesto y precisa que el contrato de la licitación definitiva se proyecta por un periodo de entre 6 y 7 años. Asimismo, señala que, una de las principales complejidades administrativas en este tipo de procesos radica en el elevado volumen de consultas formuladas, las cuales exigen una respuesta individual y formal por parte del municipio.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, señala reconocer que el servicio posee un carácter esencial y concuerda en la necesidad de evitar riesgos en la continuidad operativa o eventuales emergencias sanitarias. Sin embargo, precisa que, debido al elevado monto de la contratación y los antecedentes administrativos expuestos, no dispone de los elementos suficientes para aprobar favorablemente la solicitud, orientando su postura a resguardar tanto la prestación del servicio como el uso eficiente de los recursos municipales. Se abstiene.

La Srta. Rayen Pojomovsky, se adhiere a lo expuesto anteriormente, reitera que existe pleno consenso en no arriesgar la continuidad de una prestación fundamental para la comuna. No obstante, enfatiza que el concejo tiene el deber de fiscalizar el desarrollo oportuno de contrataciones de tal relevancia. En este sentido, expresa su preocupación respecto a que la licitación pública no haya concluido exitosamente y que se deba recurrir nuevamente a la figura del trato directo bajo la causal de urgencia, señala que, dicha justificación resulta cuestionable al restar aún tres meses para el término del contrato vigente. Se abstiene.

El Sr. Alejandro Astudillo, manifiesta su disconformidad con la utilización de la figura del trato directo; sin embargo, en una necesidad imperiosa de garantizar la continuidad de un servicio esencial para la comunidad, asegurando el retiro de residuos tanto en la zona urbana como en los diversos sectores rurales de la comuna. Aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, señala que, el servicio resulta indispensable para la comunidad. Asimismo, considera los plazos requeridos para la tramitación de la licitación mayor, destaca que el proceso exige acudir en tres oportunidades ante la Contraloría General de la República, con un tiempo estimado de respuesta de al menos 45 días por cada trámite. En este sentido,

comprende que se haya finalizado el proceso previo para avanzar en la nueva licitación y reconoce la imposibilidad material de cumplir con los plazos bajo el esquema ordinario. Aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, señala que, es un servicio fundamental y necesario para todos los serenenses. Aprueba.

El Sr. Camilo Araya, señala que, la recolección de residuos sólidos constituye una prestación que exige continuidad y habitualidad, por lo que resulta inviable prescindir de ella o postergar su ejecución. Asimismo, manifiesta que, aun cuando la figura del trato directo no es una alternativa deseable en términos generales, en esta oportunidad la medida se encuentra plenamente justificada dada la naturaleza crítica del servicio. Aprueba.

La Sra. Marcela Damke, señala que fue, la presentación fue analizada en profundidad en la comisión respectiva, instancia en la que se formularon todas las consultas correspondientes y se recibieron respuestas satisfactorias por parte del equipo técnico. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, coincide en que la continuidad del servicio resulta fundamental. No obstante, advierte que, al tratarse de la licitación de mayor envergadura económica e impacto social y sanitario para la comuna, la aprobación de un trato directo en esta oportunidad no garantiza por sí sola que situaciones similares se eviten en futuros procesos licitatorios. Rechaza.

La Sra. Luisa Jinete, señala que la recolección de residuos sólidos resulta indispensable para los sectores urbanos y rurales de La Serena. Asimismo, fundamenta su aprobación en que las demás alternativas carecen de la experiencia requerida, destaca que, este trato directo se encuentra debidamente justificado, presenta un costo menor, se ha tramitado con transparencia y la empresa adjudicataria cuenta con el respaldo necesario para asegurar la prestación a la comunidad. Aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, en virtu de de los antecedentes fundados bajo los principios de emergencia, urgencia y continuidad del servicio y conforme a las obligaciones que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades impone respecto del retiro de residuos domiciliarios. Aprueba.

ACUERDO N° 11:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS URBANOS, RURALES, LIMPIEZA VIARIA Y LAVADO DE CALLES, SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE VOLUMINOSOS Y RECOLECCIÓN, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS POR SOBRE GENERADORES AL PROVEEDOR STARCO S.A., RUT 88.446.500-1, POR UN MONTO TOTAL DE $8.832.180.000 (OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS), IVA INCLUIDO, POR EL

PERÍODO DE 12 MESES. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRA. GLADYS MARÍN OSANDÓN.

2.3. DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.

- **Avenimiento en Causa Laboral T-109-26, denominada "Órdenes, Yasna con Ilustre Municipalidad de La Serena".**
- **Avenimiento en Causa Laboral T-124-26, denominada "Antiquera, Bryam con Ilustre Municipalidad de La Serena".**
- **Avenimiento en Causa Laboral O-199-26, denominada "Gutiérrez, Martina con Ilustre Municipalidad de La Serena".**

El Sr. Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta y se toma acuerdo de votación por los tres avenimientos.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, aprueba.

La Srta. Rayen Pojomovsky, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 12:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL AVENIMIENTO EN LA CAUSA LABORAL RIT T-109-2026 CARATULADA "ÓRDENES CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", TRAMITADA ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE LA SERENA, PAGANDO A DOÑA YASNA FRANCISCA ÓRDENES ALEGRÍA, LA SUMA TOTAL DE $2.500.000.- (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), MONTO QUE SERÁ CANCELADO EN UNA CUOTA. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRA. GLADYS MARÍN OSSANDÓN.

ACUERDO N° 13:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL AVENIMIENTO EN LA CAUSA LABORAL RIT T-124-2026 CARATULADA "ANTIQUERA PIÑONES CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", TRAMITADA ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE LA SERENA, PAGANDO A DON BRAYAN IGNACIO ANTIQUERA PIÑONES, LA SUMA TOTAL DE $7.000.000.- (SIETE MILLONES DE PESOS), MONTO QUE SERÁ CANCELADO EN DOS CUOTAS IGUALES Y SUCESIVAS, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRA. GLADYS MARÍN OSSANDÓN.

CUOTAS	VALOR	FECHA DE PAGO
1° CUOTA	$ 3.500.000	30 DÍAS HÁBILES DESDE LA APROBACIÓN DEL AVENIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL.
2° CUOTA	$ 3.500.000	30 DÍAS DESDE EL PRIMER PAGO.

ACUERDO N° 14:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL AVENIMIENTO EN LA CAUSA LABORAL RIT O-199-2026 CARATULADA "GUTIÉRREZ CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", TRAMITADA ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE LA SERENA, PAGANDO A DOÑA MARTINA ANDREA GUTIÉRREZ NÚÑEZ, LA SUMA TOTAL DE $7.875.084.- (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS), MONTO QUE SERÁ CANCELADO EN TRES CUOTAS IGUALES Y SUCESIVAS, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRA. GLADYS MARÍN OSSANDÓN.

CUOTAS	VALOR	FECHA DE PAGO
1° CUOTA	$ 2.625.028	30 DÍAS HÁBILES DESDE LA APROBACIÓN DEL AVENIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL.
2° CUOTA	$ 2.625.028	60 DÍAS DESDE EL PRIMER PAGO.
3° CUOTA	$ 2.625.028	90 DÍAS DESDE EL PRIMER PAGO.

2.4. DIRECCIÓN DE TURISMO Y PATRIMONIO.

- **Aprobación del Convenio "Actualización de Planes Municipales de Cultura y Planes de Gestión", entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.**

El Sr. Claudio Godoy, Director de Turismo y Patrimonio, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Cristian Marín, consulta si los Términos de Referencia del personal profesional se hallan debidamente focalizados para su posterior ejecución.

El Sr. Arnoldo Aliaga, aclara que, las funciones son asumidas por el personal del Departamento de Cultura y por equipos colaboradores, tales como las áreas de Marketing y Comunicaciones para la gestión de convocatorias, precisa que, no se requiere personal ni presupuesto adicional para la firma del convenio.

El Sr. Matías Espinosa, valora positivamente el convenio, destaca que, no se limita a la elaboración de un documento, sino que integra la participación territorial ciudadana, la priorización de iniciativas y un plan de inversiones. Asimismo, enfatiza la importancia de dar continuidad a este proceso para consolidar la cultura como una política central del municipio. En tal sentido, consulta si los resultados y diagnósticos que se generen a partir de este convenio podrán incorporarse a instrumentos de planificación local, tales como el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO).

El Sr. Arnoldo Aliaga, informa que, el Plan Municipal de Cultura forma parte de los anexos del PLADECO, contando con un marco de trabajo de más de quince años. Recalca la importancia de aprobar la actualización de este instrumento, fundamenta que, la cultura se aborda desde un enfoque de derechos humanos y requiere de una planificación estratégica profesional que reemplace la improvisación en la gestión comunal.

El Sr. Matías Espinosa, en su calidad de Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, manifiesta su interés en que los mecanismos presentados y contemplados en el convenio se ejecuten de manera efectiva. Asimismo, enfatiza la importancia de garantizar la incidencia real de la ciudadanía tanto en la fase de diagnóstico como en la priorización de las iniciativas.

El Sr. Claudio Godoy, hace referencia a la experiencia de años anteriores, destaca la alta participación de la comunidad en diversos niveles. Resalta la efectividad de dicho proceso, señala que sus resultados quedaron debidamente plasmados en el Plan Municipal de Cultura y en los respectivos informes de gestión.

El Sr. Arnoldo Aliaga, enfatiza el cumplimiento de las guías metodológicas del Ministerio de las Culturas, destaca la obligatoriedad de realizar jornadas participativas y un hito de validación comunitaria. Precisa que, los instrumentos de planificación deben contar con la aprobación de los participantes del proceso participativo antes de ser sometidos a la sanción del Concejo Municipal.

La Sra. Marcela Damke, valora la alianza entre el Ministerio de las Culturas y la Municipalidad de La Serena para afianzar la cultura como derecho humano. Destaca la rigurosidad metodológica del proceso participativo y felicita al equipo por la presentación expuesta.

El Sr. Arnoldo Aliaga, informa que, el periodo de ejecución fijado para el desarrollo del Plan Municipal de Cultura es de ocho meses. Explica que, el liderazgo del proceso será determinado por la Srta. Alcaldesa previa constitución de la mesa técnica, proyectando como alternativa más viable la contratación de una consultora.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, solicitará a su gabinete la coordinación de una reunión de trabajo para revisar la materia en profundidad junto a los equipos correspondientes, con el objetivo de definir la conformación del personal a cargo. En tal sentido, destaca la existencia de capital humano en el municipio con amplio conocimiento en cultura, turismo y patrimonio. Asimismo, informa que, ha conversado con el Administrador Municipal la propuesta de un "Plan Serena 2.0" enfocado en equilibrar la modernización con la preservación de la identidad local, enfatiza que, la formulación de una planificación estratégica permitirá estructurar los proyectos e iniciativas futuras, abarcando no solo la labor de los artistas y la realización de eventos, sino también el uso de los espacios públicos y la gestión cultural en los barrios. Posteriormente, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, manifiesta su satisfacción al aprobar la iniciativa, valorándola como un importante convenio que permite dar continuidad y concreción a la ejecución del Plan Municipal de Cultura. Aprueba.

La Srta. Rayen Pojomovsky, destaca la necesidad de actualizar el Plan Municipal de Cultura y de garantizarla como un derecho humano. Asimismo, hace eco de la inquietud sobre participación, propone constituir una comisión mixta entre las Comisiones de Participación y de Cultura para definir estrategias de convocatoria y articular la participación de las organizaciones en la actualización de dicho plan. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, expresa conformidad con la propuesta de desarrollar comisiones mixtas para enriquecer el trabajo y se suma a lo planteado por la Alcaldía respecto al rescate del conocimiento local, historias y valor patrimonial de la comuna. Aprueba.

La Sra. Marcela Damke, resalta la riqueza patrimonial, documental e institucional de la comuna, hace referencia al patrimonio conservado por entidades como la Sociedad de Artesanos y sus bibliotecas. Sugiere aprovechar este acervo para la creación de rutas culturales y turísticas en la ciudad, subrayando las múltiples oportunidades de acción en el área. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 15:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO, A SUSCRIBIR ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED CULTURA, MODALIDAD "ACTUALIZACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA Y PLANES DE GESTIÓN PARA ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES", POR UN MONTO ÚNICO Y TOTAL DE $40.039.587 (CUARENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS), DESTINADO A FINANCIAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA DE LA SERENA Y DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE LOS RECINTOS CULTURALES MUNICIPALES CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO, PARA EL PERÍODO 2026-2030, MEDIANTE UN PROCESO DE PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA Y CO-DISEÑO CON LA CIUDADANÍA, ORIENTADO A DEFINIR LOS PRINCIPALES LINEAMIENTOS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE LA COMUNA. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRA. GLADYS MARÍN OSSANDÓN.

3. INFORMES.

- Informe Mensual de Transparencia Pasiva, agosto 2026.

- Informe Mensual de Compras y Contrataciones, agosto 2026.
- Informe Mensual de Proyectos Ingresados a la Dirección de Obras Municipales, agosto 2026.

4. INCIDENTES.

El Sr. Gonzalo Arceu, informa que con fecha 4 de septiembre se recibió por parte de la Contraloría General de la República la Resolución Exenta N.º 20.243/2026, de fecha 8 de junio. Al respecto, precisa que, dicha resolución dispone el sobreseimiento del sumario administrativo instruido años atrás a raíz de denuncias presentadas por concejales de la época sobre el denominado caso "Club de Toby", el cual involucró a diversos funcionarios de la categoría de directivos del municipio, incluyéndose él mismo entre las personas investigadas. Explicita que, la Contraloría determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa, así como la ausencia de conflicto de intereses o de legítima amistad con la persona aludida en el proceso. Asimismo, señala que, realiza esta declaración a solicitud de los directivos afectados para dejar constancia formal en la presente sesión del Concejo Municipal y dar por cerrado este ciclo, haciendo presente el menoscabo que dicho proceso y su exposición en medios de comunicación ocasionaron en la imagen pública de los involucrados y en sus familias. Concluye destacando que, tras la extensa investigación, el órgano contralor resolvió el sobreseimiento definitivo de todos los funcionarios y directivos municipales investigados.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, finaliza la sesión de Concejo Municipal siendo las 12:57 Hrs.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA
ID 4295-39-LP26

CONSERVACIÓN SEÑALÉTICAS Y DEMARCACIONES AVENIDA FRANCISCO DE AGUIRRE, LA SERENA

ANTECEDENTES GENERALES y FINANCIAMIENTO

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

La presente propuesta tiene por objetivo el cambio de las señaléticas, vallas peatonales y la conservación de las demarcaciones viales, actualmente en mal estado de conservación por el paso del tiempo y actos vandálicos reiterados, teniendo como consecuencia que no cumplan la función para la cual están implementados.

Financiamiento

La iniciativa de inversión será financiada por la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) con cargo al “Programa de Recuperación de Espacios de Alto Valor Social” (PREAVS). El monto disponible para su ejecución asciende a $85.740.000.- impuesto incluido.

RESUMEN DE LAS OFERTAS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Rut Proveedor	Proveedor	Total Oferta Neta	Total Oferta c/IVA	Estado
77.978.881-4	MANTENCION Y SERVICIOS VIALES SPA	$ 53.244.390	$79.201.030	Inadmisible
76.319.630-5	INGENIERIA Y EJECUCION M Y C S.A.	$71.326.725	$ 84.878.803	Inadmisible
76.818.674-k	PRISMA INGENIERIA SPA	$ 66.377.863	$78.989.656	Inadmisible
76.262.715-9	INVERSIONES CONSTRUCCION Y SERVICIOS RENAYCO LTDA	$ 49.657.234	$59.092.108	Admisible
77.886.990-k	SOC COMERCIAL MEGA COLOR LTDA	$ 55.332.400	$65.845.556	Admisible
[redacted]	JUAN CARLOS MUNOZ SAEZ	$ 61.797.575	$73.539.114	Admisible

OFERTAS INADMISIBLES

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

1.-MANTENCION Y SERVICIOS VIALES SPA RUT 77.978.881-4

El oferente declara en el Formato Nº 7 de Oferta Económica un valor neto de $53.244.390.- y un valor con IVA de $79.201.030.- Valores que no coinciden al efectuar la operación aritmética respectiva. Es así como, al multiplicar el valor neto $53.244.390 por el 19% del IVA, y sumarlo para calcular el Valor Total con IVA, el resultado corresponde a $ 63.360.824.-.

Causal de inadmisibilidad del punto Nº 19.5, de las bases administrativas:

a) Si los valores, netos y con IVA declarados en el Formato N°7: Oferta Económica no coinciden y no se pueda llegar a ese valor mediante una simple operación aritmética, asociada a un ajuste decimal por redondeo.

OFERTAS INADMISIBLES

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

2.-INGENIERIA Y EJECUCION M Y C S.A RUT 76.319.630-5
El oferente presenta Formato Nº 8 modificado, dado que se omitieron las partidas 2.5 y 2.6, y se repiten las partidas 3.17; 3.18 y 3.19; además en la partida 2.10, se oferta precio unitario por $64.000.-, cuando el valor es $0, por lo que este debe decir $0, pero dice $128.000.-

Asimismo, el presupuesto detallado al sumar todos los ítems da un total neto de $ 80.471.913 + GG $7.725.304.-, Utilidades $8.369.079.- e IVA $15.289.663.- entrega un total final de $95.761.576. No concuerda con los $84.878.803.- indicados en la oferta.

Cada una de los puntos indicados configura la causal de inadmisibilidad establecida en el punto Nº 19.5, letra e) de las bases administrativas:

letra e) Falta alguno de los antecedentes económicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados omitiendo la información que contienen, están incompletos o no se presentan.

OFERTAS INADMISIBLES

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

3.- PRISMA INGENIERÍA SPA RUT 76.818.674-k
El oferente presenta el formato N° 8 de presupuesto con los ítems 1.1.1, letras a), b), c), d) modificados, cambia la cantidad y también omite la información correspondiente a Valor unitario Total, al señalar “NO APLICA”.

De acuerdo a lo indicado, se configura la causal de inadmisibilidad en la letra d), del punto Nº 19.5 de las bases administrativas:

d) Falta alguno de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados omitiendo la información que contienen, están incompletos o no se presentan.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

		INVERSIONES CONSTRUCCION Y SERVICIOS RENAYCO LTDA RUT 76.262.715-9	SOC COMERCIAL MEGA COLOR LTDA RUT 77.886.990-k	JUAN CARLOS MUNOZ SAEZ RUT [redacted]
	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE PONDERADO
1. -Experiencia en proyectos iguales	55%	5,50	5,50	5,50
2.- Precio	30%	3,00	2,69	2,41
4.- Cumplimiento de las obligaciones formales	10%	1,00	1,00	1,00
5.- Programas de integridad y Cumplimiento (Compliance)	5%	0,50	0,50	0,50
TOTAL	100%	10,00	9,69	9,41

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

En consideración de las ofertas presentadas, los documentos recepcionados y el análisis posterior de todos los documentos y antecedentes; La Comisión Evaluadora recomienda declarar inadmisibles, las siguientes ofertas:

1.-MANTENCION Y SERVICIOS VIALES SPA RUT 77.978.881-4

Se configura la causal de inadmisibilidad establecida en la letra a), del punto Nº 19.5, de las bases administrativas:
a) Si los valores, netos y con IVA declarados en el Formato N°7: Oferta Económica no coinciden y no se pueda llegar a ese valor mediante una simple operación aritmética, asociada a un ajuste decimal por redondeo.

2.-INGENIERIA Y EJECUCION M Y C S.A RUT 76.319.630-5
Se configura la causal de inadmisibilidad establecida en el punto Nº 19.5, letra e) de las bases administrativas:

letra e) Falta alguno de los antecedentes económicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados omitiendo la información que contienen, están incompletos o no se presentan.

3.-PRISMA INGENIERÍA SPA RUT 76.818.674-K
Se configura la causal de inadmisibilidad en la letra d), del punto Nº 19.5 de las bases administrativas:

d) Falta alguno de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados omitiendo la información que contienen, están incompletos o no se presentan.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

En consideración de las ofertas presentadas, los documentos recepcionados y el análisis posterior de todos los documentos y antecedentes; La Comisión Evaluadora recomienda ADJUDICAR la presente propuesta al oferente:

Al oferente **INVERSIONES CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS RENAYCO LTDA** RUT N° **76.262.715-9**, por un monto de **$59.092.108**.- con IVA incluido, por un plazo de **4 meses** que comenzará a contarse desde el día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio del Servicio. La fecha de término deberá consignarse en el Acta de Término de Servicio.

LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Licitación Pública ID 4295-24-LP26

“BACHEO Y MEJORAMIENTO ACERAS AVDA FCO DE AGUIRRE”

ANTECEDENTES GENERALES Y FINANCIAMIENTO

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Objetivo de la Licitación: La presente propuesta tiene por objeto recuperar la transitabilidad peatonal de las aceras de una de las avenidas más importantes de la ciudad de La Serena, como lo es la Avenida Francisco de Aguirre, reparando las roturas y desniveles que ponen en riesgo a los transeúntes y que no cumplen con la calidad mínima necesaria para permitir un tránsito peatonal seguro. La presente iniciativa de inversión contempla retiros y reposición parcial de pavimentos de aceras en un tramo de la Avenida Francisco de Aguirre, acera sur y norte de la ciudad de La Serena. Según el catastro disponible, las fallas a reparar se dividen en 28 fallas de hormigón, 8 fallas de soleras y 2 fallas en aceras de baldosas.

El plazo de ejecución será de 2 meses a contar desde el día hábil siguiente de la suscripción del Acta de Inicio y Entrega de Terreno.

Esta adquisición, será financiada con recursos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), con cargo al “Programa de Recuperación de Espacios de Alto Valor Social” (PREAVS).

El monto disponible para su ejecución asciende a $160.808.000 IVA incluido.

El monto antes señalado es el máximo disponible.

APERTURA DE OFERTAS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Se recepcionaron 4 ofertas:

RUT	Proveedor	Oferta Económica IVA inc.
77.963.093-5	CONSTRUCTORA VILLARROEL SPA	$160.808.000
77.070.746-3	CONSTRUCTORA DEL NORTE SPA	$155.443.655
76.481.978-0	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA	$112.105.136
77.941.786-7	CONSTRUCCIONES HERRERA SPA	$145.214.700

OFERTAS INADMISIBLES

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

En consideración a la apertura realizada, los documentos recepcionados, el posterior análisis y las causales de inadmisibilidad establecidas en las Bases Administrativas, la Comisión Evaluadora recomienda declarar inadmisible la siguiente oferta :

Nombre del Oferente	Causales
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA	La causal de inadmisibilidad establecida en el numeral 18, letra e) de las Bases Administrativas, en el sentido que el Formato N°8 fue modificado por el oferente en una de las cantidades establecidas en dicho formato. La causal de inadmisibilidad correspondiente al numeral 18, letra c) de las Bases Administrativas, donde se configura los valores mal calculados de los ítems 1.3, 2.3. y 2.5 detallados en el Formato N°8. Además, bajo esta misma causal se observa que se encuentra mal calculada el monto expresado en el SUB-TOTAL correspondiente a la sumatoria de los valores de los ítems consignados por el oferente.

OFERTAS ADMISIBLES

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

El resumen de las ofertas admisibles se desglosa de la siguiente manera:

Empresas/Valores	Valor Total Neto	Valor Total con IVA
CONSTRUCTORA VILLARROEL SPA	$135.132.773	$160.808.000
CONSTRUCTORA DEL NORTE SPA	$130.624.920	$155.443.655
CONSTRUCCIONES HERRERA SPA	$122.029.160	$145.214.700

MÉTODO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PRIMERA ETAPA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Como las licitaciones de obras municipales deben realizarse mediante un mecanismo de asignación de dos etapas, se procedió a evaluar y calificar a los oferentes admisibles, considerando los criterios de evaluación de una primera etapa, en conformidad a la descripción establecida en las Bases Administrativas. Los oferentes que superan esta primera etapa avanzaban a una segunda etapa, en la que todos son evaluados desde una misma condición inicial.

	N°	Criterio Primera Etapa	Ponderación
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	1	Experiencia en proyectos Iguales	70%
	2	Experiencia en otros proyectos	30%
	Total		100%

MÉTODO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PRIMERA ETAPA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Se considerarán como **experiencias iguales**:

- Construcción de pavimentos de aceras peatonales de hormigón.
- Reparación de pavimentos de aceras peatonales de hormigón.
- Reposición de pavimentos de aceras peatonales de hormigón.

Se considerarán como **experiencia en otros proyectos** exclusivamente los siguientes:

- Construcción de pavimentos de aceras peatonales de asfalto.
- Reparación de pavimentos de aceras peatonales de asfalto.
- Reposición de pavimentos de aceras peatonales de asfalto.
- Construcción o mejoramiento de pavimentos de aceras peatonales de otro material (adoquines de hormigón, baldosas microvibradas, pastelones, maicillo estabilizado, piedra pizarra o piedra baja, pavimentos intertrabados, pavimento permeable, gravillada estabilizada, deck o plataformas peatonales de madera, caucho continuo o superficies elastoméricas).

Se excluyen obras de edificación, montajes industriales y proyectos que no contemplen ejecución de pavimentos.

EVALUACIÓN: PRIMERA ETAPA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	N°	Criterio	Ponderación	CONSTRUCTORA VILLARROEL SPA	CONSTRUCTORA DEL NORTE SPA	CONSTRUCCIONES HERRERA SPA
				Puntaje Ponderado	Puntaje Ponderado	Puntaje Ponderado
	1	Experiencia en proyectos Iguales	70%	0	4,2	2,1
	2	Experiencia en otros proyectos	30%	0	0,9	0
	Total		100%	0	5,1	2,1

De acuerdo a lo estipulado en el último párrafo del punto Nº 20.3 de las bases administrativas:

“Las propuestas que alcancen un puntaje total menor a 5.0 no avanzarán a la siguiente etapa, declarándose inadmisible sus propuestas”

Por lo tanto, las ofertas de CONSTRUCTORA VILLARROEL SPA y CONSTRUCCIONES HERRERA SPA, no avanzan a la siguiente etapa y subsecuentemente se declaran inadmisibles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN SEGUNDA ETAPA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

En esta segunda etapa se evalúa a CONSTRUCTORA DEL NORTE SPA

	N°	Criterio Segunda Etapa	Ponderación
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	1	Precio	90%
	2	Presentación Oportuna de Antecedentes	5%
	3	Programa de Integridad y Cumplimiento	5%
	Total		100%

CRITERIOS DE EVALUACIÓN SEGUNDA ETAPA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Evaluación de la oferta de CONSTRUCTORA DEL NORTE SPA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	N°	Criterio Segunda Etapa	Ponderación	Puntaje	Puntaje Ponderado
	1	Precio	90%	10	9
	2	Cumplimiento de los Requisitos Formales	5%	5	0,25
	3	Programa de Integridad y Cumplimiento	5%	10	0,5
	Total		100%		9,75

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Adjudicar la Licitación Pública ID **4295-24-LP26** "BACHEO Y MEJORAMIENTO ACERAS AVDA FCO DE AGUIRRE" al oferente, **CONSTRUCTORA DEL NORTE SPA**, RUT 77.070.746-3, quién obtuvo un puntaje total de 9,75 puntos de un total de 10 puntos en la segunda Etapa de Evaluación y cuya propuesta económica es igual a **$155.443.655** IVA incluido, destinada a financiar la recuperación de la transitabilidad peatonal de las aceras de una de las avenidas más importantes de la ciudad de La Serena en un plazo de ejecución de 2 meses.

Nombre del Proveedor	RUT	Plazo Total	Precio Final IVA inc.
CONSTRUCTORA DEL NORTE SPA	77.070.746-3	2 meses	$155.443.655

LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Licitación ID: 4295-60-LE26

SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE VOZ PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Antecedentes Generales

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

La presente adquisición tiene por objeto establecer y definir los requisitos mínimos para la contratación del servicio de telefonía fija de voz de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por un periodo de 36 meses. El objetivo es satisfacer la necesidad de comunicaciones expeditas entre las distintas dependencias del Municipio, con otros organismos públicos y privados, y con la comunidad, mediante el uso de telefonía fija.

Para esta administración es fundamental asegurar la continuidad del servicio, manteniendo operativos todos los servicios -incluida la portabilidad numérica, si corresponde-, a partir del día siguiente a la terminación del contrato vigente (30 de septiembre de 2026), es decir, contar con el servicio operativo el 01 de octubre de la misma anualidad.

La presente licitación se financiará con recursos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, estableciéndose un monto máximo disponible de $43.200.000, impuestos incluidos.

RESUMEN DE LAS OFERTAS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Rut Proveedor	Proveedor	Total Oferta Neto	Estado
96.799.250-k	CLARO CHILE SPA	$ 27.841.860	Aceptada

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Precio (P)	50%
2	Experiencia (E)	30%
3	Presentación oportuna y correcta de los antecedentes (PCA)	10%
4	Programas de integridad y cumplimiento (PIC)	10%

Puntaje Final = (P*50%) + (E*30%) +(PCA*10%) +(PIC*10%)

EVALUACIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Evaluación precio
El oferente Claro Chile SpA ofertó por un valor total de $33.131.844 impuestos incluidos, por 36 meses del servicio, al ser el único oferente obtiene un total de 10,00 puntos ponderando un total de 5,00 puntos.

Evaluación experiencia
El oferente presenta un total de 10 experiencias, de las cuales se acreditan 10, obteniendo un puntaje total en el ítem de 10,00 puntos ponderando un total de 3,00 puntos.

Evaluación presentación oportuna y correcta de los antecedentes
El oferente no presenta la totalidad de la documentación requerida en las bases administrativas, por lo tanto, obtiene un puntaje de 0 puntos de un total de 10 puntos.

Evaluación de programas de integridad y cumplimiento
El oferente presenta Formato N°4 Declaración jurada programas de integridad y cumplimiento (compliance) y programa de integridad y compliance, sin embargo, no fue posible acreditar que los programas son conocidos por sus trabajadores dado que no fue posible verificar el contenido de los documentos presentados en formato .ms, por lo tanto, el oferente obtiene un puntaje de 0 puntos de un total de 10 puntos.

PLANILLA EVALUACIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

	Criterio de Evaluación	Factor	Puntaje Factor	Puntaje Ponderado
	Precio	50%	10,00	5,00
	Experiencia	30%	10,00	3,00
	Presentación oportuna y correcta de los antecedentes	10%	0,00	0,00
	Programas de integridad y cumplimiento	10%	0,00	0,00
Total				**8,00**

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

SE PROPONE ADJUDICAR la Licitación ID: 4295-60-LE26 Servicio de Telefonía Fija de Voz para la Ilustre Municipalidad de La Serena a:

Al oferente **CLARO CHILE SPA., RUT 96.799.250-K,** quien obtuvo un puntaje final de 8,00 puntos sobre un máximo de 10,00 puntos, por un monto total de **$33.131.844** impuestos incluidos, que se pagará en **36 cuotas iguales**, por un monto de **$920.329** impuestos incluidos, de acuerdo a lo estipulado en el punto N°29 "Forma de Pago" de las bases administrativas. El plazo de ejecución del servicio será de 36 meses, contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio y se entenderá como fecha de término la fecha consignada en el acta de término del servicio.

Debido a que el servicio a adjudicar en su plazo de ejecución excede el periodo alcaldicio, deberá requerirse y obtenerse, el acuerdo de los dos tercios del Honorable Concejo Comunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 65, letra j), de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades.



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Licitación ID: 4295-62-LR26
SERVICIO DE MANTENCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

ANTECEDENTES GENERALES y FINANCIAMIENTO

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

La Ilustre Municipalidad de La Serena, en el marco de su compromiso por garantizar la seguridad ciudadana y la eficiencia y sustentabilidad energética, requiere contratar un Servicio de Mantención Integral del Sistema de Alumbrado Público de la comuna, que asegure la operatividad continua, la prevención de fallas y el mantenimiento activo de todo el parque lumínico, conforme a las necesidades y definiciones técnicas establecidas por la Municipalidad, durante toda la vigencia del contrato.

El proveedor adjudicado, será responsable de ejecutar el servicio por un periodo de 18 meses, contados desde el día hábil siguiente a la firma del acta de inicio de los servicios. Esta mantención deberá desarrollarse de forma ininterrumpida de lunes a domingo, incluyendo fines de semana y días feriados.

FINANCIAMIENTO Y MONTO MÁXIMO

La adquisición será financiada con recursos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, estableciéndose como monto disponible total la suma de $1.107.421.740 IVA incluido, que se desagrega en sumas mensuales de $61.523.430 mensuales, IVA incluido por un periodo de 18 meses.

En el caso de que el oferente adjudicado exceda el precio disponible, la oferta será declarada inadmisible.

RESUMEN DE LA OFERTA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Rut Proveedor	Proveedor	Valor total neto	Valor total C/IVA
96.791.730-3	ELECNOR CHILE S.A.	$855.272.178	$1.017.773.892

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1. -Experiencia	6,00	50%	3,00
2.- Precio	10,00	20%	2,00
3.- Mejores condiciones de remuneración	10,00	15%	1,50
3.1 Condiciones de empleo	*10,00*	*40%*	*4,00*
3.2 Condiciones de remuneración	*10,00*	*60%*	*6,00*
			10,00
4.- Cumplimiento de las obligaciones formales	10,00	10%	1,00
5.- Programas de integridad y Cumplimiento (Compliance)	10,00	5%	0,50
TOTAL		85%	8,00

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

1.-Experiencia:

El oferente oferta 5 experiencias de las cuales 3 son válidas, de acuerdo a lo estipulado en el punto Nº 14.2.1 Formato Nº 5 Formulario de Experiencia del Oferente - Servicios Iguales y Nº 19.4.1 Experiencia, el oferente obtiene un puntaje de 6 de un total de 10 puntos.

2.-Precio:

El oferente oferta un precio de $1.017.773.892.-, por lo tanto, de acuerdo a lo estipulado en el punto Nº 19.4.2 Precio, de las bases administrativas, el oferente obtiene un puntaje de 10 de un total de 10 puntos.

3.-Mejores Condiciones de Empleo y Remuneración:

- **Condiciones de empleo:**

En el formato N°7, el oferente señala que para todos los cargos el contrato es indefinido, dado lo anterior y de acuerdo a lo que señala el punto 19.4.3.1 Condiciones de Empleo de las bases administrativas, el oferente obtiene un puntaje de **10 puntos**, dado que el 80% o más están con contrato indefinido.

- **Condiciones de Remuneración:**

En el formato N°7, el oferente presenta para todos los cargos un valor mayor al ingreso mínimo mensual, el cual a partir del 1 de mayo de 2026 es de $553.553. En definitiva, de acuerdo a lo que señala el punto 19.4.3.2 Condiciones de Remuneración de las bases administrativas el oferente obtiene un puntaje de **10 puntos**, dado que más del 80% de los trabajadores posee una remuneración bruta superior al ingreso mínimo mensual.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

4.-Cumplimiento de obligaciones Formales

El oferente presenta todos los documentos antes del cierre de la propuesta según se establece en el punto 19.4.4 Cumplimiento de las Obligaciones Formales de las bases administrativas, por lo que obtiene un puntaje de **10 puntos.**

5.-Programa de Integridad y Cumplimiento (compliance)

El oferente presenta el formato N°4 debidamente firmado y adjunta Política del Sistema interno de información en materia de Integridad y Cumplimiento Normativo del Grupo Elecnor, Código Ético y de Conducta de proveedores, subcontratistas y colaboradores, Código Ético y de Conducta, Guía rápida de cumplimiento en materia de Defensa de la Competencia, Manual del Sistema de Gestión de Cumplimiento (o Compliance) del Grupo Elecnor, Política Anticorrupción, Procedimiento de gestión de comunicaciones recibidas a través del Canal Ético del Grupo Elecnor, Registro con toma de conocimiento de los trabajadores. Además, adjunta certificado de sistema de gestión antisoborno, Certificado de sistema de gestión de Compliance penal. También adjunta difusión a los funcionarios. De acuerdo a lo establecido en el punto 19.4.5 Programas de Integridad y Cumplimiento (Compliance) de las bases administrativas, por lo que obtiene un puntaje de **10 puntos**.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

En consideración de las ofertas presentadas, los documentos recepcionados y el análisis posterior de todos los documentos y antecedentes; La Comisión Evaluadora recomienda:

ADJUDICAR la Licitación ID: 4295-62-LR26 Servicio de mantención integral del sistema de alumbrado público, al oferente **Elecnor Chile S.A**, **RUT 96.791.730-3**, con un puntaje de **8,00 puntos**, con un plazo de ejecución de **18 meses**, que comenzará a contarse desde el día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio del Servicio. La fecha de término deberá consignarse en el Acta de Término de Servicio.

LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Gran Compra Número: 83794

“SERVICIO DE CUENTAS DE CORREO Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS PARA LA IMLS”

ANTECEDENTES GENERALES Y FINANCIAMIENTO

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Mediante el Decreto Alcaldicio N°2365 de fecha 30 de julio de 2026, se dio inicio al proceso de Gran Compra Número 83794 “Servicio de Cuentas de Correo y Herramientas Colaborativas para la IMLS”, comunicando la Intención de Compra a través del Sistema de Información a todos los proveedores adjudicados en el Convenio Marco ID 2239-11-LR24 “Licencia de Software de Ofimática”.

Objetivo del proceso de compra: La contratación del servicio de cuentas de correo y herramientas colaborativas de Google Workspace Enterprise Starter y Standard para funcionarios de la Ilustre Municipalidad de La Serena, con la cual se quiere satisfacer la necesidad de continuidad de servicio sin perder la información que actualmente cada usuario tiene en sus cuentas de correo y la optimización de las comunicaciones internas y externas de la institución.

La presente compra será financiada con fondos municipales. El monto disponible para su ejecución asciende a $450.505.976 IVA incluido.

CUADRO DE OFERTAS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Proveedor	RUT
TECNOLOGÍA BS SPA	76.852.815-2
CLOUDLATAM SPA	76.981.642-9
MYRE EDUCACIÓN LTDA	77.553.790-6

OFERTAS ADMISIBLES Y SUS PRECIOS OFERTADOS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Nombre del Oferente	Monto Ofertado Mensual con IVA	Monto Ofertado Total con IVA
TECNOLOGÍA BS SPA	US$10.786,45	US$388.312,2
CLOUDLATAM SPA	US$10.894,41	US$392.198,76
MYRE EDUCACIÓN LTDA	US$10.870,21	US$391.327,69

Plazo de contratación 36 meses.
La utilización de dólares estadounidenses (USD) se da en conformidad a lo establecido en las bases del Convenio Marco. Para la conversión de dólares americanos a pesos chilenos, se deberá considerar el día de emisión de la factura, según lo dispuesto en la **Circular N°12, de 1991, del Servicio de Impuestos Internos (SII)**. Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	N°	Criterio	Ponderación
	1	Precio	95%
	2	Cumplimiento de Requisitos Formales	2%
	3	Programa de Integridad	3%
		Total	100%

EVALUACIÓN: PUNTAJES PONDERADOS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	N°	Criterio	Ofertado			TECNOLOGÍA BS SPA	CLOUDLATAM SPA	MYRE EDUCACIÓN LTDA
			TECNOLOGÍA BS SPA	CLOUDLATAM SPA	MYRE EDUCACIÓN LTDA	Puntaje Ponderado	Puntaje Ponderado	Puntaje Ponderado
	1	**Precio Total (IVA incluido) (95%)**	US$388.312,2	US$392.198,76	US$391.327,69	**95,00**	**94,06**	**94,27**
	2	**Cumplimiento de Requisitos Formales (2%)**	Cumple con todos los requisitos	El oferente presenta un error al digitalizar el monto total ofertado sin IVA,	Cumple con todos los requisitos	**2,0**	**0**	**2,0**
	3	**Programa de Integridad (3%)**	Posee PIC que es conocido por su personal	Posee PIC que es conocido por su personal	Posee PIC que es conocido por su personal	**3,0**	**3,0**	**3,0**
	TOTAL					**100,00**	**97,06**	**99,27**

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

SELECCIONAR LA OFERTA PARA LA GRAN COMPRA NÚMERO 83794 "SERVICIO DE CUENTAS DE CORREO Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS PARA LA IMLS":

Al proveedor **TECNOLOGÍA BS SPA**, RUT 76.852.815-2, quién obtuvo el máximo puntaje total. El monto de la oferta es de **US$ 10.786,45 mensuales,** alcanzando un total de **US$ 388.312,2 por el periodo de 36 meses,** ambos valores con impuesto incluido.

Para proceder a la suscripción del respectivo Acuerdo Complementario, el proveedor seleccionado deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento de Acuerdo Complementario dentro de los 5 días hábiles contados desde la publicación del decreto que selecciona al proveedor, de conformidad al artículo 9 del reglamento.

Nombre del Proveedor	RUT	Plazo de Contratación	Precio Final IVA inc.
TECNOLOGÍA BS SPA	76.852.815-2	36 meses	US$ 388.312,2

US$ 388.312,2 equivalen a $362.450.608, calculados a un tipo de cambio de $933,4 por dólar (referencia: Dólar Observado del 01 de septiembre de 2026)

LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Solicitud de Aprobación de Modificación de Convenio de Transferencia de Capital entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena

PROGRAMA:
"TRANSFERENCIA PROGRAMA APOYO AFECTACIONES POR ESCASEZ HÍDRICA AÑO 2023, DE LA COMUNA DE LA SERENA"
Código BIP: 40058477-0

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

LA SERENA, SEPTIEMBRE 2026

ANTECEDENTES GENERALES

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Con fecha 29 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital, en el marco del programa “Transferencia Programa Apoyo Afectaciones por Escasez Hídrica año 2023, de la comuna de La Serena”, código BIP 40058477-0, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1321, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo, por la suma de M$ 242.932 (doscientos cuarenta y dos millones novecientos treinta y dos mil pesos).

El programa consideró la adquisición de:

- 5 estanques segregados en: 1 de capacidad 500 litros, 2 de capacidad 1.000 litros y 2 de capacidad de 2.000 litros.
- 56.400 metros de manguera, rollos de 100 metros c/u de medida ¾ de material PVC.
- 9.019 sacos de maíz de 25 kg.
- 4.404 sacos de enerflex chipabadal de 25 kg.
- 2.598 bloque de veterblock de 10 kg.

Objeto de la Modificación

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio indicado anteriormente, en lo relativo a:

a) La descripción de las actividades e iniciativas del programa, incorporando la adquisición de 8 estanques de capacidad de 10.000 litros y la adquisición de insumos apícolas y para caballares (beefort,fructosa, fardos de pasto y pellet de alfalfa), con cargo al remanente disponible;

b) La actualización del presupuesto detallado de la iniciativa, manteniendo el monto total transferido de M$ 242.932, y autorizando el uso del remanente disponible por la suma de $31.211.345 (treinta y un millones doscientos once mil trescientos cuarenta y cinco pesos), conforme a la Ficha de Emergencia 2023 actualizada; y

c) La ampliación del plazo de ejecución de las actividades del proyecto hasta el 28 de septiembre de 2026.

Modificación de la cláusula tercera del convenio.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Reemplázase el texto de la cláusula **TERCERO: Descripción de la iniciativa** del convenio de transferencia de capital, por el siguiente:

TERCERO: Descripción de la iniciativa. La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, y la aplicación de ellos por parte de la Municipalidad de La Serena, que se realicen en virtud del presente Convenio, se realizarán de acuerdo al programa: "Transferencia Programa Apoyo Afectaciones por Escasez Hídrica año 2023, de la comuna de La Serena", código BIP 40058477-0, cuyas actividades son las siguientes:

El Programa considera realizar lo siguiente:

- 13 estanques segregados en (1 de capacidad 500 litros, 2 de capacidad 1.000 litros, 2 de capacidad de 2.000 litros y **8 de capacidad 10.000 litros).**
- 56.400 metros de manguera, rollos de 100 metros c/u de medida ¾ de material PVC.
- 9.019 sacos de maíz de 25 kg. 4.404 sacos de enerflex chipabodal de 25 kg. 2.598 bloque de veterblock de 10 kg.

61 unidades de beefort de 6 kg y 20 unidades de beefort de 15 kg. 88 unidades de fructosa de 25 kg y 44 unidades de fructosa de 75 kg. 571 sacos de fardo de pasto y 241 sacos de pellet.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas y listado de equipamiento y equipos del programa recomendado favorablemente por el Gobierno Regional de Coquimbo.

Modificación de la cláusula quinta del convenio.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Reemplázase el texto de la cláusula **QUINTO: Recursos a transferir** del convenio de transferencia de capital, por el siguiente:

QUINTO: Recursos a transferir. El Gobierno Regional se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, durante el presente año 2.023, y en una cuota la suma de M$ 242.932 (doscientos cuarenta y dos millones novecientos treinta y dos mil pesos), del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 459, Subasignación 002.

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencia Anual:

Inv. Total M$	Año 1 M$
242.932	242.932

Moneda Ppto. 2026

Modificación Presupuesto detallado

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Se añaden al presupuesto detallado las partidas marcadas en verde con el fin de ejecutar el saldo remanente:

L1.- Adquisición de estanques para abastecimiento de agua para el consumo humano (tamaño según necesidades)			
Capacidad del Estanque (500, 1000,2000 y 3000 (lts))	Cantidad (unidad)	P. Unitario ($)	Monto ($)
Estanque capacidad de 500 litros	1	64.880	$64.880
Estanque capacidad de 1.000 litros	2	101.752	$203.504
Estanque capacidad de 2.000 litros	2	186.086	$372.172
Estanque capacidad de 10.000 litros	8	867.490	$6.939.921
		TOTAL L1 (Con/IVA) ($)	$7.580.477

L3.- Adquisición de forraje animal (bovinos, caprinos, caballares, ovinos, gallinas y otros).					
Tipo animal	Cantidad	Tipo de Forraje	Cant. (kg./sacos)	P. Unitario ($)	Monto ($)
caprino	23.483	Maiz amarillo, saco de 25 kg	8.635	$ 11.781	$101.728.935
caprino	23.483	Enerflex chipabadal, saco de 25 kg	4.404	$ 10.591	$46.642.764
caprino	23.482	Veterblock, bloque de 10 kg	2.598	$ 14.399	$37.408.602
Aves de corral	4.799	Maiz amarillo, saco de 25 kg	384	$ 11.781	$4.523.904
Abejas	1.376 colmenas	Beefort AMINO, 6 kg Aminoacidos	61 Unidades	$ 54.621	$3.331.881
Abejas	1.376 colmenas	Beefort AMINO, 15 kg Aminoacidos	20 Unidades	$ 109.361	$2.187.220
Abejas	Despacho por venta insumos Beefort de 6 y 15 kg				$1.000.000
Abejas	1.376 colmenas	Fructosa (tinetas 25 Kg)	88 Unidades	$ 34.867	$3.068.296
Abejas	1.376 colmenas	Fructosa (tinetas 75 Kg)	44 Unidades	$ 84.788	$3.730.672
Caballares	571	Fardo de pasto	571	$ 11.900	$6.794.900
Caballares	241	Pellet Alfalfa	241	$ 17.255	$4.158.455
			TOTAL L3 (Con/IVA) ($)		$214.575.629

Modificación de la cláusula décima del convenio

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Reemplázase el texto de la cláusula **DÉCIMO: Plazo de ejecución de las actividades** del convenio de transferencia de capital, por el siguiente:

DÉCIMO: Plazo de ejecución de las actividades.

El plazo de ejecución de las actividades del proyecto se extenderá **hasta el 28 de septiembre de 2026**. Cabe señalar que la modificación de convenio aprobada mediante Resolución Exenta N° 1331, de fecha 30 de septiembre de 2025, fijó la vigencia del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026. En consecuencia, la presente modificación de convenio regirá a contar del 01 de julio de 2026 y se extenderá hasta el 28 de septiembre de 2026, período durante el cual la Unidad Receptora de Recursos deberá ejecutar la totalidad de las actividades contempladas en el convenio respectivo, dando cabal cumplimiento a los objetivos, productos y demás obligaciones establecidas en el mismo.

En el Evento de que la municipalidad de la Serena requiera la extensión del plazo de ejecución del programa, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo, debiéndose someter su solicitud al mismo procedimiento señalado en la cláusula anterior.

Ratificación

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

En todo lo no modificado por el presente instrumento, las partes ratifican y dan por reproducidas íntegramente las cláusulas del Convenio de Transferencia de Capital de fecha 29 de diciembre de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 1321, de 29 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo, y sus modificaciones posteriores, las que continúan vigentes y obligan a las partes en todos sus términos

CONVENIO MANDATO

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

40058477-0

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Programa:
"TRANSFERENCIA PROGRAMA APOYO AFECTACIONES POR ESCASEZ HÍDRICA AÑO 2023, DE LA COMUNA DE LA SERENA"
Código BIP 40058477-0

En la ciudad de La Serena, a 11 de agosto de 2026, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Gobernador Regional **CRISTOBAL NICOLAS JULIA DE LA VEGA**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en la comuna y ciudad de La Serena, calle Arturo Prat Nº 350; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA,** RUT 69.040.100-2, por su Alcaldesa doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI,** cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Arturo Prat Nº 451, quienes acuerdan celebrar la presente Modificación de Convenio de Transferencia de Capital, conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.
Como antecedentes de la presente modificación, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital, en el marco del programa "Transferencia Programa Apoyo Afectaciones por Escasez Hídrica año 2023, de la comuna de La Serena", código BIP 40058477-0, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 1321, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo, por la suma de M$ 242.932 (doscientos cuarenta y dos millones novecientos treinta y dos mil pesos).
2. Que, la cláusula novena del referido convenio establece que toda modificación que se realice a cualquiera de sus cláusulas solo podrá ser realizada por mutuo acuerdo de las partes, debiendo constar por escrito y ser aprobada por el respectivo acto administrativo hasta su total tramitación.
3. Que, la cláusula décima del convenio original fijó un plazo de ejecución de cuatro meses a contar de la transferencia de los recursos, contemplando la posibilidad de solicitar su extensión por causas debidamente justificadas, antes del vencimiento del mismo.
4. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1251, de fecha 24 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional de Coquimbo, y su rectificación contenida en la Resolución Exenta Nº 65, de fecha 17 de enero de 2025, se autorizó la ampliación del plazo de ejecución de las iniciativas del programa "Transferencia Apoyo Afectaciones por Escasez Hídrica año 2023".
5. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1331, de fecha 30 de septiembre de 2025, del Gobierno Regional de Coquimbo, se autorizó un nuevo aumento del plazo de ejecución de los proyectos del referido programa, incluidos el aprobado por la Resolución Exenta Nº 1321/2023, hasta el 30 de junio de 2026.
6. Que, la Municipalidad de La Serena, en su calidad de Unidad Receptora de Recursos, solicitó la modificación del convenio a fin de autorizar la utilización del remanente disponible para la adquisición de 8 nuevos estanques de 10.000 litros, beefort, fardos y pellet, y la ampliación del plazo de ejecución hasta el 28 de septiembre de 2026, con el objeto de concluir las iniciativas contempladas y dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el convenio de transferencia.
7. Que, mediante Memorándum Nº 944/2026, de fecha 23 de junio de 2026, de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, se emitió pronunciamiento técnico favorable respecto de la ampliación de plazo y aprobación condicionada para el uso de remanente del proyecto BIP 40058477-0.
8. Que, mediante Oficio GORE Nº 2615, se formularon observaciones y se solicitó mayor información a la Municipalidad de La Serena en relación con la solicitud de uso de remanentes y ampliación de plazo.
9. Que, la Municipalidad de La Serena dio respuesta a dichas observaciones, precisando el uso del remanente e incorporando, entre otros, la adquisición de pellet de alfalfa para caballares, e informando mecanismos de control, trazabilidad y rendición.
10. Que, mediante Memorándum Nº 1192/2026, de fecha 5 de agosto de 2026, de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, se emitió pronunciamiento técnico favorable respecto de la utilización de remanentes del proyecto BIP 40058477-0, recomendando autorizar el uso de remanentes por $31.211.345, conforme al cuadro (Ficha de Emergencia 2023) actualizado presentado por la Municipalidad de La Serena, debiendo resguardarse en la etapa de ejecución y rendición la vigencia de las cotizaciones, la trazabilidad de entrega de los bienes e insumos, las nóminas de beneficiarios y el cumplimiento de la normativa aplicable de acuerdo al convenio de transferencia.
11. Que, mediante Memorándum Nº 1208/2026, de fecha 7 de agosto de 2026, de la Jefatura de División de Presupuesto e Inversión Regional (S), se solicitó al Departamento Jurídico la elaboración de la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: Objeto de la modificación.
El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio de Transferencia de Capital de fecha 29 de diciembre de 2023, aprobado por Resolución Exenta Nº 1321, de 29 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo, en lo relativo a:

a) La descripción de las actividades e iniciativas del programa, incorporando la adquisición de 8 estanques de capacidad de 10.000 litros y la adquisición de insumos apícolas y para caballares (beefort, fructosa, fardos de pasto y pellet de alfalfa), con cargo al remanente disponible;

b) La actualización del presupuesto detallado de la iniciativa, manteniendo el monto total transferido de M$ 242.932, y autorizando el uso del remanente disponible por la suma de $31.211.345 (treinta y un millones doscientos once mil trescientos cuarenta y cinco pesos), conforme a la Ficha de Emergencia 2023 actualizada; y

c) La ampliación del plazo de ejecución de las actividades del proyecto hasta el 28 de septiembre de 2026.

MAGU LCLM SAAT APM JABE NSMB NSMB(S) LDPMB

[redacted]

[redacted]

CONVENIO MANDATO

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

TERCERO: Modificación de la cláusula tercera del convenio.

Reemplázase el texto de la cláusula **TERCERO: Descripción de la iniciativa** del convenio de transferencia de capital, por el siguiente:

TERCERO: Descripción de la iniciativa. La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, y la aplicación de ellos por parte de la Municipalidad de La Serena, que se realicen en virtud del presente Convenio, se realizarán de acuerdo al programa: "Transferencia Programa Apoyo Afectaciones por Escasez Hídrica año 2023, de la comuna de La Serena", código BIP 40058477-0, cuyas actividades son las siguientes:

El Programa considera realizar lo siguiente:

- 13 estanques segregados en (1 de capacidad 500 litros, 2 de capacidad 1.000 litros, 2 de capacidad de 2.000 litros y 8 de capacidad 10.000 litros).
- 56.400 metros de manguera, rollos de 100 metros c/u de medida ¾ de material PVC.
- 9.019 sacos de maíz de 25 kg. 4.404 sacos de enerflex chipabodal de 25 kg. 2.598 bloque de veterblock de 10 kg. 61 unidades de beefort de 6 kg y 20 unidades de beefort de 15 kg. 88 unidades de fructosa de 25 kg y 44 unidades de fructosa de 75 kg. 571 sacos de fardo de pasto y 241 sacos de pellet.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas y listado de equipamiento y equipos del programa recomendado favorablemente por el Gobierno Regional de Coquimbo.

CUARTO: Modificación de la cláusula quinta del convenio.

Reemplázase el texto de la cláusula **QUINTO: Recursos a transferir** del convenio de transferencia de capital, por el siguiente:

QUINTO: Recursos a transferir. El Gobierno Regional se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, durante el presente año 2.023, y en una cuota la suma de M$ 242.932 (doscientos cuarenta y dos millones novecientos treinta y dos mil pesos), del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 459, Subasignación 002.

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencia Anual:

Inv. Total M$	Año 1 M$
242.932	242.932

Moneda Ppto. 2026

[redacted]

Presupuesto detallado:

SOLICITUD 2023 - EMERGENCIA POR DÉFICIT HÍDRICO

Esta ficha tiene por finalidad identificar la demanda municipal debido a la emergencia por déficit hídrico

COMUNA	La Serena	MONTO TOTAL SOLICITADO ($) (L1)+(L2)+(L3)+(L4) (Con/IVA) (*)	$242.931.736

LINEAS DE INTERVENCION

L1.- Adquisición de estanques para abastecimiento de agua para el consumo humano (tamaño según necesidades)

Capacidad del Estanque (500, 1000,2000 y 3000 (lts))	Cantidad (unidad)	P. Unitario ($)	Monto ($)
Estanque capacidad de 500 litros	1	84.000	84.000
Estanque capacidad de 1.000 litros	2	189.762	379.524
Estanque capacidad de 2.000 litros	2	468.000	936.000
Estanque capacidad de 10.000 litros	8	387.486	3.099.953
		TOTAL L1 (Con/IVA) ($)	$7.580.477

L2.- Adquisición de mangueras para abastecimiento de agua para el consumo humano (tamaño según necesidades)

Tipo de manguera	Cantidad (mts)	P. Unitario ($)	Monto ($)
Manguera tipo plancas de pvc medida 3/4, rollo de 100 metros	564 (rollos)	36.810	20.765.352
		TOTAL L2 (Con/IVA) ($)	$20.765.352

L3.- Adquisición de forraje animal (bovinos, caprinos, caballares, ovinos, gallinas y otros).

Tipo animal	Cantidad	Tipo de Forraje	Cant. (kg./sacos)	P. Unitario ($)	Monto ($)
caprino	23.483	Maiz amarillo, saco de 25 kg	8.635	$ 11.781	$101.720.835
caprino	23.483	Enerflex chipabadal, saco de 25 kg	4.404	$ 10.591	$46.642.764
caprino	23.482	Veterblock, bloque de 10 kg	2.598	$ 14.399	$37.408.602
Aves de corral	4.799	Maiz amarillo, saco de 25 kg	384	$ 11.781	$4.523.904
Abejas	1.376 colmenas	Beefort AMINO, 6 kg Aminoacidos	61 Unidades	$ 94.621	$5.771.181
Abejas	1.376 colmenas	Beefort AMINO, 15 kg Aminoacidos	20 Unidades	$ 109.361	$2.187.220
Abejas	Despacho por venta insumos Beefort de 6 y 15 kg				$1.000.000
Abejas	1.376 colmenas	Fructosa (tinetas 25 Kg)	88 Unidades	$ 34.867	$3.068.296
Abejas	1.376 colmenas	Fructosa (tinetas 75 Kg)	44 Unidades	$ 84.788	$3.730.672
Caballares	571	Fardo de pasto	571	$ 11.900	$6.794.900
Caballares	241	Pellet Alfalfa	241	$ 17.255	$4.158.455
			TOTAL L3 (Con/IVA) ($)		$214.575.629

L4.- Adquisición de geomembrana para canales de riego

Nombre del Canal	Nombre del Presidente del Canal	Cantidad de Rollos (sin Instalación)	Mts. Cuadrados	P. Unitario ($/m2)	Monto ($)
				Monto Total Asignado ($)	242.931.736
				Monto Utilizado ($)	211.710.113
				Remanente a Solicitar ($)	31.211.345
				Monto Total a Utilizar ($)	242.921.458
				Remanentes No Utilizados ($)	10.278

[redacted]

QUINTO: Modificación de la cláusula décima del convenio.

Reemplázase el texto de la cláusula **DÉCIMO: Plazo de ejecución de las actividades** del convenio de transferencia de capital, por el siguiente:

DÉCIMO: Plazo de ejecución de las actividades.

El plazo de ejecución de las actividades del proyecto se extenderá hasta el **28 de septiembre de 2026**. Cabe señalar que la modificación de convenio aprobada mediante **Resolución Exenta N° 1331, de fecha 30 de septiembre de 2025**, fijó la vigencia del plazo de ejecución hasta el **30 de junio de 2026**. En consecuencia, la presente modificación de convenio regirá a contar del **01 de julio de 2026** y se extenderá hasta el **28 de septiembre de 2026**, período durante el cual la Unidad Receptora de Recursos deberá ejecutar la totalidad de las actividades contempladas en el convenio respectivo, dando cabal cumplimiento a los objetivos, productos y demás obligaciones establecidas en el mismo.

En el Evento de que la municipalidad de la Serena requiera la extensión del plazo de ejecución del programa, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo, debiéndose someter su solicitud al mismo procedimiento señalado en la cláusula anterior.

SEXTO: Ratificación.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, las partes ratifican y dan por reproducidas íntegramente las cláusulas del Convenio de Transferencia de Capital de fecha 29 de diciembre de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 1321, de 29 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo, y sus modificaciones posteriores, las que continúan vigentes y obligan a las partes en todos sus términos

SEPTIMO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **CRISTÓBAL NICOLÁS JULIÁ DE LA VEGA** para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, en su calidad de Gobernador Regional, consta en la sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024.

La personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI** para actuar en representación del Municipio de La Serena consta del Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Cristóbal Nicolás Julia de la Vega
Gobernador Regional de Coquimbo
Fecha: 21-08-2026 14:57 CLT
Gobierno Regional de la Región de Coquimbo

DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
Alcaldesa
Comuna de La Serena

MAGU LCLM SAAT APM JABE NSMB NSMB(S) LDPMB

[redacted]

SOLICITUD DE APROBACIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

En consideración a los antecedentes expuestos, se solicita al Honorable Concejo Comunal, el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación del Convenio de Transferencia de Capital, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, del programa: ”TRANSFERENCIA PROGRAMA APOYO AFECTACIONES POR ESCASEZ HÍDRICA AÑO 2023, DE LA COMUNA DE LA SERENA“ Código BIP: 40058477-0, para dar continuidad a la tramitación correspondiente.

LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

APROBACIÓN COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DEL PROYECTO:

"ADQUISICION DE VEHÍCULO BACHEADOR, COMUNA DE LA SERENA"

CODIGO BIP: 40082234

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

LA SERENA, SEPTIEMBRE 2026

ANTECEDENTES GENERALES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Nombre de la iniciativa	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO BACHEADOR, COMUNA DE LA SERENA
Monto de inversión	M$365.235 (IVA incluido)
Fuente de financiamiento	FNDR
Clasificación	Circular 33 · Subtítulo 29 — adquisición de activos no financieros
N° de unidades	UN EQUIPO BACHEADOR MONTADO EN CAMIÓN

IMAGEN REFERENCIAL-VEHÍCULO BACHEADOR

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

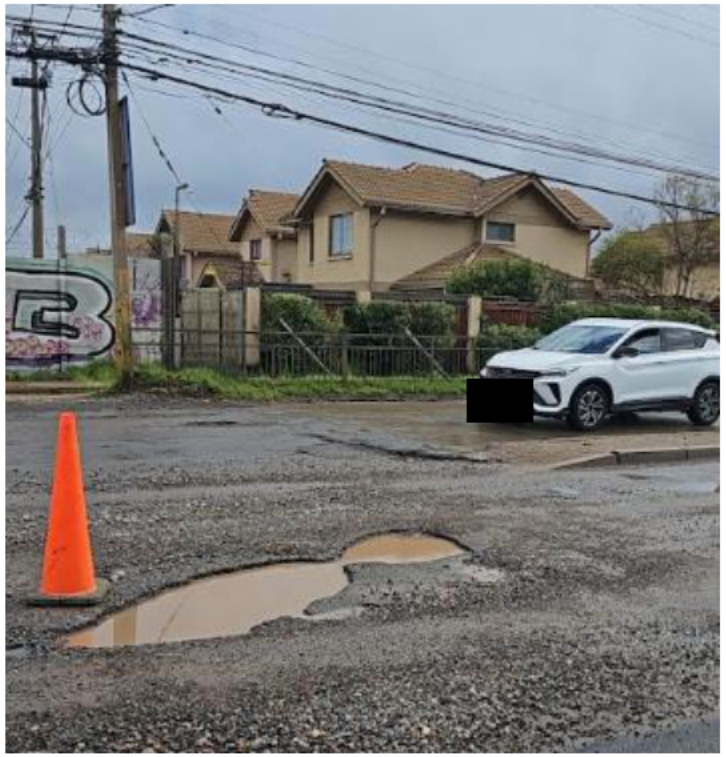
EL ACELERADO DETERIORO DE LA RED VIAL EN DIVERSOS SECTORES DE LA SERENA, INTENSIFICADO DE MANERA CRÍTICA POR LAS RECIENTES PRECIPITACIONES E INUNDACIONES EN LA COMUNA, **REPRESENTA UN RIESGO INMINENTE PARA LA SEGURIDAD VIAL DE PEATONES Y CONDUCTORES**, IMPACTANDO NEGATIVAMENTE LA HABITABILIDAD Y CONECTIVIDAD COMUNAL.

ESTA DEMANDA EXTRAORDINARIA SOBREPASA LA CAPACIDAD OPERATIVA ACTUAL DE LA MUNICIPALIDAD, LIMITANDO LA OPORTUNIDAD Y EFECTIVIDAD DE LA RESPUESTA MUNICIPAL FRENTE A LAS NECESIDADES URGENTES DE CONSERVACIÓN VIAL POR CONTINGENCIA.

FOTOGRAFÍAS DE BACHES PROVOCADOS POR TEMPORALES

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Bache en Ulriksen esquina Cordillera



Bache en Avda. Francisco de Aguirre con RUTA 5



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

EL PROYECTO CONSIDERA LA ADQUISICIÓN DE:

1) UN BACHEADOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:
-BACHEADOR DEBE SER NUEVO Y SIN USO.
-GARANTÍA MÍNIMA 12 MESES
-SERVICIO TÉCNICO: EN TERRENO
-CAPACIDAD TOLVA ÁRIDOS: AL MENOS 4 M3
-DIVISIÓN DE LA TOLVA DE ÁRIDOS EN 2 CÁMARAS 40/60 PARA 2 GRANULOMETRÍAS
-CAPACIDAD TANQUE EMULSIÓN: AL MENOS 1.135 LITROS
-BOMBA DE EMULSIÓN APTA PARA CARGA DEL MATERIAL DEL PRODUCTO.

EL RESTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SE ENCUENTRAN EN LAS ESPECIFICAICONES TÉCNICAS.

2) UN CAMIÓN DONDE IRÁ MONTADO EL BACHEADOR, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:
-CAMIÓN DEBE SER NUEVO Y SIN USO.
-GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES O 100.000 KM, LO PRIMERO QUE SE CUMPLA.
-DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS DE EMISIÓN VIGENTES AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN.
-POTENCIA DE MOTOR MÍNIMA REQUERIDA: 260 HP
-TRACCIÓN: 4X2
-TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA O AUTOMATIZADA

EL RESTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SE ENCUENTRAN EN LAS ESPECIFICAICONES TÉCNICAS

COSTOS DE OPERACIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

1. COSTO TOTAL CONSUMO DE COMBUSTIBLE		
Concepto	Valor mensual	Valor anual
Combustible	$627.000	**$7.524.000**

Nota: Rendimiento indicado por DISERCO de acuerdo a rendimiento del Camión Bacheador actual
Fuente: https://www.bencinaenlinea.cl/

2. COSTO TOTAL CONSUMO DE MATERIAL ASFÁLTICO		
Concepto	Valor mensual	Valor anual
Combustible	$1.200.000	**$14.400.000**

Nota: Costo aportado por DISERCO de acuerdo a material utilizado por Camión Bacheador actual

COSTOS DE OPERACIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

3. SUELDO CONDUCTORES				
Concepto	Remuneración total por conductor	Cantidad de conductores	Total Mensual	Total Anual
Renta conductor	$1.250.000	2	$2.500.000	**$30.000.000**

Nota: Planilla de remuneraciones

RESUMEN COSTOS DE OPERACIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

N°	ítem	Valores Anuales $
1	Consumo de combustible	7.524.000
2	Material asfáltico	14.400.000
3	Sueldos	30.000.000
	Costo Total de Operación Anual	**51.924.000**

COSTOS DE MANTENCIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

1. MANTENCIÓN PROGRAMADA	
Concepto	Costo anual
Mantención programada	**$1.500.000**

Nota: Costo aportado por DISERCO de acuerdo a costo de mantenimiento promedio anual del Camión Bacheador actual.
Considera: cambio de aceites, filtros, revisión sistema de frenos, cambio de fluidos hidráulicos, revisión de piezas, entre otros.

2. RECAMBIO DE NEUMÁTICOS ANUALIZADO (*)	
Concepto	Costo anual
Recambio de neumáticos	**$519.480**

Nota: (*) Cambio cada 5 años, por lo que se anualiza. Son 6 neumáticos en total.

RESUMEN COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Costos	Anual ($)
Costos de Operación	51.924.000
Costos de Mantención	2.019.480
Total Costos de Operación y Mantención	**53.943.480**

RESUMEN COSTOS DE MANTENCIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Nº	ítem	Valores Anuales $
1	Mantención programada	1.500.000
2	Recambio de neumático anualizado	519.480
	Costo Total de Mantención Anual	**2.019.480**

SOLICITUD DE APROBACIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

En consideración a los antecedentes expuestos, se solicita al Honorable Concejo Comunal, lo siguiente: Aprobar los Costos de Operación y Mantención, para desarrollar el proyecto **"ADQUISICION DE VEHÍCULO BACHEADOR, COMUNA DE LA SERENA" CODIGO BIP: 40082234** , correspondientes a **$51.924.000.- anuales en costos de operación** y a **$2.019.480.- anuales en costos de mantención.**

LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Solicitud de Aprobación de Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena

PROGRAMA:
” PREVENCIÓN FORRAJE ANIMAL Y ALIMENTACIÓN APÍCOLA 2026 COMUNA DE LA SERENA“
Código BIP: 40080634-0

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

LA SERENA, SEPTIEMBRE 2026

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

El presente Convenio de Transferencia tiene el propósito de financiar la ejecución de la iniciativa denominada “PREVENCION FORRAJE ANIMAL Y ALIMENTACIÓN APÍCOLA 2026 COMUNA DE LA SERENA” conforme a la autorización técnica otorgada por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, en su Oficio N°2386 del 16.06.2026, y de acuerdo con los certificados municipales contenidos en el Anexo Nº 1 denominado “ Listado consolidado beneficiarios/as forraje animal” y en el Anexo Nº 2 denominado “ Listado consolidado beneficiario/as- alimentación apícola.”

OBJETIVO Y MONTO TOTAL

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Enfrentar la afectación productiva dual provocada por el déficit hídrico estructural en los sectores rurales de La Serena al actuar como una medida de mitigación directa para abordar la brecha alimentaria durante el período crítico estival-otoñal, con el fin de reducir la presión nutricional sobre los planteles, resguardando la condición corporal del ganado y asegurando la mantención de las colmena.

El programa comprende las siguientes líneas de intervención, sumando un total de **M$92.991**:

LINEAS DE INTERVENCION		
1.- Adquisición de Forraje animal		**M$ 79.993**
Cantidad (saco, kg, fardo, bloque)	**Tipo de Alimento**	**Cantidad de Beneficiarios**
8.127 SACOS	MAIZ DE 25 KG	301

2.- Alimentación Apícola		**M$ 12.998**
Cantidad (Kg, litro, tambor, balde, saco)	**Tipo de Alimento (fructosa a granel, jarabe alimenticio, suplemento proteico, etc)**	**Cantidad de Apicultores**
270 TINETA	FRUCTOSA DE 25 KG	54

CONVENIO MANDATO

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

40080634-0

convenio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la ciudad de La Serena, a **17 de agosto de 2026**, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Gobernador Regional, don **CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA,** cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N°350, en adelante el Gobierno Regional, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N°69.040.100-2, representada por su Alcaldesa, doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, [redacted] cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, en adelante "la Municipalidad" o "la entidad receptora", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector **Público**, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes:

1. La Ley N°21.796, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2026, particularmente los artículos 23, 24, y siguientes, respecto de obligaciones y prohibiciones para realizar transferencias corrientes a organismos públicos e instituciones privadas beneficiarias.
2. La glosa 06 común a los gobiernos regionales aplicable al subtítulo 24, transferencias corrientes, que indica que, adicionalmente, los gobiernos regionales podrán ejecutar la siguiente oferta programática no considerada en los ámbitos de competencia establecidos en el D.F.L. N°1 – 19.175: Emergencia: c) Ejecutar y/o financiar iniciativas asociadas a las fases de mitigación y preparación en la gestión del riesgo de desastres, definidas en la Ley N°21.364, especialmente aquellas que tiendan a atenuar los efectos del déficit hídrico, la inaccesibilidad de agua y dar continuidad a los servicios de agua potable rural.
3. Ley N° 19.862 que establece Registros de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
4. La Ley N°21.489 que regula la promoción, protección y fomento de la actividad apícola como actividad silvoagropecuaria estratégica, al bienestar y alimentación de las abejas, y al fomento de dicha actividad.
5. Ley N°18.755 establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, en especial sus artículos 2° y 3° letra m) en los relativo a la protección de la salud animal y a la regulación de alimentos para animales.
6. El Acuerdo del Consejo Regional de Coquimbo N° 16.143, de fecha 23 de junio de 2026, que aprueba priorización de 8 iniciativas en apoyo al plan de emergencia hídrica 2026.
7. La Resolución N°104 de fecha 23 de julio de 2026 del Gobierno Regional de Coquimbo, que modifica el presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

PLFC LCLM BRGS IFGM(S) MMBG CEAAR FJVN JASS WAJCA FIPD LDPMB

[redacted]

8. El Oficio Gore N°2386/2026 de fecha 16 de junio de 2026 del Gobierno Regional de Coquimbo que informa Autorización Técnica de la iniciativa **PREVENCIÓN FORRAJE ANIMAL Y ALIMENTACIÓN APÍCOLA 2026 COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 40080634-0**.
9. La Resolución (e) N°684 de fecha 6 de agosto de 2026 del Gobierno Regional de Coquimbo, que asigna recursos a la iniciativa **PREVENCIÓN FORRAJE ANIMAL Y ALIMENTACION APÍCOLA 2026 COMUNA DE LA SERENA, CÓDIGO BIP 40080634-0.**
10. El Certificado Rendición al día Municipios SSR N°593/2026 de fecha 24 de julio de 2026, emitido por el Gobierno Regional de Coquimbo, que acredita que la entidad receptora no tiene rendiciones pendientes con este servicio.
11. El Certificado de No fraccionamiento N°27/2026 de fecha 25 de junio de 2026 emitido por el Gobierno Regional de Coquimbo.
12. El Certificado N°1021/2026 de fecha 6 de agosto de 2026 emitido por el Gobierno Regional de Coquimbo, que acredita la Disponibilidad Presupuestaria de la iniciativa **PREVENCION FORRAJE ANIMAL Y ALIMENTACIÓN APÍCOLA 2026 COMUNA DE LA SERENA, CODIGO BIP 40080634-0.**
13. El Oficio Gore N°3098/2026 de fecha 3 de agosto de 2026, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa Unidad Receptora de recursos a la Municipalidad de La Serena.
14. El Ordinario N°1859 de fecha 4 de agosto de 2026 de la Municipalidad de La Serena, que da respuesta aceptando la designación de Unidad Receptora de Recursos.
15. La Minuta Elaboración de Convenio, de fecha 6 de agosto de 2026, elaborada por el administrador de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.

SEGUNDO: Objetivo de la Transferencia y Actividades a desarrollar:

Objetivo: Enfrentar la afectación productiva dual provocada por el déficit hídrico estructural en los sectores rurales de La Serena al actuar como una medida de mitigación directa para abordar la brecha alimentaria durante el período crítico estival-otoñal.

Objeto de la Transferencia: Financiar la ejecución de la iniciativa denominada "PREVENCION FORRAJE ANIMAL Y ALIMENTACIÓN APÍCOLA 2026 COMUNA DE LA SERENA" conforme la autorización técnica otorgada por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, en su Oficio N°2386 del 16.06.2026, y de acuerdo con los certificados municipales contenidos en el Anexo N° 1 denominado " Listado consolidado beneficiarios/as forraje animal" y en el Anexo N° 2 denominado " Listado consolidado beneficiario/as- alimentación apícola."

Actividades específicas a desarrollar: Adquisición y entrega oportuna de forraje animal y alimentación apícola suplementaria, con el fin de reducir la presión nutricional sobre los planteles, resguardando la condición corporal del ganado y asegurando la mantención de las colmenas.

[redacted]

CONVENIO MANDATO

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Los recursos se invertirán de acuerdo con el siguiente cuadro:

COMUNA	**La Serena**
MONTO TOTAL	**M$ 92.991**

LINEAS DE INTERVENCION		
1.- Adquisición de Forraje animal		**M$ 79.993**
Cantidad (saco, kg, fardo, bloque)	**Tipo de Alimento**	**Cantidad de Beneficiarios**
8.127 SACOS	MAIZ DE 25 KG	301

2.- Alimentación Apícola		**M$ 12.998**
Cantidad (Kg, litro, tambor, balde, saco)	**Tipo de Alimento (fructosa a granel, jarabe alimenticio, suplemento proteico, etc)**	**Cantidad de Apicultores**
270 TINETA	FRUCTOSA DE 25 KG	54

En cuanto a las descripciones que figuren en el tipo de alimento, forraje u otros insumos, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de productos de un fabricante determinado, a menos que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, composición o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término **"o equivalente"**, e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir oferta de productos alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad o superior a los recomendados.

TERCERO: Transferencia de recursos:
El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la entidad pública **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, a fin de ejecutar la iniciativa denominada **"PREVENCIÓN FORRAJE ANIMAL Y ALIMENTACIÓN APÍCOLA 2026 COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 40080634-0,** con cargo al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 307, N° Iniciativa 007, presupuesto año 2026.**

Una vez realizada la transferencia por parte del Gobierno Regional, la entidad pública deberá recibir y aceptar dichos fondos a través del portal dispuesto por la Contraloría General de la República para el proceso de rendición electrónica de cuentas (https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/).

[redacted]

CUARTO: Monto a Transferir:
El monto total de la transferencia será la suma de **M$92.991**, (noventa y dos millones novecientos noventa y un mil pesos), pagadera en una cuota, cifra que no devengará reajustes, ni intereses legales, la cual será transferida, desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio de Transferencia. La disponibilidad presupuestaria consta en el Certificado N° 1021/2026 de fecha 6 de agosto de 2026, emitido por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo, que acredita la disponibilidad presupuestaria de la iniciativa.

Los gastos asociados a la ejecución del proyecto consistirán en:

Líneas de Intervención	**Solicitado M$ año 2026**	**Total M$**
Forraje Animal	79.993	79.993
Alimentación Apícola	12.998	12.998
Total	**92.991**	**92.991**

Cuadro 1: Cuadro de inversión moneda Presupuesto 2026

QUINTO: Plazo de ejecución de la iniciativa:
El plazo de ejecución de la iniciativa será de seis (6) meses, contados desde la fecha en que se efectúe la transferencia de los recursos desde el Gobierno Regional de Coquimbo a la "Entidad Receptora", periodo en el cual se deben desarrollar y finalizar las actividades descritas en la cláusula segunda del presente convenio y de la normativa vigente. Esta Transferencia se acreditará con el comprobante de ingresos de la entidad que recibe los recursos.

SEXTO: Procedimiento de rendición de cuentas:
La Municipalidad de La Serena, deberá rendir cuenta, al Gobierno Regional de Coquimbo, de la utilización de los recursos transferidos, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), según lo establecido en la Resolución N°2, de 2026, de acuerdo con lo siguiente:

a) La Municipalidad deberá contemplar la entrega de **un comprobante de ingreso** por los recursos percibidos, que deberá especificar el origen de los mismos, y los informes de rendición de cuentas que comprenderán: **los informes de rendición financiera mensual**, los **informes de ejecución de actividades mensual** (conforme al formato a que se refiere el numeral 2° del artículo 24 de la Resolución N°2 de la Contraloría General de la República) el **informe final** y el **informe consolidado**.

b) La Municipalidad deberá utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República o SISREC, para la rendición de cuentas mensuales a que dé lugar el presente Convenio, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N°2/2026, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, y la Resolución (e) N° 1858/2023, ambas de la Contraloría General de la República o cualquier otra que las modifique o las reemplace, y demás normas pertinentes.

[redacted]

Además, deberá designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

c) La Municipalidad deberá entregar conjuntamente los informes financieros y de ejecución de actividades, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos o ejecución de actividades, los que deberán señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de las actividades, según corresponda.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se entenderá por no rendida la cuenta.

d) El Gobierno Regional de Coquimbo deberá proceder a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia. Para ello dispondrá de un plazo máximo de 90 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la rendición de cuenta, para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo máximo de 50 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contados desde la comunicación de las mismas.

e) El Gobierno Regional de Coquimbo, dispondrá de un plazo máximo de 50 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo que señala el párrafo anterior si el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Por su parte, el Gobierno Regional de Coquimbo dispondrá del plazo máximo de 6 meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

SÉPTIMO: Acreditación de cumplimiento de las obligaciones rendir cuenta:
Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 N°5 de la Resolución N°2 de 2026 de la Contraloría General de la República, de la ley de Presupuestos año 2.026, y para dar inicio al Convenio de Transferencia Corriente denominado "**PREVENCIÓN FORRAJE ANIMAL Y ALIMENTACIÓN APÍCOLA 2026 COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 40080634-0**, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, se deja constancia que a la fecha del presente convenio, la Municipalidad de La Serena, no registra rendiciones pendientes con el Gobierno Regional de Coquimbo, según consta en el Certificado N° 593 de fecha 24 de julio de 2026, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.

OCTAVO: Seguimiento:
La Municipalidad de La Serena será el organismo encargado de ejecutar la iniciativa señalada en la cláusula segunda del presente Convenio, además, deberá realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el perfil del proyecto denominado: "**PREVENCIÓN FORRAJE ANIMAL Y ALIMENTACION APÍCOLA 2026 COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 40080634-0**, aprobado técnicamente mediante el Oficio N°2386/2026 de fecha 16 de junio de 2026 del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga la autorización técnica al programa.

El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante la División de Fomento e Industria, tendrá la facultad de supervisar y controlar las distintas etapas de la ejecución del programa tantas veces sea necesario, debiendo, la municipalidad, dar todas las facilidades para permitir la inspección del programa cuando así se determine.

Por lo anterior, durante la ejecución de las iniciativas financiadas mediante recursos del FNDR deben tener disponibles toda la información asociada al Programa para efectos de supervisión y control por parte del Gobierno Regional de Coquimbo.

NOVENO: Modificaciones al Programa:
En caso de ser necesario, se autorizará el **traspaso de recursos entre líneas de intervención**, siempre que la respectiva línea haya sido ejecutada en su totalidad y cuente con saldos disponibles para ser transferidos a la otra línea, con la finalidad de completar la adquisición de la totalidad de los bienes originalmente aprobados.

Asimismo, se podrá solicitar autorización para la **redistribución de los recursos entre los beneficiarios registrados**, siempre que esta sea debidamente justificada de forma previa por la Municipalidad mediante oficio dirigido al Gobierno Regional de Coquimbo, adjuntando todos los antecedentes que respalden la solicitud correspondiente.

En caso de requerirse **la incorporación de un nuevo beneficiario** en reemplazo de alguno de los beneficiarios originalmente registrados, la Municipalidad deberá solicitar previamente dicha modificación al Gobierno Regional. El reemplazo no podrá alterar la cantidad total de beneficiarios, las líneas de intervención ni el monto total aprobado para la iniciativa.

El nuevo beneficiario deberá cumplir y acreditar íntegramente las mismas condiciones exigidas inicialmente para el programa, esto es: según la línea de intervención correspondiente, las mismas condiciones de elegibilidad, focalización y respaldo exigidas al beneficiario sustituido, incluyendo su incorporación en el catastro sectorial pertinente del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), la pertenencia al rubro pecuario o apícola correspondiente, la pertinencia productiva del apoyo y la existencia de una situación de necesidad, afectación o vulnerabilidad productiva asociada al déficit hídrico. Asimismo, deberá acreditarse que no ha recibido beneficios de otros programas públicos para el mismo objeto y período de intervención.

En los tres casos señalados, la solicitud de traspaso, de redistribución o la incorporación de un nuevo beneficiario deberá ser tramitada de forma previa a la modificación, mediante oficio dirigido al Gobierno Regional, y será resuelta por la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE), teniendo a la vista los antecedentes de respaldo y siempre que no se altere el objeto del proyecto ni los recursos comprometidos.

DÉCIMO: Modificación de plazo de ejecución:
Si el proyecto requiere una ampliación en su fecha de ejecución, la Municipalidad deberá solicitarla mediante oficio, ingresada a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Coquimbo, antes del vencimiento del plazo inicial estipulado en el convenio o del indicado en la respectiva prórroga, en caso de existir. Por su parte, el equipo de la División de Presupuesto e inversión Regional

(DIPIR) del Gobierno Regional de Coquimbo, evaluarán tal petición y se pronunciará favorable o desfavorablemente, según corresponda. En caso de ser favorable podrá autorizar, mediante Oficio, una ampliación del plazo de ejecución de la iniciativa de hasta un 50% del plazo originalmente aprobado, cuando existan antecedentes debidamente fundados que lo justifiquen.

En el evento de requerirse una ampliación superior al 50% del plazo inicialmente aprobado, la entidad ejecutora deberá presentar la correspondiente solicitud al Gobierno Regional de Coquimbo, dirigida a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR), acompañando los antecedentes que fundamenten dicho requerimiento. La DIPIR efectuará la revisión de los antecedentes y gestionará el acto administrativo respectivo para su posterior derivación a la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE), con el objeto de que esta última emita la autorización técnica correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: Plazo de proceso de Compra:
La Municipalidad deberá realizar su proceso de licitación de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su reglamento, debiendo publicar el respectivo llamado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Mercado Público, en un plazo no superior a 20 días hábiles contados desde la fecha de transferencia de los recursos a la unidad receptora.

En caso de que, por razones debidamente fundadas, no sea posible cumplir con dicho plazo, la Municipalidad deberá informar esta situación mediante oficio al Gobierno Regional y solicitar la correspondiente ampliación de plazo a la División de Presupuesto e Inversión Regional, la que analizará los antecedentes y emitirá el pronunciamiento que corresponda.

DUODÉCIMO: Uso indebido de los recursos y restitución:
Queda expresamente prohibido que la Municipalidad destine los recursos transferidos a fines distintos de aquellos estrictamente vinculados a los gastos asociados a la ejecución de la iniciativa singularizada en el presente instrumento. Asimismo, se encuentra prohibido introducir modificaciones a las actividades previstas, a los productos comprometidos, a la estructura de gastos o a cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución de la iniciativa.

La entidad receptora, se obliga expresamente a restituir los recursos transferidos en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido rechazados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, dentro del plazo máximo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Término Anticipado:
Se podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con, a lo menos, quince (15) días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado deberán entregarse las actividades y/o productos que hasta la fecha correspondan y rendirse cuenta detallada de la transferencia que da cuenta el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio, para estos efectos, son las siguientes:

- El incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que emanan de él.
- Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la Municipalidad no sea remediado dentro de los cincuenta (50) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido un aviso de incumplimiento.
- No iniciar las gestiones destinadas a dar comienzo a la ejecución del programa dentro del plazo de 60 días corridos, contado desde la fecha de transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, que conste por escrito.

Este término anticipado se materializará mediante el correspondiente acto administrativo fundado, el cual deberá expresar los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustenten.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N°17.336, sobre propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DÉCIMO CUARTO: De los bienes muebles:
Los bienes muebles que la Municipalidad adquiera directamente en el marco de la ejecución del presente Convenio, en su calidad de Entidad Receptora, deberán ser pertinentes, coherentes con los objetivos del Programa y necesarios para el cumplimiento de la iniciativa. Una vez recepcionados por la Municipalidad, y cumplidas las formalidades administrativas correspondientes, dichos bienes serán entregados al beneficiario final mediante la suscripción del acta de entrega y recepción respectiva, conforme al perfil técnico aprobado. Desde ese momento, los bienes permanecerán bajo el resguardo del beneficiario final y serán registrados como parte de su activo inventariable, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia:
El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, esto es, la emisión del certificado de rendición del 100% de los recursos transferidos, y/o la restitución de los recursos que no hayan sido utilizados, rendidos, rechazados u observados al Gobierno Regional de Coquimbo, quien a su vez deberá reintegrarlos a las rentas generales de la Nación o a quien se disponga por la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan. El reintegro de estos recursos deberá realizarse dentro del plazo previsto en el artículo 26 de la ley Nº 21.796 de Presupuestos para el Sector Público ya mencionado

DÉCIMO SEXTO: Resolución de conflictos:
Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEPTIMO: Personerías:
La personería de don **CRISTÓBAL NICOLÁS JULIÁ DE LA VEGA**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, consta en la Sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el Acta de Proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024.

[redacted]

[redacted]

La personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto N° 5062, de fecha 06 de diciembre de 2.024, de la Municipalidad de La Serena.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se suscribe en un ejemplar que quedará en poder del Gobierno Regional de Coquimbo, entregando una copia del mismo a la entidad receptora.

Previa lectura, ratifican y firman:

DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA • GOBIERNO DE CHILE •

Firmado por:
Cristóbal Nicolás Julia de la Vega
Gobernador Regional de Coquimbo
Fecha: 21-08-2026 08:43 CLT
Gobierno Regional de la Región de Coquimbo

PLFC LCLM BRGS IFGM(S) MMBG CEAAR FJVN JASS WAJCA FIPD LDPMB

[redacted]

SOLICITUD DE APROBACIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

En consideración a los antecedentes expuestos, se solicita al Honorable Concejo Comunal, el siguiente acuerdo:

Aprobar Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, del programa: ”PREVENCIÓN FORRAJE ANIMAL Y ALIMENTACIÓN APÍCOLA 2026 COMUNA DE LA SERENA“. Código BIP: 40080634-0, para dar continuidad a la tramitación correspondiente.

LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

SOLICITUD DE APORTE DEL 10 %, COMPROMISO DE MANTENCIÓN DE LAS RESPECTIVAS OBRAS Y AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO A PRESENTAR, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DS N°27 (V y U) DEL 2016, CAPÍTULO I

SECPLAN / SECCION DE LA VIVIENDA 2026

INTRODUCCION

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

La construcción de una sede social en Chile es un proceso que suele tomar años debido a una combinación de trabas burocráticas, problemas con los terrenos y una de las más importantes es obtener el **financiamiento**.

Para una Junta de Vecinos u Organización Comunitaria, contar con una sede social, edificación comunitaria o mejorar la infraestructura de la ya existente, es el pilar fundamental para el desarrollo de cualquier junta de vecinos, estas organizaciones comunitarias territoriales necesitan un espacio físico apto para cumplir con sus funciones legales y operativas.

Este espacio permite realizar las asambleas ordinarias, las votaciones de la comisión electoral, resguardar la documentación, operativos municipales, capacitaciones y talleres, postulación a fondos, punto de encuentro intergeneracional, celebraciones y apoyo, identidad local, comités de seguridad, zona de emergencia, etc...

Uno de los nichos de financiamiento es a través de un instrumento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo denominado **Decreto Supremo 27, Programa de mejoramiento de viviendas y barrios, Mejor Hogar, Capítulo I**, el cual financia proyectos en un 90% del valor total de la obra, para equipamiento comunitario, el cual se debe postular al llamado a través de la Sección de la Vivienda según convenio regional de asistencia técnica (CRAT).

D.S. 27 CAPITULO I
Programa de mejoramiento de viviendas y barrios, Mejor Hogar

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

El **Subsidio DS27** (Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios "MEJOR HOGAR"), **Capítulo** I, financia exclusivamente **proyectos de equipamiento comunitario**. A diferencia de otros capítulos enfocados en el interior de la casa, este componente está diseñado para construir, recuperar o mejorar los espacios públicos y de encuentro vecinal en localidades de más de 5.000 habitantes

Que financia este subsidio:

1. Construcción y Mejoramiento de Espacios Públicos

- Áreas verdes y parques, Plazas de juegos, Espacios deportivos, Paseos peatonalizados:

2. Infraestructura Comunitaria

- **Sedes sociales/Edificaciones Comunitarias**: Construcción, ampliación o reparación de los centros de reunión de las juntas de vecinos.
- Centros Comunitarios de Culto:
- Infraestructura de servicios comunitarios: Espacios destinados a cocinas comunitarias, bodegas, baños públicos y oficinas de atención social dentro de las sedes.

3. Obras de Accesibilidad y Seguridad Colectiva

- Iluminación pública, Accesibilidad universal y Cierre perimetral.

¿Quiénes pueden postular?

Las postulaciones **no son individuales**. Deben ser gestionadas de forma colectiva a través de:

- **Organizaciones comunitarias.**
- El patrocinio obligatorio es a través de una **Entidad Patrocinante (Sección de la Vivienda E.P.)**, que se encarga de preparar, diseñar y presentar el proyecto urbano ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y en el ámbito de Asistencia Técnica y Fiscalización de las obras.

FINANCIAMIENTO

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Nombre del Proyecto	Monto máximo financiamiento MINVU	Aporte obligatorio beneficiario 10% valor total del proyecto	Asistencia Técnica.
Construccion de sede social Juntas de Vecinos	7.500 U.F.	750 U.F.	800 U.F: aprox. Según calculo plataforma.
Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias	3.000 U.F.	300 U.F.	500 U.F. aprox. Según calculo plataforma.

La **Asistencia Técnica para el MINVU,** es el servicio integral obligatorio de asesoría profesional (técnica, jurídica, social y administrativa) enfocado en guiar a las familias u organizaciones comunitarias desde el diseño inicial de un proyecto de vivienda o entorno hasta la correcta ejecución de las obras.

Este servicio lo prestan organismos acreditados por el ministerio denominados **Entidades Patrocinante (EP)** y el MINVU, cubre totalmente el costo de esta asesoría mediante un subsidio adicional;

¿Qué áreas abarca la Asistencia Técnica?

El equipo a cargo (arquitectos, ingenieros, abogados, asistentes sociales y administrativos) debe cumplir con labores divididas en tres grandes ejes indispensables:

1. Área Técnica (Arquitectura e Ingeniería); Diagnóstico Constructivo, Diseño del proyecto, Contratación de constructoras e Inspección de obras.

2. Área Social (Plan de Acompañamiento Social): Organización de la demanda, Talleres y capacitaciones y Resolución de conflictos.

3. Área Jurídica y Legal: Estudio de títulos, Tramitación de permisos y Acreditación final.

PROYECTOS A POSTULAR

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

				UF AL 25-08-2026	$40.865,87					
Nº	PROYECTOS DS27 2026	ORGANIZACIÓN	PROGRAMA	SECTOR	SUBSIDIO BASE EN UF	APORTE DE TERCEROS 10% (UF)	DISPONIBLE TOTAL PROYECTO (BASE + APORTE DE TERCEROS) (UF)	DISPONIBLE TOTAL PROYECTO (BASE + APORTE DE TERCEROS) ($)	DEVOLUCIÓN COMO ASISTENCIA TECNICA(AT) EN U.F. aprox.	DEVOLUCIÓN COMO ASISTENCIA TECNICA(AT) EN $ aprox.
1	CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO COMUNITARIO ESPUELAS DE PLATA	**CLUB DE CUECA ESPUELAS DE PLATA**	DS27 CAPÍTULO I	LAS COMPAÑÍAS,	7.500	750	8.250	$337.143.428	800	$32.692.696
2	REHABILITACIÓN EQUIPAMIENTO COMUNITARIO VECINAL PUERTAS DEL MAR (EX SOCOVESA)	**JUNTA DE VECINOS Nº 10 PUERTAS DEL MAR**	DS27 CAPÍTULO I	AVDA. DEL MAR	7.500	750	8.250	$337.143.428	800	$32.692.696
3	MEJORAMIENTO COMUNITARIO JJVV Nº 22 EL TOFO	**JJ.VV N° 22 EL TOFO**	DS27 CAPÍTULO I	LAS COMPAÑÍAS	3.000	300	3.300	$134.857.371	500	$20.432.935
4	CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO COMUNITARIO JJVV 31 SERENA ORIENTE	**JJ.VV. N° 31 SERENA ORIENTE**	DS27 CAPÍTULO I	LA PAMPA	7.500	750	8.250	$337.143.428	800	$32.692.696
5	CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO COMUNITARIO POBL. MINAS	**JJ.VV N° 7 FRANCISCO DE AGUIRRE**	DS27 CAPÍTULO I	CENTRO CASCO HISTORICO	7.500	750	8.250	$337.143.428	800	$32.692.696
6	MEJORAMIENTO LA UNIÓN FRATERNAL	**SOCIEDAD DE OBRERAS SOCORROS MUTUOS LA UNION FRATERNAL**	DS27 CAPÍTULO I	CENTRO CASCO HISTORICO	3.000	300	3.300	$134.857.371	500	$20.432.935
				TOTAL	**36.000**	**3.600**	**39.600**	**1.714.592.138**	**4.200**	**171.636.654**
					$1.471.171.320	**$147.117.132**				

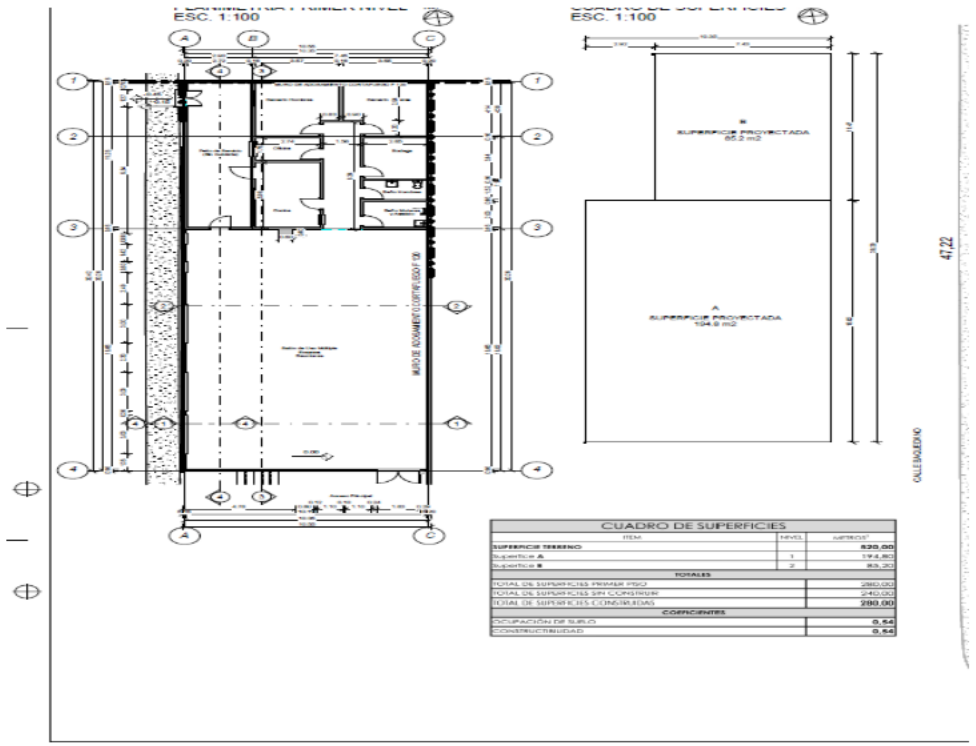
Al momento de postular se presenta un Certificado Municipal o Acta del Concejo, aprobando el aporte del 10% de la obra total, solo se hace efectivo si el proyecto es aprobado y luego se debe realizar el depósito al SERVIU, antes del inicio de la obra.
Es importante recalcar que, el dinero aportado por el Municipio se reintegra por concepto de Asistencia Técnica (A.T.)

Como también solicitan acta del concejo que considere el compromiso de la mantención de las obras, al momento de postulación del proyecto.

CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
CLUB DE CUECA ESPUELAS DE PLATA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

El Centro Recreacional Espuelas de Plata cuenta con una superficie total de 280 m2 construidos aprox., el cual contaría con: Sala multiuso, Cocina, Oficina, Camarines y Servicios higiénicos.







CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
JJ.VV N° 10 PUERTAS DEL MAR

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

El Centro Recreacional JJVV Puertas del Mar cuenta con una superficie total de 146.79 m2 construidos aprox., el cual contaría con: Sala multiuso, Sala talleres adulto mayor, Patio recreacional y Servicios higiénicos.





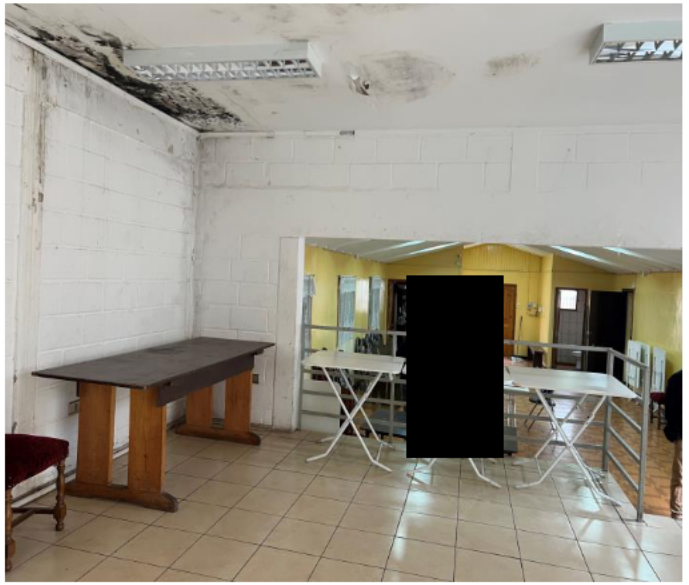


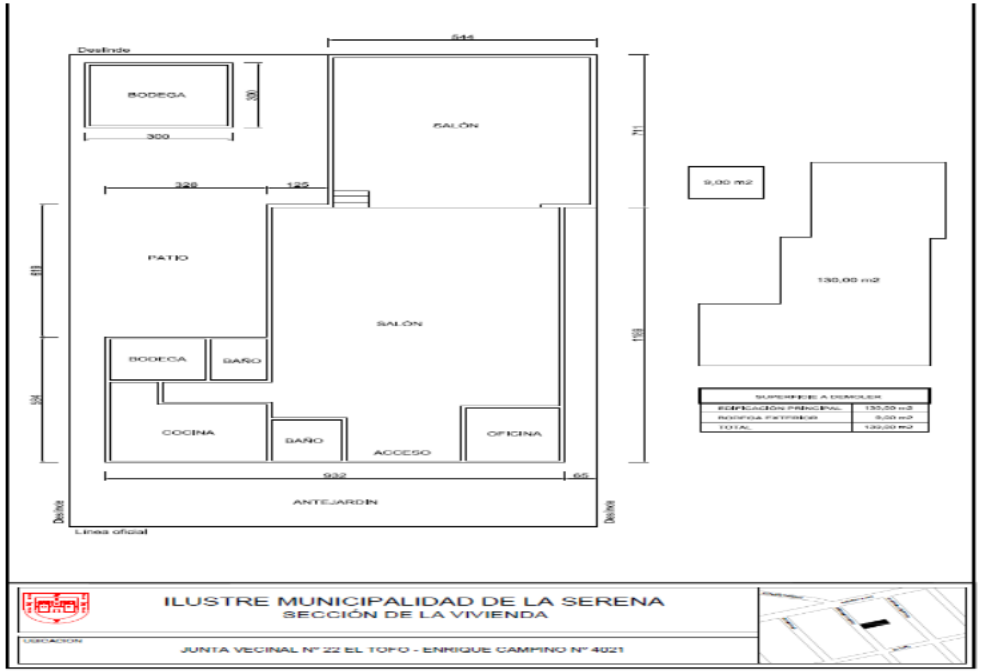
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
JJ.VV N° 22 EL TOFO

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

El Cambio de Techumbre de la JJ.VV N° 22 El Tofo con una superficie total de 130 m2 construidos aprox., el cual contaría con: Cambio de la Cubierta, cielo y sistema eléctrico.





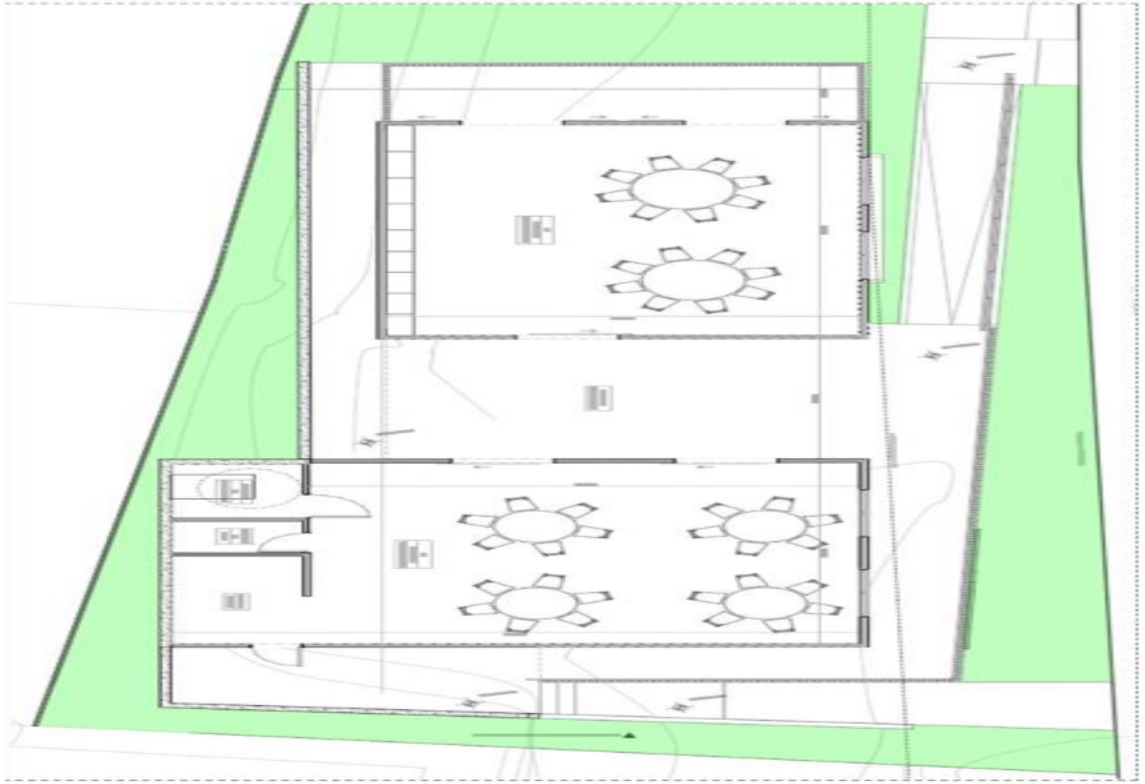




CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
JJ.VV N° 31 SERENA ORIENTE

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

El Centro de Desarrollo Comunitario JJVV Serena Oriente cuenta con una superficie total de 151.9 m2 construidos aprox., el cual contaría con: Sala multiuso, Sala talleres adulto mayor, Patio interior y Servicios higiénicos.







CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
JJ.VV N° 7 FRANCISCO DE AGUIRRE - POBLACIÓN MINAS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

El Centro Comunitario Población Minas cuenta con una superficie total de 157 m2 construidos aprox., el cual contaría con: Sala multiuso, Sala Talleres adulto mayor, Patio recreacional, Cocina y Servicios higiénicos.



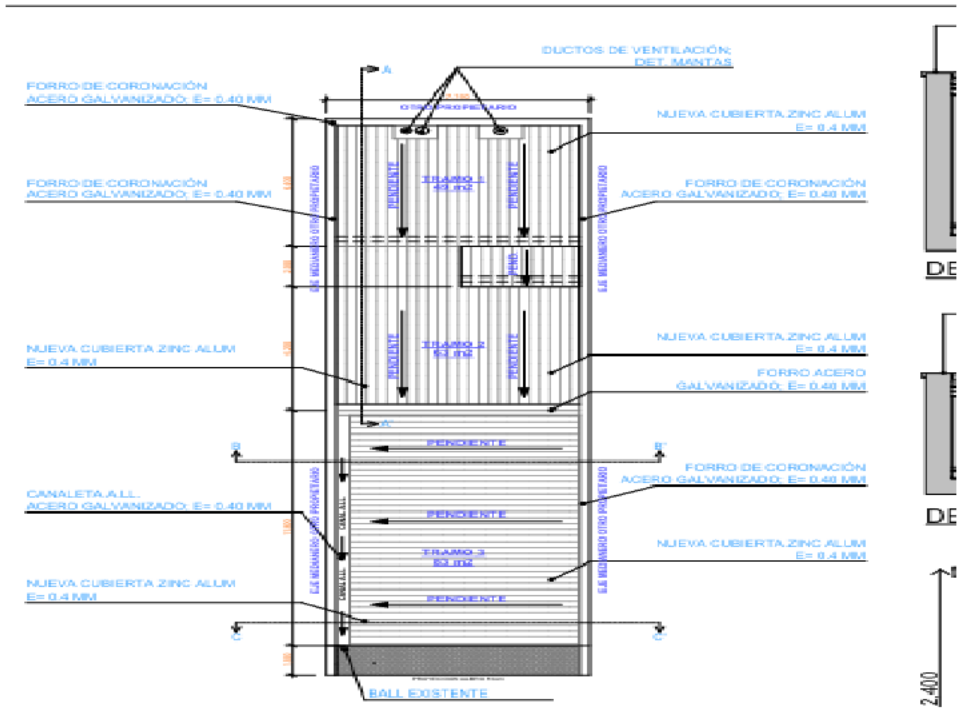




EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
SOCIEDAD DE OBRERAS SOCORROS MUTUOS LA UNION FRATERNAL

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

El Cambio de Techumbre de la Sociedad de Obreras Socorros Mutuos la Unión Fraternal cuenta con una superficie total de 188 m2 construidos aprox., el cual contaría con: Cambio de la Cubierta, cielo y sistema eléctrico.









SOLICITUD

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

"Solicitamos al Honorable Concejo Comunal, apoyo con el aporte del 10% del valor total de las Obras a postular, como también, el compromiso de mantención de las respectivas obras, cuando corresponda y autorización para realizar las obras incluidas en el proyecto, correspondiente al llamado DS N°27 (V y U) de 2016, Capítulo I"





LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2026

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

09 de septiembre de 2026

RESUMEN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

El Presupuesto Municipal es un instrumento que guía la Planificación y Gestión Municipal, por lo que se debe ajustar continuamente durante el ejercicio presupuestario para la consecución de metas y objetivos propuestos, esto último en el marco del cumplimiento al Principio de sanidad y equilibrio en las finanzas públicas.

Dado lo anterior, y en concordancia a las instrucciones emanadas del órgano contralor, los diversos compromisos operativos y los ajustes requeridos por la Dirección de Administración Municipal, se propone la **SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2026** de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO RESUMEN MODIFICACION PRESUPUESTARIA		
	AUMENTA (M$)	DISMINUYE (M$)
INGRESOS	67.146	--
GASTOS	518.179	451.033

INGRESOS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

SUBT.	ITEM	DENOMINACION	AUMENTA (M$)	DISMINUYE (M$)
05	03	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES; DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	67,146	--
		TOTALES	**67.146**	**--**

GASTOS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

SUBT.	ITEM	DENOMINACION	AUMENTA (M$)	DISMINUYE (M$)
22	01	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; ALIMENTOS Y BEBIDAS	-	30,000
22	03	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,920	-
22	04	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; MATERIALES DE USO O CONSUMO	187,851	-
22	05	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; SERVICIOS BASICOS	4,000	-
22	06	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	-	320,961
22	07	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; PUBLICIDAD Y DIFUSION	-	4,328
22	08	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; SERVICIOS GENERALES	85,963	-
22	09	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; ARRIENDOS	1,000	-
22	11	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	28,700	-
22	12	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3,800	-
23	01	C x P PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL; PRESTACIONES PREVISIONALES	63,258	-
23	03	C x P PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL; PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR	67,146	-
24	01	C X P TRANSFERENCIAS CORRIENTES; AL SECTOR PRIVADO	-	4,500
25	01	C X P INTEGROS AL FISCO; IMPUESTOS	4,000	-
26	01	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES; DEVOLUCIONES	100	-

GASTOS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

SUBT.	ITEM	DENOMINACION	AUMENTA (M$)	DISMINUYE (M$)
26	02	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES; COMPENSACIONES POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIEDAD	50,000	-
29	03	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS; VEHICULOS	-	18,000
29	04	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS; MOBILIARIOS Y OTROS	-	39,052
29	05	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS; MAQUINAS Y EQUIPOS	-	6,247
29	06	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS; EQUIPOS INFORMATICOS	8,000	-
29	07	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS; PROGRAMAS INFORMATICOS	5,000	-
29	99	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS; OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	-	27,945
31	01	C x P INICIATIVAS DE INVERSION; ESTUDIOS BASICOS	4,000	-
31	02	C x P INICIATIVAS DE INVERSION; PROYECTOS	1,441	-
		TOTALES	**518,179**	**451,033**

DETALLE CUENTAS TRANSFERENCIAS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CUENTA	DENOMINACION	AUMENTA (M$)	DISMINUYE (M$)
215-24-01-008-903-000	PREMIOS Y OTROS		4,500,000
	TOTALES		**4,500,000**

DETALLE CUENTAS INVERSIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CUENTA	DENOMINACION	AUMENTA (M$)	DISMINUYE (M$)
215-31-01-002-603-000	(Royalty 2026) ESTUDIO FUNDADO DE RIESGO ESTUDIO PARA PROYECTO DE INVERSION EN ZONA DE RIESGO	4,000,000	-
215-31-02-004-505-000	(Royalty 2025) REPAVIMENTACIÓN CALLE ALFALFARES		47,600
215-31-02-004-507-000	(Royalty 2025) CONSTRUCCION DE LOMOS DE TORO Y LOMILLOS EN DISTINTOS PUNTOS	1,489,140	-
	TOTALES	**5,489,140**	**47,600**

RESUMEN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

En virtud a lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo la aprobación de la **Séptima Modificación al Presupuesto Municipal del año 2026**

LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

“Servicio de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de La Serena”

Dirección de Servicio a la Comunidad
Septiembre 2026

Servicio de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de La Serena

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

INFORMACIÓN:

La I. Municipalidad de La Serena, con el fin de dar continuidad al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, en resguardo del **principio de continuidad** de la función pública consagrado en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado -que obliga a esta última a atender las necesidades públicas en forma continua y permanente-, la mencionada finalidad constitucional y legal no puede ser desatendida, siendo deber de los municipios realizar las acciones pertinentes, tendientes a cumplir los cometidos que les asigna el ordenamiento jurídico (aplica criterio contenido en el dictamen N° 41.155, de 2009, entre otros) y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Política de la República y 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la finalidad de éstas es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, es que viene a informar las medidas tendientes a tomar, referente a la Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios.


El Durazno
Almirante Latorre
La Laja
El Salitre
La Higuera
San Antonio
Condoriaco
Las Terrazas
Chacay Alto
Chacay Bajo
El Carrizo
El Sauce
El Trapiche
Arrayán Costero
El Maray
El Romeral
Caleta La Cachina
Santa Gracia
Agua Grande
El Siciliano
Antigua Posada
El 22
Los Daines
Las Chancacas
Leoncito
Agua del Caballo
Llano de los Pequenes
Quebrada La Fundición
Quebrada La Perla
Rincón de la Varilla
Cajón del Romero
Santa Elisa
Villa San Antonio El Romero
Santa Ana
Fundo Quimbito
Alfalfares
Bellavista
Fundo Loreto
Quebrada de Monardez
Altovalsol
Las Turbinas
Punta de Piedra
Quilacan
Gabriela Mistral
Las Rojas
Huachalalume
Puertas del Sol
La Cachina
Cutún Las Rojas
Pelicana
El Hinojal
El Valentín
Quebrada de Talca
San Antonio de Las Ánimas
San Valentín (La Estrella)
La Estrella
Los Trapiches
La Polvada
Valle Escondido
Los Corrales
Los Rulos
Las Loicas
Placilla
29,529853 ° Sur (WGS84)

Servicio de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de La Serena

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Actualidad.

Actualmente el “Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas”, se realiza mediante un Trato Directo de urgencia aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3265 de fecha 31/12/2025, por un periodo de 12 meses, el cual expira impostergablemente el próximo 01/01/2027, mediante el cual se realizan los siguientes servicios:

- Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios Urbanos.
- Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios Rurales.
- Limpieza Viaria y Lavado de Calles.
- Servicio de Recolección de Voluminosos.
- Recolección y Transporte de Residuos Sólidos generados por Sobre Generadores.

Servicio de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de La Serena

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

HECHOS RELEVANTES:

- Con fecha 21/10/2025, se publica la licitación ID. 4295-32-LR25, con la finalidad de la contratación del Servicio por 8 años.
- Con fecha 05/11/2025, la empresa Starco S.A presenta demanda ante el Tribunal de Compras Públicas y este ente con fecha 12/11/25 ordenó la suspensión del procedimiento.
- Con fecha 26/11/2025 se produce el cierre de las ofertas ingresadas al sistema de Mercado Público, sin embargo el municipio no puede realizar el acto de apertura, dada la suspensión del Tribunal.
- Con fecha 04/12/2025 el Tribunal de Compras Públicas alza la suspensión del proceso licitatorio y con fecha 04/01/2026 el municipio realiza el acta de apertura de las ofertas presentadas, declarándola inadmisible.
- Dada las circunstancias se procedió a tramitar un trato directo por 12 meses para el año 2026, el cual fue aprobado por las instancias correspondientes y es el que está en curso.

Servicio de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de La Serena

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

HECHOS RELEVANTES:

- Con fecha 16/01/2026 el Administrador Municipal llama a reunión y se define plazo y lineamientos asociados a las Especificaciones Técnicas (EE.TT).
- Con fecha 23/01/2026 DISERCO hace entrega de carpeta con documentación para revisión.
- Con fecha 03/02/2026 se realiza consulta y cotizaciones al mercado, en Mercado Público.
- Con fecha 16/02/2026, no hubo respuesta a la consulta y solo se recepcionó 1 cotización.
- Con fecha 17/02/2026, DISERCO solicita a SECPLAN la elaboración del análisis técnico y económico y bases administrativas.
- Con fecha 19/03/2026 DISERCO envía ORD N° 08-161 con toda la documentación para solicitar la revisión e imputación presupuestaria correspondiente a ADMUN.
- Con fecha 27/03/2026 la Dirección de Control devuelve imputación n° 031/202, observando principalmente el análisis técnico y económico.
- Con fechas 27/03/2026, 04/04/2026, 09/04/2026 y 10/04/2026 ADMUN solicita ajustes a las especificaciones técnicas, bases administrativas y plazo de contratación. (esto produce cambios en el informe técnico y económico).

Servicio de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de La Serena

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

HECHOS RELEVANTES:

- Con fecha 19/04/2026 DISERCO reingresa documentación para revisión e imputación presupuestaria según ORD. N° 08-214.
- Con fecha 27/04/2026 la Dirección de Control Interno realiza observaciones a la nueva solicitud de imputación mediante oficio 05-62.
- Con fecha 28/04/2026 se subsanan observaciones, se reingresa a la Dirección de Control Interno y dicha unidad aprueba la imputación.
- Con fecha 30/04/2026 se emite el Decreto Afecto n°1, el cual es enviado por ventanilla única a la Contraloría Regional.
- Con fecha 22/05/2026 la CGR representa el Decreto Afecto n°1.
- Con fecha 29/05/2026 se emite el Decreto Afecto n°3 y se re ingresa por ventanilla única a CGR.
- Con fecha 15/06/2026 la CGR representa el Decreto Afecto n°3. Ante una nueva representación ADMUN determina no perseverar.

Servicio de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de La Serena

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

HECHOS RELEVANTES:

- Con fecha 22/06/2026 ADMUN entrega nuevos lineamientos asociados a las especificaciones técnicas, lo que implica iniciar el proceso nuevamente, con determinación de nuevas EE.TT., considerando la incorporación de nueva consulta al mercado. La finalidad de estos cambios fue mejorar el servicio: incorporando nuevas tecnologías y maquinarias y, considerando la disminución de costos dada la situación financiera del municipio.
- Desde el 22/06/2026 y hasta el 20/08/2026 se sostienen varias reuniones de trabajo en las cuales se realizan observaciones a los documentos, periodo durante el cual también se debió dar prioridad a las emergencias climáticas por lluvias.
 Dada la emergencia, se realizó análisis a la situación de la comuna post evento, considerando las afectaciones y incorporando dichas necesidades a las EE.TT.
- Con fecha 20/08/2026 ADMUN instruye elaborar el análisis técnico y realizar la consulta al mercado con las EE.TT. aprobadas.
- Consulta al mercado se encuentra publicada desde el 20/08/2026 hasta el 11/09/2026.

Servicio de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de La Serena

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONSECUENCIAS DE NO CONTAR CON EL SERVICIO:

Las consecuencias de ello van desde problemas de salud pública como la proliferación de plagas y enfermedades; riesgos ambientales como la contaminación de fuentes de agua, malos olores y un deterioro del entorno urbano; sumado a las eventuales denuncias que la comunidad podría realizar en la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) o el tribunal competente. Considerando además, las afectaciones que se produjeron en la comuna producto de la emergencia climática.

A. Consecuencias ambientales y de salud
 a. Población de plagas y vectores de enfermedades: La acumulación de basura atrae roedores, insectos y otros animales que pueden transmitir enfermedades.
 b. Contaminación: Los desechos pueden infiltrarse en el suelo y las aguas subterráneas, contaminando fuentes de agua potable.
 c. Olores desagradables: La descomposición de la materia orgánica genera malos olores que deterioran la calidad de vida en la zona.
 d. Riesgos de incendio: La acumulación de ciertos materiales puede aumentar el riesgo de incendios en la vía pública.
 e. Deterioro urbano: El paisaje urbano y el entorno se ve afectado negativamente, lo que puede disminuir el valor de las propiedades y afectar el turismo.

Servicio de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de La Serena

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

A. Acciones que puede tomar la ciudadanía.
 a. Presentar una denuncia ante la Municipalidad: Se debe contactar a la municipalidad correspondiente para informar sobre la situación y exigir la recolección de la basura.
 b. Interponer una denuncia ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA): Si la municipalidad no responde o no soluciona el problema, se puede presentar una denuncia a través del portal de la SMA. La SMA puede investigar y sancionar a la municipalidad si se comprueba un incumplimiento normativo.
 c. Presentar una denuncia ante el Juzgado de Policía Local: Los ciudadanos también pueden presentar una denuncia en el juzgado de policía local de su comuna.
 d. Presentar una denuncia ante el Servicio de Salud de Coquimbo.
 e. Presentar una queja ante el Ministerio de Medio Ambiente: El Ministerio del Medio Ambiente puede intervenir en casos donde se detecten irregularidades ambientales que pongan en riesgo el medio ambiente o la salud de la población.

A. Sanciones para la Municipalidad
 a. Sanciones administrativas: La SMA puede imponer sanciones administrativas a la municipalidad, como multas, que pueden ser destinadas a financiar medidas de remediación o a mejorar la gestión de residuos.
 b. Sanciones legales: Si la negligencia de la municipalidad genera daños graves a la salud pública o al medio ambiente, podría enfrentar acciones legales y sanciones penales.
 c. Sumarios Sanitarios: La Seremi de Salud podría iniciar un proceso administrativo por la acumulación de desechos que representan un riesgo para la salud pública y las consecuencias serían multas y la obligación de la municipalidad de retirar los residuos de forma inmediata de las calles, de lo contrario, se podría crear una emergencia sanitaria en la comuna.

Servicio de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de La Serena

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

NATURALEZA ESENCIAL DEL SERVICIO:

A diferencia de otros servicios, en la Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios debe existir continuidad y habitualidad, por lo que no es posible prescindir o postergar su realización, sobre todo porque la comunidad ya posee el hábito en cuanto a frecuencia de retiro, su falta provocaría que los residuos permanezcan en las calles, con las consecuencias ya referidas menoscabando la salud e integridad de las personas y la comunidad en su conjunto. Al respecto la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros en los dictámenes números 34.125 de 2001; 1.943 de 2004; y 31.353 de 2006, ha reconocido la necesidad de que las municipalidades adopten las medidas que resulten pertinentes para que la continuidad del servicio de aseo no se vea afectado por las circunstancias que han impedido el cumplimiento de los trámites requeridos para la concesión del servicio.

Servicio de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de La Serena

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ACCIONES TOMADAS: PROCEDER CON UN TRATO DIRECTO

Con fecha 10/08/26 se ha publicado la consulta al mercado 5213-13-RFI26 y la solicitud de cotización 4295-12-SC26, con plazo hasta el 24/08/26. La consulta al mercado no tuvo respuestas y la solicitud de cotización llegaron 3 respuestas, pero solo 2 de ellas son cotizaciones, tal como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

n°	Proveedor	Valor mensual	Valor total
1	UTP Ecopulcro SPA y Vigilando Todo SPA	$703.557.750	$8.442.693.000
2	Starco S.A.	$736.015.000	$8.832.180.000
3	Ciudad Limpia S.A.*	No presenta	

*El proveedor Ciudad Limpia S.A entrega carta absteniéndose de participar.

Además, con fecha 19/08/26 se realizaron reuniones por Ley del Lobby (tal como señala el Artículo 31.- Análisis Técnico y Económico del Decreto 661 - APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886), con 4 empresas, como mecanismo para obtener información técnica y económica; las empresas participantes fueron: Cima Urbano, Demarco, Tasui y Ciudad Limpia.

Servicio de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de La Serena

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

De la experiencia de los proveedores:

Unión Temporal de Proveedores Ecopulcro SPA y Vigilando Todo SPA:

Ecopulcro SPA, RUT 78.231.919-1, hábil en el registro de proveedores.

RUBRO	FECHA DE INICIO
812100 LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS	02-02-2026
812909 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	02-02-2026

Vigilando Todo SPA, RUT 77.414.743-8, hábil en el registro de proveedores.

RUBRO	FECHA DE INICIO
801001 SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOS POR EMPRESAS	12-08-2021

Starco S.A: RUT 88.446.500-1, hábil en el registro de proveedores.

RUBRO	FECHA DE INICIO
81100 RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS	13-03-2012
383001 RECUPERACIÓN Y RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS	08-08-2007
383002 RECUPERACIÓN Y RECICLAMIENTO DE PAPEL	08-08-2007
383003 RECUPERACIÓN Y RECICLAMIENTO DE VIDRIO	08-08-2007
453000 VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	13-03-2012
466909 VENTA AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y OTROS PRODUCTOS N.C.P.	08-08-2007
492300 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	06-12-2021

RUBRO	FECHA DE INICIO
681012 COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES	24-10-2000
702000 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION	01-03-2012
773009 ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SIN OPERARIO N.C.P.	24-10-2000
783000 OTRAS ACTIVIDADES DE DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	01-03-2012
812909 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	13-03-2012

Servicio de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de La Serena

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

En base a lo anterior, se recomienda no aceptar la cotización más económica ya que la recolección de RSD está sujeta a regulaciones sanitarias y medioambientales de transporte y disposición. El oferente más económico no es del rubro, lo que supondría riesgo de multas, paralizaciones o deficiencias que afecten la continuidad del servicio. De las Órdenes de Compra que se pudieron observar mediante el portal de mercado público, se observa que la experiencia de esta UTP se asocia a limpieza de recintos y seguridad privada, sin identificar experiencia previa en el manejo, transporte o gestión de residuos de tal envergadura. El principio de eficiencia y la debida prudencia administrativa impiden a esta institución delegar un servicio de alto impacto operativo a un proveedor sin competencias demostrables en la materia.

Por lo tanto, ponderando la seguridad contractual y la idoneidad técnica por sobre el factor precio, se procede a desestimar la oferta proveedor más económico por no garantizar la correcta ejecución del servicio, recomendando la contratación del oferente que sigue en precio y que sí demuestra idoneidad en el rubro solicitado.

Servicio de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de La Serena

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

JUSTIFICACIÓN:

Según lo prescribe el artículo 8 bis, letra c), de la ley Nº 19.886, el trato o contratación directa procede en casos de "emergencia, **urgencia** o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente."

Según lo dispuesto en el artículo 74, letra b), del reglamento de la ley N° 19.886, "*La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad*."

Servicio de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de La Serena

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONCLUSIONES:

Debido a los plazos legales mínimos que mandata la Ley N° 19.886 para los procesos de licitación pública mayor (publicación, consultas, evaluación, adjudicación y período de instalación del oferente), así como los plazos propios del municipio y de la Contraloría Regional, fácticamente resulta imposible contar con un contrato definitivo, mediante licitación, antes del vencimiento del actual contrato (1 de enero de 2027).

Servicio de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de La Serena

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se solicita el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar la contratación directa, para el servicio de Recolección y transporte de Residuo Sólido Domiciliario, según lo establecido en el Artículo 8 bis letra c) de la Ley 19.886.

Proveedor: Starco S.A.
RUT: 88.446.500-1
Monto mensual: $736.015.000.- (IVA incluido)
Monto total período: $8.832.180.000.- (IVA incluido)
Plazo: 12 meses

LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

MINUTA EXPOSICIÓN AL PRÓXIMO CONCEJO MUNICIPAL

1) CAUSA RIT T-109-2026, CARATULADA *"ÓRDENES CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"* .

(Abogado Claudio Felipe Rojas Laulié)

- Demandante: Yasna Francisca Órdenes Alegría

- Función: Apoyo administrativo Programa Oficina Local de la Niñez

- Fecha de ingreso: 1 de enero de 2025

- Fecha de término: 31 de diciembre de 2025

2) OBJETO DE LA DEMANDA Y MONTOS SOLICITADOS.

La demandante interpone demanda de tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales con ocasión del despido, en subsidio interpone demanda subsidiaria de reconocimiento de relación laboral y pago de prestaciones. Solicita el pago de:

- Indemnización sustitutiva del aviso previo: $980.000.-

- Indemnización por años de servicio (1 año): $980.000.-

- Recargo legal del 50% (art. 168 letra b): $490.000.-

- Feriado legal: $686.000

- Indemnización por Daño Moral: $25.000.000.-

- Prestaciones del artículo 489 inciso 3º (11 remuneraciones): $10.780.000.-

Total demandado: $38.916.000 (más intereses, reajustes y costas)

3) FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA

La actora señala que prestó servicios en forma continua para la Ilustre Municipalidad de La Serena entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, como apoyo administrativo en el Programa "Oficina Local de la Niñez", sujeta a una jornada de 44 horas semanales, fiscalización y pago de remuneración fija. Alega desvinculación injustificada aduciendo razones presupuestarias no reales, acompañada de actos hostiles de su jefatura, tramitación extemporánea de su licencia médica e imputaciones falsas de hurto que afectaron su honra y salud psíquica.

Deduce denuncia de tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales (integridad psíquica y honra) con ocasión del despido, solicitando el cese de vulneraciones, indemnización por daño moral y recargos legales.

En el primer otrosí, interpone demanda subsidiaria de reconocimiento de relación laboral, despido injustificado y cobro de prestaciones laborales, indemnizaciones legal y sustitutiva, e indemnización de feriado legal.

4) CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

La Ilustre Municipalidad de La Serena, al contestar la demanda:

UNO) Opone excepción de incompetencia absoluta, sosteniendo que el tribunal carece de competencia para conocer de la tutela laboral al haberse solicitado la declaración de relación laboral únicamente de forma subsidiaria y no en lo principal, lo que además configuraría la renuncia del artículo 489 del Código del Trabajo.

Se niega la existencia de una relación laboral, argumentando que el vínculo se fundó en contratos de prestación de servicios a honorarios bajo el artículo 4° de la Ley 18.883 para el programa "Oficina Local de la Niñez".

Se afirma que no existía subordinación ni dependencia, señalando que la jornada era solo de referencia para la ejecución del servicio, la supervisión obedecía al control del gasto público exigido por Contraloría y los descansos correspondían a pactos contractuales. Impugna la aplicación del Código del Trabajo. En audiencia preparatoria de 18 de agosto de 2026, el Tribunal dejó para sentencia definitiva la resolución de la excepción de incompetencia absoluta opuesta por la Municipalidad.

DOS) En subsidio contesta la tutela alegando falta de indicios de vulneración a la integridad psíquica o la honra, justificando la no renovación en la disponibilidad de recursos del programa y sosteniendo que respecto de la supuesta denuncia penal invocada por la actora, la Municipalidad controvierte sus circunstancias, autoría y contenido, haciendo presente, además, que la formulación de una denuncia ante el Ministerio Público, cuando existen antecedentes que la justifiquen, corresponde al cumplimiento de los deberes legales de los órganos y funcionarios públicos. Se niega la existencia de un despido por tratarse del vencimiento del plazo convenido al 31 de diciembre de 2025 y rechaza adeudar indemnización por años de servicio, aviso previo, recargo legal y feriado.

5) ETAPA PROCESAL ACTUAL Y PROPUESTA DE ACUERDO.

En audiencia preparatoria de 18 de agosto de 2026, el tribunal hace un llamado a conciliación fijando las bases de acuerdo en la suma de **$2.500.000**, **pagadera en 1 cuota,** quedando el procedimiento suspendido durante 35 días hábiles.

6) BENEFICIOS DE LLEGAR A ACUERDO:

El beneficio del acuerdo consiste en que estaríamos conciliando sobre la base de una suma sustancialmente menor a las pretensiones y montos demandados por la actora, toda vez que la juez en audiencia preparatoria fijó como base de acuerdo la suma de $2.500.000, pagadera en una sola cuota, frente a los $38.916.000 entre tutela, daño moral e indemnizaciones del Código del Trabajo.

Adicionalmente, el acuerdo extingue el riesgo derivado de la acción de tutela y evita la exposición del municipio a una condena por vulneración de derechos fundamentales.

Desde el punto de vista litigioso, la Municipalidad cuenta con defensas atendibles respecto de la naturaleza a honorarios del vínculo, el vencimiento del plazo contractual y la falta de conexión temporal entre el término de los servicios y parte de los hechos invocados como vulneratorios. Sin embargo, subsiste un riesgo judicial que no puede descartarse, especialmente respecto del eventual reconocimiento de una relación laboral, atendidos los indicios de subordinación alegados por la demandante, y porque la excepción de incompetencia quedó pendiente para sentencia definitiva. En este contexto, la propuesta de $2.500.000 permite poner término al litigio por una suma sustancialmente inferior a los $38.916.000 demandados, eliminando la contingencia económica y procesal asociada al juicio. Asimismo, la suma ofrecida conciliar es incluso menor a lo que correspondería pagar por el Municipio en caso de acogerse la acción subsidiaria de declaración de relación laboral (por falta de aviso, año de servicio, recargo legal y feriado demandado).

MINUTA EXPOSICIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL

I. RIT T-124-2026, ANTIQUERA PIÑONES CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

1.- ANTECEDENTES

- Denunciante: BRAYAN IGNACIO ANTIQUERA PIÑONES

- Periodo de contratación: 26 de julio del año 2021 y el 31 de diciembre de 2025.

- El denunciante prestó servicios como psicólogo/asesor técnico en programa “OPD Las Compañías”, y posteriormente en "Programa Oficina Local de la Niñez" desde el **26 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025**

- Último pago $1.400.000.

2. OBJETO DE LA DEMANDA Y MONTOS SOLICITADOS

La parte denunciante interpone en lo principal acción ordinaria para reconocimiento de relación laboral, denuncia de tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales con ocasión del despido, nulidad del despido, cobro de prestaciones laborales; y, en subsidio, declaración de relación laboral, despido injustificado, indebido o improcedente, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales. Solicita el pago de:

Demanda principal:

1. **Indemnización Resarcitoria (11 remuneraciones) $ 15.400.000 pesos.**
2. **Indemnización por Años de Servicios (5 años) $ 7.000.000 pesos.**
3. **Incremento legal 100%. $ 7.000.000 pesos.**
4. **Nulidad del despido Todas las remuneraciones y prestaciones que se generen desde la fecha del despido a la de su convalidación, con una base de cálculo de $1.400.000 mensual.**
5. **Cotizaciones. Todas aquellas generadas desde el 26/07/2021 al 31/12/2025, considerando una base de cálculo de $1.400.000.**
6. **Daño Moral $5.000.000.**

MONTO TOTAL $34.400.000.-, sin perjuicio de los montos a determinar por aplicación y efecto de costas, intereses y reajustes.

Demanda subsidiaria:

1. **Indemnización Años de Servicios (5 años) $ 7.000.000 pesos.**
2. **Incremento legal 50%. $ 3.500.000 pesos.**
3. **Nulidad del despido Todas las remuneraciones y prestaciones que se generen desde la fecha del despido a la de su convalidación, con una base de cálculo de $1.400.000 mensual.**
4. **Cotizaciones. Todas aquellas generadas desde el 26/07/2021 al 31/12/2025, considerando una base de cálculo de $ 1.400.000**

MONTO TOTAL: $10.500.000, sin perjuicio de los montos a determinar por aplicación y efecto de eventuales cotizaciones de seguridad social como AFC, costas, intereses y reajustes.

3. FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA

1. Declaración de Existencia de Relación Laboral

- Calificación y continuidad: El demandante prestó servicios como psicólogo/asesor técnico en el "Programa Oficina Local de la Niñez" de la I. Municipalidad de La Serena desde el 26 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Subordinación y dependencia: Pese a formalizarse mediante contratos a honorarios, existía subordinación directa (bajo la coordinación de doña Sandra Araus Ossandón), control de asistencia mediante registro biométrico, cumplimiento de una jornada de 44 horas semanales, goce de feriados/permisos y provisión de insumos por parte del municipio.
- Primacía de la realidad: Las labores desempeñadas eran de carácter permanente, habitual y general, por lo que la contratación a honorarios se usó de forma fraudulenta al no cumplir los requisitos del Art. 4° de la Ley N° 18.883. En consecuencia, resulta aplicable el Código del Trabajo.

2. Vulneración de Derechos Fundamentales con Ocasión del Despido

- Vulneración denunciada: Afectación a la libertad de trabajo y a la no discriminación arbitraria en materia laboral (Arts. 2° y 5° del Código del Trabajo, en relación con el Art. 19 N° 2 y N° 16 de la Constitución).
- Hechos constitutivos (Indicios):
 - Con la llegada de la nueva administración municipal en diciembre de 2024, se inició un clima de hostigamiento y acoso laboral hacia trabajadores contratados en la gestión anterior.
 - Se exigía reiteradamente justificación del trabajo realizado y se aplicaron descuentos y retrasos recurrentes en sus remuneraciones durante 2025.
 - Inconsistencia de la causa de despido: El 25 de noviembre de 2025 se le notificó el término de contrato justificándolo en una *supuesta incapacidad económica presupuestaria*. No obstante, de forma contradictoria y contemporánea, el municipio llamó a concurso público para proveer el mismo cargo que ocupaba el demandante.

3. Nulidad del Despido y Cotizaciones Previsionales Adeudadas

- La empleadora no declaró ni pagó las cotizaciones de seguridad social (pensiones, salud y cesantía) durante todo el periodo trabajado (2021–2025).
- En virtud de la Ley Bustos (Art. 162 incisos 5°, 6° y 7° del Código del Trabajo), el despido es nulo e ineficaz, obligando al pago de las remuneraciones que se devenguen desde la fecha del despido hasta su convalidación.

4. Acción de Indemnización por Daño Moral

- Se demanda el pago de una indemnización por daño moral (mínimo de $5.000.000) debido al sufrimiento, estrés, menoscabo a la dignidad, desgaste

emocional y afectación a la salud mental e integridad psíquica provocados por el acoso, los descuentos arbitrarios y la desvinculación discriminatoria.

5. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

1. Naturaleza Jurídica y Legalidad de la Contratación (Inexistencia de Relación Laboral)

- Marco Legal Estatutario: La Municipalidad sostiene que los servicios prestados se ajustaron estrictamente a contratos civiles de prestación de servicios a honorarios, amparados en el Art. 4° inciso segundo de la Ley N° 18.883 (Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales) y Arts. 2006 y siguientes del Código Civil.
- Impedimento Legal: Afirma que la Municipalidad está legalmente impedida de celebrar contratos de trabajo bajo el Código del Trabajo para estos fines; hacerlo habría sido actuar fuera de sus competencias y nulo bajo el Art. 7° de la Constitución.
- Contratos Temporales y Específicos: Los servicios no fueron permanentes ni propios del municipio, sino cometidos específicos enmarcados en convenios temporales de financiamiento externo con otras entidades públicas (Servicio Nacional de Menores - OPD y Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Oficina Local de la Niñez). Cada contrato se celebró y concluyó de manera independiente y sujeto a disponibilidad presupuestaria.

2. Ausencia de Subordinación y Dependencia

- Fiscalización Técnica vs. Subordinación: La coordinación y supervisión alegada por el actor no constituyen órdenes ni obediencia laboral, sino la función de un Inspector Técnico de Contrato. Esta figura se exige legalmente (y por recomendaciones de la Contraloría) para verificar el cumplimiento del cometido y rendir cuenta de los fondos públicos asignados.
- Flexibilidad Convenida: El uso de dependencias, acuerdos sobre horarios o días liberados de obligaciones forman parte de la negociación y acuerdo voluntario de partes en contratos civiles, permitido por la Ley N° 18.883.

3. Término del Contrato y Rechazo de la Vulneración de Derechos (Tutela)

- Vencimiento del Plazo: El término de la relación se produjo única y legítimamente por la llegada del plazo pactado (31 de diciembre de 2025), formalizado en el Decreto Alcaldicio N° 5746.
- Ausencia de Discriminación o Acoso: Niega categóricamente actos de hostigamiento o discriminación arbitraria por el cambio de administración municipal. Señala que las alegaciones del actor son meras percepciones subjetivas sin indicios suficientes ni veraces.

4. Inaplicabilidad de la Nulidad del Despido (Ley Bustos) y Cotizaciones

- Inexistencia de Retención: La sanción de nulidad del despido (Ley Bustos) está prevista únicamente para el empleador que retiene dinero de las remuneraciones y no lo entera en los organismos previsionales. En este caso, al ser un contrato civil, la Municipalidad pagó los honorarios de forma íntegra y no efectuó retenciones previsionales.

- Criterio de la Corte Suprema: Cita jurisprudencia de la Corte Suprema (Rol N° 36.061-17) que establece que no procede la nulidad del despido cuando la naturaleza laboral del vínculo se determina recién en la sentencia.
- Responsabilidad del Trabajador Independiente: Las cotizaciones previsionales eran de cargo exclusivo del prestador como trabajador independiente. Exigir su pago retroactivo al municipio generaría un enriquecimiento sin causa.

5. Impugnación de Indemnizaciones y Daño Moral

- Procedencia: Al no existir relación laboral ni despido injustificado/vulneratorio, no procede el pago de indemnizaciones resarcitorias, años de servicio, recargos ni daño moral.
- Daño Moral: Las pretensiones de daño moral se sustentan en afirmaciones subjetivas y genéricas sin fundamento fáctico ni probatorio.

6. AUDIENCIA PREPARATORIA

19 de agosto de 2026.

- Conciliación fallida: El Magistrado propuso como base de acuerdo la suma de $7.000.000, propuesta a la que las partes se manifestaron conformes, pero decidimos preparar juicio a la espera de las autorizaciones para proceder.

 1. Se fijo objeto de juicio y se ofreció prueba por ambas partes.

- Citación a Juicio: Se fijó la audiencia de juicio para el 28 de enero de 2027, bajo la modalidad presencial.

5. ETAPA PROCESAL ACTUAL Y PROPUESTA DE ACUERDO

El procedimiento actualmente se encuentra en etapa de juicio. Considerando la propuesta del tribunal las partes alcanzaron una base de acuerdo consistente en el pago de la suma de $7.000.000.-, pagadera en 2 cuotas, cada una por $3.500.000. El primer pago en el plazo de 30 días corridos de aprobado el avenimiento por el tribunal, y la segunda cuota a 30 días corridos de realizado el primer pago, respectivamente, mediante transferencia o depósito bancario.

6. BENEFICIOS DE LLEGAR A ACUERDO:

El acuerdo resulta beneficioso al pagar una suma inferior al total demandado, mediante cuotas, no contempla eventuales pagos de seguridad social, costas, reajustes ni intereses.

MINUTA EXPOSICIÓN AL PRÓXIMO CONCEJO MUNICIPAL

1.- RIT O-199-2026 CELIS CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

(Abogada Vinka Pusich Camacho)

- Demandante: Martina Andrea Gutiérrez Núñez

-Función: Oficina Local de La Niñez (ONL) y Programa Abriendo Camiones y Sección de Vivienda, DIDECO

-Fecha de ingreso: 4 de junio de 2021

-Fecha de término de la relación laboral: 31 de diciembre de 2025

2. OBJETO DE LA DEMANDA Y MONTOS SOLICITADOS

La demandante interpone demanda de reconocimiento de relación laboral, despido injustificado y cobro de prestaciones laborales adeudadas. Solicita el pago de:

- Pago del sueldo del último mes trabajado (diciembre 2025): $1.158.891.-

- Indemnización sustitutiva del aviso previo: $1.312.514.-

- Indemnización por años de servicio (5 años): $6.562.570.-

- Recargo legal del 50% (art. 168 letra b): $3.281.285.-

- Cotizaciones previsionales adeudadas por todo el periodo que duró la relación laboral.

- Remuneraciones hasta la convalidación del despido $10.500.112 (al mes de agosto 2026, fecha audiencia preparatoria)

Total demandado: $22.815.372.- (más cotizaciones, intereses, reajustes y costas)

3. FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA

La actora señala que laboró en forma continua para el municipio entre el 4 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2025, bajo múltiples contratos de honorarios que encubrían una real relación laboral sujeta a subordinación y dependencia, siempre prestando servicios para Oficina Local de La Niñez (ONL) y Programa Abriendo Camiones y Sección de Vivienda, DIDECO de la Ilustre Municipalidad de La Serena, invoca aplicación del artículo 7 del Código del Trabajo y principio de primacía de la realidad. Alega infracción al principio de juridicidad al utilizar la figura de honorarios para funciones permanentes y habituales del municipio. Solicita la declaración de relación laboral, el cobro de prestaciones laborales, feriado legal y proporcional.

4. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

La Ilustre Municipalidad de La Serena, al contestar la demanda: - Niega la existencia de una relación laboral, sosteniendo que el vínculo con la actora se fundó en sucesivos contratos de prestación de servicios a honorarios, en virtud del artículo 4° de la Ley N° 18.883. - Afirma que no existía subordinación ni dependencia, ya que la demandante prestaba servicios de manera autónoma. Alega que los pagos correspondían a honorarios mensuales y que la actora emitía boletas como respaldo. Impugna la aplicación del Código del Trabajo. Niega adeudar indemnizaciones y cotizaciones previsionales.

5. ETAPA PROCESAL ACTUAL Y PROPUESTA DE ACUERDO

En audiencia preparatoria de fecha 24 de agosto de 2026 el Tribunal fija como base de acuerdo la suma correspondiente a **$7.875.084.- por concepto de indemnización por años de servicio e indemnización sustitutiva del aviso previo, pagadera en tres cuotas iguales de $2.625.028.- cada una, con vencimiento a 30, 60 y 90 días**. Se suspendió el proceso por **30 días hábiles administrativos** a fin de someter la propuesta a la aprobación del Concejo Municipal.

6.-BENEFICIOS DE LLEGAR A ACUERDO:

El beneficio del acuerdo consiste en que estaríamos conciliando sólo sobre la base de la suma que es significativamente menor a la que a la fecha le correspondería a la demandante según las pretensiones señaladas en la demanda, ya que en prestaciones como indemnizaciones, recargo y remuneraciones por convalidación del despido la suma llega a $22.815.372 al mes de agosto de 2026. Además, al declararse la relación laboral según lo informado por departamento de personas, el monto adeudado por concepto de cotizaciones asciende a $XXXXXXXX más reajustes e intereses. De esta forma el acuerdo resulta conveniente para el municipio.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Departamento de CULTURA

www.cultura.laserena.cl



CONTEXTUALIZACIÓN

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su SEREMI de Coquimbo, busca suscribir un convenio de colaboración con la Municipalidad de La Serena para actualizar el Plan Municipal de Cultura y los Planes de Gestión de los recintos culturales.

El convenio permitirá transferir recursos para financiar este proceso, que contemplará la participación ciudadana y permitirá definir, junto a la comunidad, las principales líneas estratégicas para el desarrollo cultural de la comuna.



¿QUE ES UN PLAN MUNICIPAL DE CULTURAL?

Un plan municipal de cultura es un documento estratégico que define cómo un gobierno local promoverá, protegerá y desarrollará la vida cultural de su municipio durante un período determinado (por ejemplo, 4 años).

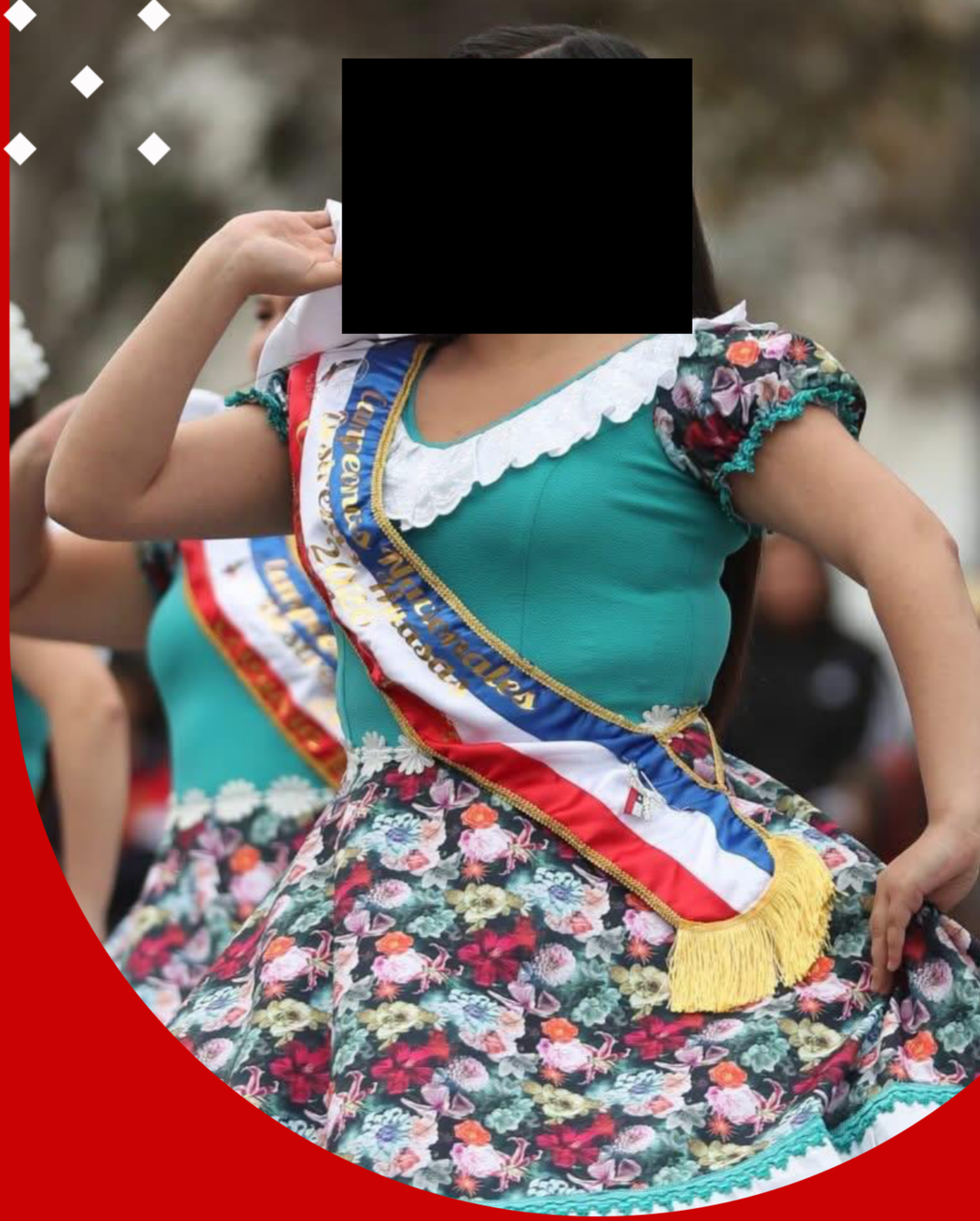
Su propósito es orientar las políticas culturales para responder a las necesidades, fortalezas y aspiraciones de la comunidad.

La importancia de un Plan Municipal de Cultura (PMC) radica en que permite que la cultura deje de depender únicamente de actividades aisladas o de decisiones de corto plazo y pase a constituirse en una política pública planificada, participativa y con continuidad.



¿QUÉ INCLUYE UN PLAN MUNICIPAL DE CULTURA ?

- **Diagnóstico cultural:** Identifica el estado actual de la cultura en el municipio, incluyendo patrimonio, artistas, organizaciones culturales, infraestructura, tradiciones y acceso a actividades culturales.
- **Visión y objetivos:** Establece qué se quiere lograr en materia cultural a mediano y largo plazo.
- **Líneas estratégicas**: Define áreas prioritarias
- **Programas y proyectos**: Describe las acciones concretas que se implementarán para alcanzar los objetivos.
- **Recursos y financiamiento:** Determina cómo se financiarán las iniciativas y qué instituciones participarán.
- **Indicadores de seguimiento**: Establece mecanismos para evaluar el cumplimiento de las metas y realizar ajustes cuando sea necesario.



¿QUE ES UN PLAN DE GESTIÓN?

Un **Plan de Gestión de un Centro Cultural** es el instrumento que establece cómo se administrará, funcionará y desarrollará un espacio cultural en la práctica, para cumplir los objetivos definidos por la política cultural o por el Plan Municipal de Cultura.

RECINTOS:

- Teatro Municipal de La Serena
- Biblotecas Municipales
- Casa de Las Palmeras



PROCESOS:

- Aprobación de concejo, firma de convenio y traspaso de recursos
- Etapa 1: Contratación de equipo profesional
- Etapa 2: Elaboración participativa del PMC y PG´s
- Etapa 3: Redacción del Plan Municipal de Cultura y Planes de Gestión
- Etapa 4: Aprobación del PMC y PG´s

BASES:

- Mesa Técnica
- Desarrollo de encuentros de co-diseño participativo



ACUERDOS: MUNICIPALIDAD

- Ejecutar total e íntegramente la actualización del PMC y PG´s, conforme a las etapas establecidas en el presente convenio y de acuerdo con lo establecido por el programa Red Cultura en las Guías Metodológicas para el desarrollo de Planes Municipales de Cultura y Planes de Gestión de espacios culturales.
- Administrar e invertir la totalidad de los recursos dispuestos para la ejecución de las actividades objeto de este convenio.
- Elaborar los términos de referencia técnicos para la contratación del/de la profesional o equipo profesional, los cuales deberán ser previamente revisados y visados por el programa Red Cultura antes de su publicación.
- Elaborar y remitir a la SEREMI los informes de actividades, rendiciones financieras mensuales y el informe final a través del sistema SISREC, cumpliendo estrictamente con los plazos, formatos y condiciones establecidos en este convenio y en la resolución Nº 2, de 2026, de la Contraloría General de la República.



ACUERDOS: SEREMI

- Brindar asistencia técnica y metodológica a la Municipalidad a través de su encargada regional de Red Cultura, orientando la correcta aplicación de las “Guías metodológicas”.
- Revisar, formular observaciones si correspondiese y otorgar el visado correspondiente a los términos de referencia técnicos elaborados por la Municipalidad para la contratación del equipo profesional experto.
- Examinar, validar o formular observaciones técnico-financieras, a través de sus unidades competentes, respecto de los informes de actividades mensuales, las rendiciones financieras y el informe final que la Municipalidad entregue.



RECURSOS:

El Ministerio transferirá a la Municipalidad la suma única y total de $**40.039.587**.-

El municipio contribuirá con la coordinación operativa de la iniciativa, la disposición y utilización de los recintos culturales municipales, así como con la asignación de recursos humanos para apoyar las labores de convocatoria, difusión y producción, entre otras acciones necesarias para su adecuada ejecución.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Departamento de CULTURA

Dirección de Turismo y Patrimonio

www.cultura.laserena.cl

